



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

16 de mayo de 2022

Número 92

Sumario

I. Disposiciones Generales

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios. 17050

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria en el Hospital "Nuestra Señora de Gracia" de Zaragoza. 17053

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Nuclear en la "Unidad Clínica Multihospitalaria de Medicina Nuclear de Aragón" 17054

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Julio Alberto Sangüesa Escorihuela..... 17055

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos. 17056

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/604/2022, de 3 de mayo, por la que se convoca el procedimiento para la selección de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón. 17057



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2022, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto reservado de Supervisor/a de la Unidad de Psicogeriatría del CRP San Juan de Dios de Teruel..... 17072

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de abril de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, Especialidad Mantenimiento General de la Universidad de Zaragoza..... 17075

AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALINS

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Azanuy-Alins, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal..... 17076

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Presidencia de la Agrupación Secretarial de Peralta de Calasanz y Azanuy-Alins, relativa a la aprobación de la oferta de empleo público. 17077

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/605/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Librería Ánfora, SCA, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17078

ORDEN PRI/606/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Librería Carlín Fraga, SL, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17083

ORDEN PRI/607/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Librería Coenza, SCL, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 17088

ORDEN PRI/608/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Santos Ochoa Huesca-Famami, SL, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 17093

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión, categoría operador industrial de calderas..... 17098

ORDEN ICD/609/2022, de 3 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 20 de abril de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la modificación del texto del Plan Cameral de Competitividad de Aragón para el periodo 2021-2024..... 17101

csv: BOA20220516



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/610/2022, de 4 de mayo, por la que se acuerda redistribuir el crédito previsto en la Orden EPE/1803/2021, de 23 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones para financiar programas innovadores para el empleo destinados a personas jóvenes desempleadas reguladas en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU". 17109

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Director General de Deporte, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón la modificación de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Rugby. 17111

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/611/2022, de 5 de mayo, por la que se convocan subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2022. 17144

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de enero de 2013, por la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 2912 cerdas reproductoras, 224 cerdas de reposición y 18 verracos (764,76 UGM), ubicada en la parcela 53 del polígono 14 del término municipal de Robres (Huesca), y promovida por Fustero Ganadera SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/03309). 17183

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa parcialmente y se modifica puntualmente la Resolución de 18 de abril de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga nueva Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente de fabricación de productos químicos básicos inorgánicos y orgánicos, de Química del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca), en materia de sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales del sector químico. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/9631). 17185

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal, ubicada en polígono agro-industrial Saso Verde 4, en el término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), promovida por la empresa Sustainable Nutrition, S L. (Número de Expediente INAGA 500301/02.2021/178). 17195

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de julio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo existente de 3.500 plazas, en la parcela 17, polígono 27 de término municipal de Belver de Cinca (Huesca), y promovida por Dña. M.^a Carmen Gabás Canalis. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/02657). 17203

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dejan sin efecto las medidas específicas adoptadas en la Resolución 9 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba el protocolo de higiene y seguridad de obligado cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud. 17205



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la revocación de la delegación de la competencia de certificación y fe pública de la secretaría académica de determinados departamentos de la Universidad de Zaragoza..... 17206

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Directora General de Interior y Protección Civil por la que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Aragón. 17207

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Directora General de Interior y Protección Civil por la que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón..... 17208

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica “Campo de Magallón”, promovido por General Eólica Aragonesa SA con CIF A-50722040. Expediente número G-EO-Z-009/2018 - PE017/2016..... 17209

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, arenas y leonarditas, denominada “La Estrellita”, número 6590, sobre una superficie de 14 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Escucha, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel), promovido por Hispano Minera de Rocas, SL..... 17210

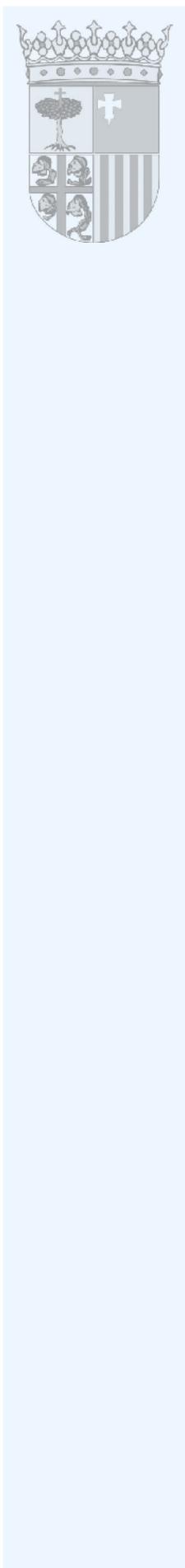
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica. (AT 2022/078). 17211

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural mediante planta de GNL en Daroca (Zaragoza). Expediente GAS 2835. GNL-0003. 17212

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del Parque Fotovoltaico “Jaca I Ampliación” de 240 kW/418,65 kWp en Jaca (Huesca). Expediente AT-30/2019. 17213

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/611/2022, de 5 de mayo, por la que se convocan subvenciones a Entidades Sociales sin ánimo de lucro para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2022. 17214



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras para “Proyecto de instalación artesana: elaboración y envasado de salsas en Monzón”..... 17216

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas y licencia de obras para instalación de una nueva explotación de ganado porcino..... 17217

FUNDACIÓN PROLIENA

ANUNCIO de la Fundación Proliena, convocando Programa de ayudas al estudio..... 17218



I. Disposiciones Generales

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en sesión celebrada el 28 de abril de 2022, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) del personal de administración y servicios, de lo que fue informado el Consejo Social, que tomó conocimiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2022.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004) y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 18 de febrero de 2011), dispongo:

Primero.— Publicar la modificación de la RPT del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, aprobada por el Consejo de Gobierno.

Segundo.— Establecer que los efectos derivados de la modificación tengan lugar el día primero de junio de 2022.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.— El Rector, P.D. Resolución de 21 enero de 2021, ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I - INCLUSIONES Acuerdo Consejo de Gobierno 28/04/2022

UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N U M E R O	R E I N C	J U G R I O M E I O	C O N D I C I O N E S	P R O P I E T A R I O	P R O P I E T A R I O	P R O P I E T A R I O	P R O P I E T A R I O	P R O P I E T A R I O	P R O P I E T A R I O	P R O P I E T A R I O	P R O P I E T A R I O	P R O P I E T A R I O	FORMACIÓN ESPECÍFICA			OBSERVACIONES
															REQUISITOS EXIGIBLES	MÉRITOS PREFERENTES	FORMACIÓN ESPECÍFICA	
3. VICERRENCIAS																		
3.5 VICERRENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN																		
3.5.1 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES																		
3.5.1.6 Área de Recursos Humanos y Gestión Económica																		
	PROGRAMADOR	24223	F	23	23.02	N	C	A	A2	A4	2B0200	EX11	AT	A1			Ing. Informática / Telecomunicaciones o Graduado en Titulos Universitarios con competencias en el área de la Informática y comunicaciones	
5. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA																		
5.7 RESIDENCIA DE JACA																		
	RECEPCIONISTA	15091	F	17	17.00	N	C	C	C1/C2	A4	1C1201, 1D1201, 1C1207, 1D1207	EX11	AG	B1			Certif. Profesionalidad de Ocupación de Recepcionista de Hotel	16
5.10 SERVICIO DE CURSOS DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA																		
5.10.1 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN - SECRETARÍA																		
5.10.2 ABOGADO EN JEFE																		
	PROFESOR DE IDIOMAS	24906	F	23	23.01	N	C	A	A1	A4	2A0415	EX11	AT	C1				
	PROFESOR DE IDIOMAS	24907	F	23	23.01	N	C	A	A1	A4	2A0415	EX11	AT	C1				
	PROFESOR DE IDIOMAS	24908	F	23	23.01	N	C	A	A1	A4	2A0415	EX11	AT	C1				
	PROFESOR DE IDIOMAS	24911	F	23	23.01	N	C	A	A1	A4	2A0415	EX11	AT	C1				
	PROFESOR DE IDIOMAS	24912	F	23	23.01	N	C	A	A1	A4	2A0415	EX11	AT	C1				
	PROFESOR DE IDIOMAS	24956	F	23	23.01	N	C	A	A1	A4	2A0415	EX11	AT	C1				
	PROFESOR DE IDIOMAS	25037	F	23	23.01	N	C	A	A1	A4	2A0415	EX11	AT	C1				
	PROFESOR DE IDIOMAS	25212	F	23	23.01	N	C	A	A1	A4	2A0415	EX11	AT	C1				
	PROFESOR DE IDIOMAS	25221	F	23	23.01	N	C	A	A1	A4	2A0415	EX11	AT	C1				
	PROFESOR DE IDIOMAS	25543	F	23	23.01	N	C	A	A1	A4	2A0415	EX11	AT	C1				
	PROFESOR DE IDIOMAS	25918	F	23	23.01	N	C	A	A1	A4	2A0415	EX11	AT	C1				
	PROFESOR DE IDIOMAS	26145	F	23	23.01	N	C	A	A1	A4	2A0415	EX11	AT	C1				
6. OTROS CENTROS																		
6.1 CENTRO DE LENGUAS MODERNAS																		
6.1.2 SECCIÓN DE PROFESORES																		
	JEFE DE SECRETARÍA	26752	F	16	16.03	N	C	C	C1/C2	A4	1C0100, 1D0100	EX11	AG	A1				16
6.1.5 SECCIÓN DE PROFESORES																		
	JEFE DE SECRETARÍA	19480	F	22	22.16	N	C	A/C	A2/C1	A4	1B0100, 1C0100	EX11	AG	A1 / ED				13,48,9
	PUESTO BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN	16472	F	16	16.03	N	C	C	C1/C2	A4	1C0100, 1D0100	EX11	AG	A1				16
	PUESTO BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN	15671	F	16	16.03	N	C	C	C1/C2	A4	1C0100, 1D0100	EX11	AG	A1				16
	PUESTO BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN	16471	F	16	16.03	N	C	C	C1/C2	A4	1C0100, 1D0100	EX11	AG	A1				16
	PUESTO BÁSICO DE ADMINISTRACIÓN	20115	F	16	16.03	N	C	C	C1/C2	A4	1C0100, 1D0100	EX11	AG	C1				16
	TÉCNICO SUPERIOR DE UNIVERSA-ORIENTACIÓN Y EMPLEO	17205	F	22	22.06	N	C	A	A1	A4	1A0100	EX11	AG	A1				16
8. OTROS CENTROS																		
8.1 CENTRO DE LENGUAS MODERNAS																		
8.1.2 SECCIÓN DE PROFESORES																		
	PROFESOR DE IDIOMAS	16826	F	23	23.01	N	C	A	A1	A4	2A0411	EX11	AT	C1				
	PROFESOR DE IDIOMAS	20906	F	23	23.01	N	C	A	A1	A4	2A0411	EX11	AT	C1				
8.1.2.6 SECCIÓN DE IDIOMAS																		
	PROFESOR DE IDIOMAS	15494	F	23	23.01	N	C	A	A1	A4	2A0414	EX11	AT	C1				
8.1.2.10 SECCIÓN DE IDIOMAS																		
	PROFESOR DE IDIOMAS	20458	F	23	23.01	N	C	A	A1	A4	2A0414	EX11	AT	C1				
8.2 CENTRO DE INNOVACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (CIFE)																		
8.2.4 UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA																		
	TÉCNICO MEDIO ADMINISTRATIVO	24321	F	20	20.13	N	C	A	A2	A4	1B0100	EX11	AG	C1				13,16
	TÉCNICO MEDIO ADMINISTRATIVO	24319	F	16	16.03	N	C	C	C1	A4	1C0100	EX11	AG	A1				13,16

Notas

- Nota 1.** En el caso de que el puesto de trabajo sea cubierto por un funcionario del grupo 'A', subgrupo 'A2', el nivel del complemento de destino será el máximo del intervalo en que se clasifique dicho grupo. En este supuesto, se percibirá un complemento mensual equivalente a la diferencia entre el nivel del puesto y el que pudiera corresponder al subgrupo 'A2'.
- Nota 2.** Se nominará, mediante concurso, un Encargado de Taller de entre los Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales. Complemento de destino N 19. Complemento específico 17.00.
- Nota 3.** Se nominará, mediante concurso, un Jefe de Sala de entre los Técnicos Especialistas de Bibliotecas en cada una de las Bibliotecas Hipatia de Alcañiz, María Moliner y Sala Biblioteca CA/Universidad. Complemento de destino N 20. Complemento específico 20.10.
- Nota 4.** Se nominará un Responsable Técnico con asignación de complemento de Responsabilidad Técnica que figura en el Anexo III. La designación se realizará mediante concurso entre el personal adscrito a cada Servicio del SA, en caso de igual categoría, o recaerá en el Técnico del Grupo Superior si sólo existe uno.
- Nota 5.** Uno de los Técnicos de Apoyo de los Institutos BIFI, INA, e IGA desempeñará el puesto de Administrador de Edificio de I+D (Nivel Z2 - CE22.16 - Grupo C1 - Escala I0100 - Jornada A1).

Observaciones

En la denominación de los puestos se utiliza genéricamente el masculino. En el sistema informático de gestión de personal se utilizará el femenino o masculino según esté ocupado el puesto por una mujer o un hombre. A los exclusivos efectos de cumplir el apartado de 'méritos preferentes', la experiencia profesional acreditada es equivalente a la titulación que se hace constar en cada caso. Por aplicación del art. 56.4 del Pacto del Personal Funcionario de la Universidad de Zaragoza, todos aquellos puestos cuyo nivel de complemento de destino sea igual o superior a 24 conllevan un tipo de jornada de especial dedicación.

Dependencia orgánica y funcional

Las relaciones de dependencia orgánica y funcional de cada Unidad constan indicadas en los organigramas Especialidades.

SERVICIOS CENTRALES

[Sin perjuicio de la desagregación a sus respectivas áreas, el personal de Rectorado y Consejo Social adscrito al Paraninfo tiene dependencia del Administrador]

[Todos los puestos de trabajo del Servicio de Estudiantes y Relaciones Internacionales tendrán una dependencia funcional y orgánica del Jefe de Servicio]

[Todos los puestos de trabajo del Servicio de Planificación Académica tendrán una dependencia funcional y orgánica del Jefe de Servicio]

[Todos los puestos de trabajo del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria tendrán dependencia funcional y orgánica del Jefe de Servicio]

[Todos los puestos de trabajo del Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación tendrán dependencia funcional y orgánica del Jefe de Servicio]

[Todos los puestos de trabajo del Servicio de Gestión de la Investigación tendrán una dependencia funcional y orgánica del Jefe de Servicio]

[La adscripción del personal Técnico a los diferentes Servicios del Servicio General de Apoyo a la Investigación, se señala sin perjuicio de la colaboración que pueda ser prestada transversalmente entre los mismos, dentro de cada División]

[Todos los puestos de trabajo del Servicio de P.D.I. tendrán dependencia funcional y orgánica del Jefe de Servicio]

[Todos los puestos de trabajo del Servicio de P.A.S. tendrán dependencia funcional y orgánica del Jefe de Servicio]

SERVICIO DE MANTENIMIENTO

[Los Oficiales de Mantenimiento y Conservación de los Colegios Mayores Pedro Cerbuna y Santa Isabel dependerán orgánica y funcionalmente del Servicio de Mantenimiento]

[La asignación de personal al Servicio de Mantenimiento no queda especificada por Campus, excepto en Huesca y Teruel]

[La adscripción de personal al área de 'Mantenimiento de Campus se efectúa sin perjuicio de su integración en la estructura organizativa del Servicio de Mantenimiento de la Universidad de Zaragoza]

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

[Sin perjuicio de su integración en la estructura organizativa del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza, consta adscrito el correspondiente personal al área de 'Servicio de Informática y Comunicaciones de Campus' de Huesca y Teruel]

[El personal del SCUZ adscrito a los Vicerrectorados de Campus tiene dependencia orgánica compartida entre ambas unidades y funcional del SCUZ que, en todo caso, tendrá en cuenta las necesidades y atención prioritaria del Vicerrectorado correspondiente]

CENTROS

[El personal adscrito a los Centros tiene dependencia orgánica y funcional del Administrador, estando compartida la primera con el responsable de la correspondiente Área]

[El personal de la Biblioteca Biomédica (Facultades de Medicina y Ciencias de la Salud) dependerá funcionalmente del Director de Biblioteca y orgánicamente del Administrador del Centro del cual proviene]

CENTRO DE LENGUAS MODERNAS

[El Director del CLM, electo, tendrá un complemento por cargo equiparado a los mínimos de Decano y Director de centro universitario. El Secretario y el Subdirector tendrán un complemento por cargo equiparado a los mínimos de Secretario y Subdirector o Vicedecano de Centro]

[El Consejo de Gobierno asignará anualmente el CLM la reducción global que corresponda a los cargos de gestión siguiendo la fórmula que se aplica a los Centros de la Universidad]

[Las coordinadoras de las Secciones del CLM tendrán reducción lectiva de un grupo de docencia]

Creación de nuevas Escalas propias del IPAS de la Universidad de Zaragoza

De acuerdo con lo previsto en el artículo 174 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza se crean la siguiente nueva Escala:

A1 Funcionarios Superiores

ÁREA TÉCNICA

2A0415 Escala de Técnicos Superiores de idiomas. Español como Lengua Extranjera



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria en el Hospital “Nuestra Señora de Gracia” de Zaragoza.

Por Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 55, de 18 de marzo de 2020, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria en el Hospital “Nuestra Señora de Gracia” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 27 de abril de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria en el Hospital “Nuestra Señora de Gracia” de Zaragoza a doña Elena Rebollar Torres.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Nuclear en la “Unidad Clínica Multihospitalaria de Medicina Nuclear de Aragón”.

Por Resolución de 20 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 207, de 6 de octubre de 2021, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Nuclear en la “Unidad Clínica Multihospitalaria de Medicina Nuclear de Aragón”.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Nuclear en la “Unidad Clínica Multihospitalaria de Medicina Nuclear de Aragón” a don Alejandro Andrés Gracia.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Servicio será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

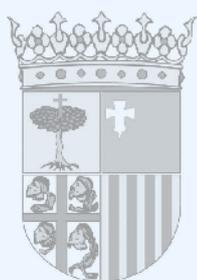
Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Julio Alberto Sangüesa Escorihuela.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 10 de diciembre de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2021-26, área de conocimiento de “Lenguajes y Sistemas Informáticos”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Julio Alberto Sangüesa Escorihuela Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Lenguajes y Sistemas Informáticos” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos.

Concluidas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 4 de junio de 2020, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos, modificada por Resolución de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 13 de junio, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha escala.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO

LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON CARÁCTER INTERINO, PUESTOS DE LA ESCALA DE LETRADOS DE SERVICIOS JURÍDICOS (OFERTA 2017-2018)

a) DOS EJERCICIOS APROBADOS

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
PELAEZ GOMEZ, MARTA	15,30	S	S	



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/604/2022, de 3 de mayo, por la que se convoca el procedimiento para la selección de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece el marco general de regulación en materia de selección y nombramiento del Director de los centros docentes públicos en sus artículos 133 a 139, y determina que corresponde a las Administraciones Educativas convocar los procesos y establecer los criterios objetivos y el procedimiento de valoración de los méritos de los candidatos y de sus proyectos de dirección.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden de 25 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los Centros docentes públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores de Aragón, regula esta materia.

El día 30 de junio de 2022, concluye el mandato de la dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón, que fue nombrada de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Educación y en el artículo 10.1 de la precitada Orden de 25 de febrero de 2013.

El artículo 8 de dicha Orden establece que el Director General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores nombrará como responsable de la dirección del centro docente, para un periodo de cuatro años, al profesor que haya sido seleccionado, por lo que en este caso corresponde convocar la selección de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón.

Por otra parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14.1.e) que sus empleados estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, y en su artículo 28.2 establece que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración y que podrá consultar o recabar documentos electrónicamente salvo que el interesado se oponga a ello.

Por ello y conforme a los principios de racionalización y agilización de los procedimientos administrativos y avanzando en la implantación de la tramitación telemática, esta Orden recoge lo necesario para que los interesados puedan presentar la solicitud, documentación y resto de actuaciones derivadas de este procedimiento a través de los Servicios de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón.

Visto todo lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 25 de febrero de 2013, que señala que mediante Orden del Departamento competente en materia de Educación se llevará a cabo la convocatoria del proceso de selección de Director de cada uno de los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores, y en virtud del artículo 1.1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.— Convocar el proceso de selección de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón, según las bases recogidas en esta Orden.

Segundo.— Para lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón.

Tercero.— Esta Orden producirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— En los casos en los que esta Orden y sus bases utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.



Contra esta Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del servicio de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



Avenida de Ranillas, 5 D,
2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I BASES

Primera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la selección y nombramiento de la Dirección de la Escuela Superior de Diseño de Aragón.

Segunda.- Requisitos de participación de los candidatos.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir en la fecha de publicación de esta Orden, además de los requisitos generales establecidos para los funcionarios públicos, los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener una antigüedad mínima de 5 años como funcionario de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera durante un periodo de al menos 5 años, en alguna de las enseñanzas incluidas en la oferta educativa del centro al que se presenta.
- c) Estar prestando servicios en un centro docente público de enseñanzas artísticas en alguna de las enseñanzas del centro al que opta y con una antigüedad mínima de un curso completo al publicarse la convocatoria, en el ámbito de la Administración educativa de Aragón.
- d) Presentar un Proyecto de Dirección que cumpla los requisitos previstos en el anexo III de esta convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes y documentación

3.1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Equidad a través de: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite> o a través del portal de trámites del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador el número de procedimiento 9009 o “Selección y renovación de la dirección de los centros de enseñanzas artísticas superiores”.

3.3 La solicitud cumplimentada y firmada se presentará electrónicamente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón al que se accede a través de: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. También podrán presentarse en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. La Administración Educativa comprobará de oficio para cada uno de los aspirantes, la acreditación de los requisitos exigidos para poder participar en la convocatoria. En la acreditación de méritos para el baremo que se recogen en el anexo II, los aspirantes tendrán que justificar exclusivamente aquellos que no vayan a ser verificados de oficio por la Administración educativa de Aragón. Solamente se tomarán en consideración los méritos efectivamente alegados y debidamente justificados en tiempo y forma.

3.5. Los aspirantes presentarán el Proyecto de Dirección que deberá estar firmado manual o electrónicamente antes de subirlo a la sede electrónica.

3.6. El centro facilitará a los aspirantes que lo soliciten la consulta de su documentación, en especial el proyecto educativo, el reglamento de régimen interior y los documentos de programación que no contengan datos de carácter personal. Para ello habilitarán un espacio y un horario que no interfiera el desarrollo normal de las actividades del centro.



3.7. Los aspirantes que estén acreditados para el ejercicio de la dirección fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán acompañar copia de su credencial de acreditación.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación y Equidad publicará en el portal del Departamento (educa.aragon.es) la lista provisional de admitidos y excluidos detallando, en su caso, la causa de la exclusión. Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados. En dicha publicación se indicará si los solicitantes se encuentran acreditados o no para el ejercicio de la función directiva.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en el portal del Departamento, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, su omisión o errores en la consignación de datos personales.

4.3. Las subsanaciones se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Equidad, presentándose en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio de subsanación o mejora de la solicitud de inicio, accesible en: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen sobre su omisión en las listas, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la falta de presentación del Proyecto de Dirección dentro del plazo de presentación de solicitudes, no será subsanable y determinará la exclusión del procedimiento.

4.5. Los requerimientos de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la resolución de la Directora General de Planificación y Equidad por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se dictará en el plazo de 3 días hábiles concluido el plazo de subsanación y será expuesta en los mismos lugares que la lista provisional. Con la publicación de esta resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados. En dicha publicación se indicará si los solicitantes se encuentran acreditados o no para el ejercicio de la función directiva.

4.6. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación en el portal del Departamento, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentándose en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio de interposición de recursos, accesible en la siguiente dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que deba presentarse, en caso de haber superado el concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo. La Comisión de Selección podrá solicitar durante el periodo de su actuación aquella documentación complementaria que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

**Quinta.- Comisión de Selección.**

5.1. De conformidad con lo establecido el Decreto 210/2014, de 2 de diciembre por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores en Aragón y con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 25 de febrero de 2013, la comisión de selección estará integrada por un total de nueve miembros; tres representantes del profesorado elegidos por la Junta de Profesores; tres representantes del Claustro elegidos por y entre los miembros del mismo que no sean profesores; y tres representantes de la Administración educativa nombrados por la Directora General de Planificación y Equidad. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 135.3 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, uno de estos miembros será un Director en activo en un centro que imparta las mismas enseñanzas que aquel en el que se desarrolla el proceso de selección, con uno o más periodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado.

5.2. Los tres representantes del profesorado serán elegidos por la Junta de Profesores en sesión extraordinaria y según las atribuciones que le asignan a la Junta de Profesores los artículos 50 y 51 del Decreto 210/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón. Los tres miembros del Claustro del centro serán elegidos por y entre los miembros no profesores del mismo, en sesión extraordinaria celebrada al efecto. Si no existiera número suficiente de miembros para esta elección, por causas imputables a los sectores a que representan, la comisión de selección se constituirá válidamente con los representantes elegidos. Las sesiones de la Junta de Profesores, y del Claustro podrán ser presenciales o telemáticas, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 29 y 30 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.3. Los funcionarios docentes candidatos a ser seleccionados como Directores en este proceso y los profesores propuestos para el equipo directivo no podrán formar parte de la Comisión de Selección.

5.4. La comisión de selección se constituirá en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos. La Directora General de Planificación y Equidad designará a los representantes, titulares y suplentes, de la Administración y recabará de la Escuela Superior de Diseño la relación de representantes, titulares y suplentes, designados por el centro.

5.5. La composición de la Comisión se publicará en el portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

5.6. La Comisión de Selección finalizará sus actuaciones con la conclusión del procedimiento para el que ha sido constituida.

5.7. La Comisión de Selección tendrá su sede oficial en la Escuela Superior de Diseño de Aragón, y podrá reunirse de forma telemática.

5.8. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en los artículos 23 al 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 al 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.9. Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de al menos, la mitad de sus miembros, siempre y cuando estén presentes el Presidente y el Secretario de la Comisión. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión decidirá el voto de calidad del Presidente.

5.10. La Comisión de Selección tendrá las siguientes funciones:

- a) Valorar el Proyecto de Dirección presentado por los candidatos.
- b) Valorar los méritos acreditados por los candidatos de conformidad con el baremo recogido en el anexo II de esta Orden.
- c) Publicar la relación provisional con la puntuación alcanzada por los participantes.
- d) Resolver las alegaciones presentadas y elevar a la Directora General de Planificación y Equidad la relación definitiva de participantes seleccionados, Ordenados de mayor a menor puntuación.



Sexta.- Criterios para la valoración de méritos académicos y profesionales y del Proyecto de Dirección por la Comisión de Selección.

6.1. La selección del Director se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta el principio de la participación de la comunidad escolar.

6.2. El procedimiento de selección consistirá en la valoración del Proyecto de Dirección y si el aspirante obtiene al menos la mitad de la puntuación total asignada se valorarán los méritos acreditado. En el acto de constitución de la Comisión se hará constar en acta los criterios de actuación de la misma y el procedimiento para calificar el proyecto de cada candidato. En el caso de que participe del procedimiento un único candidato, únicamente será necesario para su nombramiento la obtención de la mitad de la puntuación total asignada al Proyecto de Dirección.

6.3. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo II de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo y que hayan presentado la documentación acreditativa de los mismos en tiempo y forma.

6.4. La documentación a la que se hace referencia en la base tercera que se hubiera aportado para acreditar el cumplimiento de un requisito por parte de los aspirantes, no se podrá baremar como mérito en esta fase por la Comisión de Selección, excepto si se trata del Proyecto de Dirección.

6.5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

6.6. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

6.7. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación del Proyecto de Dirección.
2. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el Orden en que aparecen en la convocatoria.
3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el Orden en que aparecen en la convocatoria.

6.8. Al Proyecto de Dirección se le otorgará hasta un máximo de 50 puntos. Para que el candidato pueda ser seleccionado, deberá obtener un mínimo de 25 puntos. En la valoración del Proyecto de Dirección, la Comisión tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Claridad y el orden estructurado de la exposición.
- b) Coherencia del Proyecto de Dirección con el del Proyecto Educativo del centro.
- c) Adecuación del proyecto a las características del centro y de su entorno: carácter realista y evaluable del mismo.
- d) Objetivos y medidas que se proponen para la mejora e innovación educativa.
- e) Adecuación y viabilidad del Plan de formación del profesado del centro.
- f) Presentación de propuesta de equipo directivo según lo previsto en el artículo 3.b) del Decreto 210/2014, de 2 de diciembre.

6.9. La Comisión de Selección podrá entrevistar a los candidatos, previa citación al efecto, con la finalidad de completar la información contenida en el Proyecto de Dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. La entrevista con cada uno de los candidatos, en su caso, tendrá una duración máxima de treinta minutos; el candidato podrá utilizar hasta veinte minutos para la exposición de su proyecto. El presidente solicitará a cada miembro la valoración cualitativa del proyecto y a continuación cada uno de los miembros de la comisión procederá a su calificación. Se



hará constar en acta todas las calificaciones del proyecto otorgadas y la media final obtenida por cada candidato.

6.10. La puntuación a otorgar al Proyecto de Dirección del candidato será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros presentes en la Comisión de Selección. Cuando en las calificaciones otorgadas exista una diferencia de cuatro o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.11. La Comisión de Selección, para establecer la puntuación final de los aspirantes que hayan completado las fases de valoración, aplicará los criterios de proporción establecidos en el artículo 6.1 de la Orden de 25 de febrero de 2013. Las puntuaciones finales provisionales alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por la Comisión de Selección en el portal del Departamento. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

6.12. En el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Selección.

6.13. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Comisión de Selección elevará en el plazo máximo de 3 días hábiles a la Directora General de Planificación y Equidad para su publicación, la baremación definitiva de los participantes y la propuesta del aspirante seleccionado o, en su caso, la decisión de no haber sido seleccionado ningún candidato. La Directora General de Planificación y Equidad dictará resolución mediante la que se hará pública la puntuación definitiva y la propuesta del candidato seleccionado o la decisión de no haber sido seleccionado ninguno. Esta resolución se hará pública en el portal del Departamento.

6.14. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación en el portal del Departamento, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentándose en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio de interposición de recursos, accesible en la siguiente dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Programa de formación.

El aspirante seleccionado en el concurso de méritos deberá superar un programa de formación para el desempeño de la función directiva, si no estuviese acreditado para el ejercicio de la función directiva.

Octava.- Nombramiento de Director.

La Directora General de Planificación y Equidad nombrará Director de la Escuela Superior de Diseño de Aragón, con efectos desde el día 1 de julio de 2022, al aspirante que haya sido seleccionado.

Novena.- Duración del mandato del aspirante seleccionado.

La duración del mandato del Director así nombrado será de cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 136.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Décima.- Nombramiento con carácter extraordinario.

En ausencia de candidatos, o cuando la Comisión de Selección no haya seleccionado ningún aspirante, la Directora General de Planificación y Equidad nombrará Director a un profesor funcionario de carrera por el periodo de un año.



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE ARAGÓN

- 1. MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS (Servicios efectivos prestados y la participación en órganos de gobierno de los centros docentes y en puestos de la administración educativa. Evaluación positiva de la práctica profesional docente. Títulos oficiales, publicaciones y premios extraordinarios).**

1. MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS	Valoración Máximo 20 puntos	Documentos Justificativos
MÉRITOS PROFESIONALES	MÁXIMO	
1.1. Antigüedad		
1.1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de catedráticos de Artes Plásticas , que sobrepasen los 5 años exigidos como requisito. * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,20 puntos.	3,00	Se verificará de oficio por la Administración Educativa.
1.1.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño o de Maestros de Taller , que sobrepasen los 5 años exigidos como requisito. * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,10 puntos.	2,00	Se verificará de oficio por la Administración Educativa
1.2. Ejercicio de cargos directivos		
1.2.1 Por cada año como director/a de escuelas superiores de diseño siempre que no exista evaluación negativa del ejercicio de la función directiva. * Por cada año 0,10 puntos.	1,00	Se verificará de oficio por la Administración Educativa. En el caso de méritos producidos fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, se justificara mediante nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
1.2.2 Por cada año como director/a de escuelas de arte siempre que no exista evaluación negativa del ejercicio de la función directiva. * Por cada año 0,05 puntos.	1,00	
1.2.3 Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en escuelas superiores de diseño. * Por cada año 0,04 puntos.	1,00	
1.2.4 Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y	1,00	



asimilados en escuelas de arte. * Por cada año 0,02 puntos.		
1.3. Desempeño de cargos de coordinación docente.		
1.3.1 Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario o departamento en escuelas superiores de diseño. * Por cada año 0,02 puntos.	0,50	Documento justificativo del nombramiento, donde conste los servicios prestados y fechas de la toma de posesión y cese o, en su caso, la continuidad en el cargo. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses.
1.3.2 1.3.2 Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario o departamento en escuelas de arte. * Por cada año 0,01 puntos.	0,50	
1.3.3 Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa. * Por cada año 0,04 puntos.	0,75	
1.4 Evaluación positiva de la práctica profesional docente o directiva.	0,25	Certificación correspondiente de la Administración competente donde conste la fecha de realización de la evaluación y de expedición del certificado.
MÉRITOS ACADÉMICOS (únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español).	MÁXIMO	
1.5 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios.		
1.5.1 Por el Certificado de suficiencia investigadora/diploma estudios avanzados (DEA, RD 778/1998) o el Título Oficial de Master (RD 56/2005, RD 1393/2007). * Por cada título 0,5 puntos.	1,00	Copia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
1.5.2 Por poseer el título de Doctor. * Por cada título 1 punto.	2,00	Copia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
1.5.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado, en su caso, menciones honoríficas otorgadas en las enseñanzas superiores de diseño.	1,00	Copia del certificado expedido por la Universidad o Escuela Superior de Diseño que lo haya otorgado.
1.6 Publicaciones relacionadas con el área de diseño.	2,00	
Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso.		Según lo recogido en la nota específica (1)



so o directamente relacionadas con aspectos generales del currículum o con la organización de las enseñanzas artísticas superiores de diseño. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: a) <u>Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</u>					
Autor		hasta 1,0000 puntos			
Coautor		hasta 0,5000 puntos			
3 Autores		hasta 0,4000 puntos			
4 Autores		hasta 0,3000 puntos			
5 Autores		hasta 0,2000 puntos			
Más de 5 Autores		hasta 0,1000 puntos			
b) <u>Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</u>					
Autor		hasta 0,2000 puntos			
Coautor		hasta 0,1000 puntos			
3 o más Autores		hasta 0,0500 puntos			
1.7 Premios					
Premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación.				3,00	Copia del certificado o documento acreditativo en el que figure que es el premiado.
Ámbito	1º premio	2º premio	3º premio y siguientes		
Internacional	1.5	1.0	0.50		
Nacional	1,0	0.75	0,50		
Autonómico	0.25	0.15	0.10		



2 FORMATIVOS (Coordinación, asistencias y ponencias en las modalidades de formación con reconocimiento oficial)

MÉRITOS FORMATIVOS	Valoración Máximo 10 puntos	Documentos Justificativos
2.1 Formación y perfeccionamiento	MÁXIMO	
2.1.1. Cursos de postgrado, máster, cursos de titulaciones propias de las Universidades, etc. De una duración igual o superior a 500 horas. * Por cada curso 0,20 puntos.	2,00	Copia del certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.
2.1.2. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento entre 100 y hasta 499 horas. *Por cada curso 0,15 puntos.		
2.1.3. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento entre 30 y hasta 99 horas. *Por cada curso 0,10 puntos.	1,00	
2.1.4. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento entre 10 y hasta 29 horas. *Por cada curso 0,05 puntos.		
2.2. Por cada participación como ponente en las actividades determinadas en el apartado anterior. *Por cada hora de ponencia realizada 0,15 puntos.	3,00	Copia del certificado de la impartición de la actividad. en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
2.3. Por cada participación como coordinador en las actividades determinadas en el apartado anterior.	4,00	Copia del certificado de la coordinación de la actividad. en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones



*Por cada hora de coordinación realizada 0,05 puntos.		sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
---	--	--

3. ARTÍSTICOS: (Premios en certámenes y concursos, participación en actividades artísticas de manera individual o colectiva, actuaciones directamente relacionadas con las competencias artísticas de cada especialidad)

MÉRITOS ARTÍSTICOS				Valoración Máximo 20 puntos	Documentos Justificativos
3.1. Premios en concursos de diseño. <u>Por cada premio:</u>				MÁXIMO	
Ambito	1º premio	2º premio	3º premio y siguientes	4,00	Acreditación del órgano convocante de la obtención del mismo.
Internacional	1.5	1.0	0.50		
Nacional	1,0	0.75	0,50		
Autonómico	0.25	0.15	0.10		
3.2. Actividades profesionales				4,00	
3.2.1 Por participación con diseño o diseños propios en ferias o eventos internacionales. *Por cada participación 0,30 puntos.				2,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure que es el/la autor/a del diseño o diseños, programa donde conste la participación del/de la interesado/a y certificación de la entidad organizadora en el que conste esa participación.
3.2.2 Por participación con diseño o diseños propios en ferias o eventos nacionales. *Por cada participación 0,20 puntos.				1,00	
3.2.3 Por participación con diseño o diseños propios en ferias o eventos autonómicos. *Por cada participación 0,10 puntos.				1,00	
3.3 Producciones				4,00	
3.3.1 Por diseños registrados como autor/a. *Por cada diseño registrado 0,30 puntos.				3,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure la autoría o coautoría expedido de conformidad con la legis-
3.3.2 Por diseños registrados como coautor/a. *Por cada diseño registrado 0,20 puntos.				1,00	



.		lación aplicable en materia de propiedad intelectual y/o industrial.
3.4 Exposiciones	8,00	
3.4.1. Exposición de carácter individual de obras pictóricas o escultóricas restauradas como autor/a. *Por cada exposición 0,25 puntos.	3,50	Programas donde conste la participación del/ de la interesado/a y certificación de la entidad organizadora en donde conste la realización de la exposición y la participación con la obra correspondiente.
3.4.2 Exposición de carácter colectivo de hasta 3 participantes de obras pictóricas o escultóricas restauradas como autor/a. *Por cada exposición 0,20 puntos.	2,50	
3.4.3 Exposición de carácter colectivo de 3 y hasta 8 participantes de obras pictóricas o escultóricas restauradas como autora. *Por cada exposición 0,15 puntos.	2,00	

NOTA ESPECÍFICA (1):

Apartado 1.6.- Publicaciones relacionadas con el área de diseño.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.

- En el caso de libros, la siguiente documentación:

* Los ejemplares correspondientes.

* Certificado de la editorial donde conste:

Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título del libro, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc).

En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- En el caso de revistas, la siguiente documentación:

* Los ejemplares correspondientes

* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es,

ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.



En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título de la revista, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc).

- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica.

En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará un ejemplar impreso.



ANEXO III

PROYECTO DE DIRECCIÓN

PROYECTO DE DIRECCIÓN	Valoración Máximo 50 puntos	Documentos Justificativos
El Proyecto de Dirección deberá hacer referencia como mínimo a los siguientes apartados básicos (art. 6.2 de la Orden 25/02/2013):		
a) Características relevantes del centro y del equipo directivo.	Se necesita obtener un mínimo de 25 puntos para ser seleccionado/a	El ejemplar correspondiente (posibilidad de entrevista).
b) Objetivos educativos generales y objetivos específicos para el centro.		
c) Planes y actuaciones para el logro de los objetivos.		
d) Plan Anual de evaluación de centro y del Proyecto de Dirección.		
Notas aclaratorias:		
<ul style="list-style-type: none"> El Proyecto de Dirección tendrá una extensión máxima de 20 páginas a una cara (tamaño DIN A-4), en letra Arial de tamaño 12 puntos. En las 20 páginas se consideran incluidas la portada, el índice y la contraportada. Dentro de los apartados b) y c) del Proyecto de Dirección se hará constar de manera explícita lo recogido en el artículo 135.4 de la Ley Orgánica 2/2016, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual: <i>“contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género”</i>. 		



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2022, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto reservado de Supervisor/a de la Unidad de Psicogeriatría del CRP San Juan de Dios de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Capítulo III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto reservado de Supervisor/a de la Unidad de Psicogeriatría en la plantilla orgánica del CRP San Juan de Dios de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de la Unidad de Psicogeriatría.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería CRP San Juan de Dios.
- Jornada de Trabajo: Mañana, tardes y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Gestión de recursos humanos y materiales de la Unidad. Gestión de dietas y farmacia. Consulta de enfermería de salud mental. Apoyo y colaboración en la prestación de cuidados de enfermería. Colaboración con los Facultativos en las entrevistas y reuniones terapéuticas. Colaboración en la elaboración y revisión de los Planes Personales de Recuperación. Miembro del Grupo de Calidad del Hospital. Coordinación con Atención Primaria. Formadora en el ámbito de las contenciones físicas a todos los profesionales del Hospital. Colaboradora docente y responsable de rotación para los EIR de Salud Mental. Miembro de la Subcomisión de Enfermería de la Unidad Docente Multiprofesional de Salud Mental del Sector Teruel. Miembro de la Comisión de Cuidados del HPSJD y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado o por reincorporación de la Supervisora de Psicogeriatría, de conformidad con la disposición adicional quinta del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

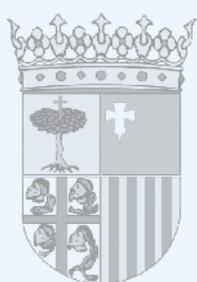
- a) posea la condición de personal estatutario fijo, de funcionario de carrera o personal laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría de Enfermero/a, Enfermero/a Especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional.
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal temporal, en dicha categoría en el CRP San Juan de Dios de Teruel.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Teruel. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y currículum académico, profesional y formativo, así como un breve proyecto de gestión y mejora de la Unidad de Psicogeriatría del CRP San Juan de Dios de Teruel. No será



necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Teruel.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector de Teruel, situado en C/Joaquín Arnau, número 22- 3.ª planta de Teruel, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Teruel la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Teruel dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Teruel que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante o a la reincorporación de la persona que la tiene reservada.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 1 de abril de 2022.— La Gerente de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, María Perla Borao Aguirre.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO RESERVADO DE SUPERVISOR/A DE PSICOGERIATRÍA DEL C.R.P. SAN JUAN DE DIOS DE TERUEL.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____			

Titulación Académica Oficial:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (NOMBRE Y LOCALIDAD)
--------------	-----------------------------

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la Convocatoria:

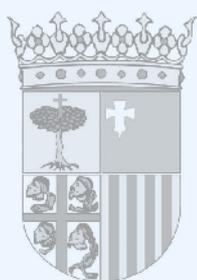
PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA
------------------	--------	-----

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a ____ de _____ de 2022

Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.-
C/ Joaquín Arnau, nº 22 - 3ª planta - 44001 TERUEL**

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA****CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de abril de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, Especialidad Mantenimiento General de la Universidad de Zaragoza.**

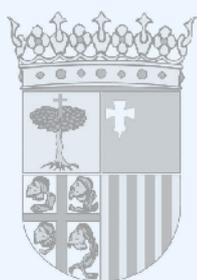
Detectado error en la Resolución de 20 de abril de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, Especialidad Mantenimiento General de la Universidad de Zaragoza, se procede a sustituir el anexo "Ampliación lista de espera. Técnicos Medios Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Mantenimiento General de la Universidad de Zaragoza", publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 29 de abril de 2022.

Donde dice:

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Parrilla Huertas, Juan Antonio
2	Albero Escanero, Alfredo
3	Cebrián Gregorio, José Manuel

Debe decir:

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Parrilla Huertas, Juan Antonio
2	Albero Escanero, Alfredo



AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALINS

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Azanuy-Alins, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía número 71/2022, de 5 de mayo de 2022, de este Ayuntamiento, vista la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprobó la oferta de empleo público:

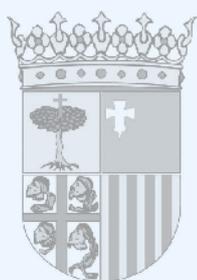
Personal laboral

Denominación	Vacante	Grupo	Jornada	Sistema de acceso
Peón	1	AP	JC	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Azanuy-Alins, en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Azanuy-Alins, 5 de mayo de 2022.— El Alcalde, Juan José Campodarve Salvador.



AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE CALASANZ

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Presidencia de la Agrupación Secretarial de Peralta de Calasanz y Azanuy-Alins, relativa a la aprobación de la oferta de empleo público.

Por Resolución de Presidencia de 4 de mayo de 2022, esta Agrupación, vista la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprobó la oferta de empleo público:

Personal laboral

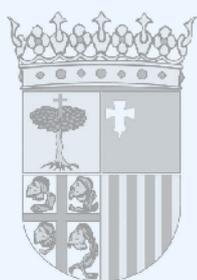
DENOMINACIÓN	VACANTES	GRUPO	JORNADA	SISTEMA DE ACCESO
Auxiliar Administrativo	1	C2	Jornada Competa	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de la Agrupación Secretarial de Peralta de Calasanz y Azanuy-Alins en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Peralta de Calasanz, 4 de mayo de 2022.— El Presidente, Luis Pedro Boteller Enjuanes.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/605/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Librería Ánfora, SCA, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0027, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de octubre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el representante de la Librería Ánfora, SCA, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA LIBRERÍA ÁNFORA, SCA, PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 26 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, D. Juan Antonio García Gaviño, en representación de Ánfora, SCA, domiciliado en calle Pirineos, 8, de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros



sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.

Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.

b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimooctavo de la convocatoria:



- a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.
- b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.
- c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
 - Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
 - Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
 - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
 - Fecha y número de factura.
 - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
 - Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
 - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
 - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
 - Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.



Cuarta.— Seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:

- a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
- b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Sexta.— Vigencia y modificación.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— Causas de resolución.

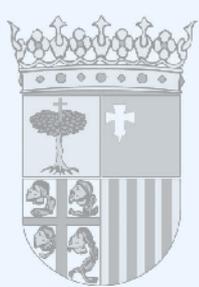
Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Octava.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Novena.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.



ORDEN PRI/606/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Librería Carlin Fraga, SL, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0024, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el representante de la Librería Carlin Fraga, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA LIBRERÍA CARLIN FRAGA, S L, PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 22 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, D. Juvencio Drago Lleti, en representación de Carlin Fraga, S L, domiciliado en Avenida Deportes, 19, bajo de Fraga (Huesca).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curri-



cular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.

Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.

b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimotercero de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.

b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la



- de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.
- c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
 - Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
 - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
 - Fecha y número de factura.
 - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
 - Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
 - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
 - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
 - Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:



- a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
- b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Sexta.— Vigencia y modificación.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Octava.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



Novena.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.



ORDEN PRI/607/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Librería Coenza, SCL, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0026, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de octubre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el representante de la Librería Coenza, SCL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA LIBRERÍA
COENZA, SCL, PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN
DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS
OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 20 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, D. Alfonso Marquina Sánchez, en representación de la Librería Coenza, SCL, domiciliado en calle Alfonso Zapater Cerdán, 21, de Zaragoza (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

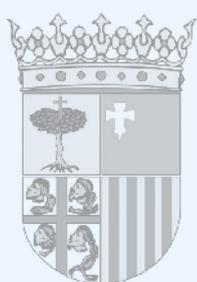
EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curri-



cular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.

Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.

b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimotercero de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.

b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la



- de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.
- c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
 - Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
 - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
 - Fecha y número de factura.
 - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
 - Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
 - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
 - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
 - Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:



- a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
- b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Sexta.— Vigencia y modificación.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

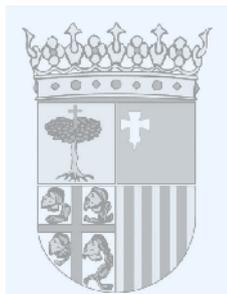
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Octava.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



Novena.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.



ORDEN PRI/608/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Santos Ochoa Huesca-Famami, SL, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0025, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de octubre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el representante de la Librería Famami, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y SANTOS OCHOA HUESCA (FAMAMI, SL), PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 13 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, D. Fernando Jorge Arguis Mirave, en representación de Santos Ochoa Huesca (Famami, SL), domiciliado en calle Zaragoza, 12, de Huesca (Huesca).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curri-



cular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.

Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.

b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimotercero de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.

b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la



- de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.
- c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
 - Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
 - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
 - Fecha y número de factura.
 - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
 - Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
 - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
 - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
 - Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:



- a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
- b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Sexta.— Vigencia y modificación.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

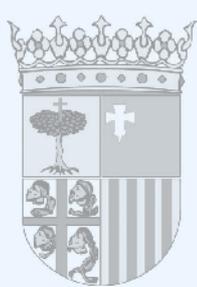
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Octava.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión, categoría operador industrial de calderas.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión, categoría operador industrial de calderas, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud deberá utilizarse el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza (Edificio Pignatelli, puerta 3).

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, pudiéndose presentar en el Registro de dicho Servicio, sito en la Calle San Francisco número 1, de Teruel, planta baja, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a examen para la obtención de certificados de profesional habilitado se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen según lo establecido en el punto 2 de la convocatoria.
- Certificado acreditativo de haber superado el curso correspondiente a la especialidad y categoría a la que se concurre, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, según lo establecido en el punto 3 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con lo establecido por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, y su pago deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14, Apartado 5, establecido por la Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el modelo 514, de autoliquidación de determinadas tarifas de la tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial o directamente a través del Portal del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14> (tarifa 49).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.



- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos de admisión al examen.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Acreditar haber cursado y superado un curso en la especialidad de equipos a presión, categoría operador industrial de calderas, con la duración y contenidos establecidos en el citado Decreto 116/2003, de 3 de junio, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón. La duración mínima del curso es de 50 horas (40 horas teóricas + 10 horas prácticas).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la comisión provincial de evaluación comprobará el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teórico-prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos y realizadas las modificaciones que procedan, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los exámenes.

El examen consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que comprenderá preguntas teóricas y ejercicios prácticos, sobre los contenidos contemplados en el anexo II de la ITC EP-1 del Reglamento de Equipos a Presión, aprobado por Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias ("Boletín Oficial del Estado", número 243, de 11 de octubre de 2021).

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del examen quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la comisión provincial de evaluación.

No podrá disponerse de ningún tipo de documento para la realización de los exámenes, todos los datos e información necesarios se facilitarán junto con el enunciado del examen. Sí podrá disponerse de una calculadora básica (que no permita almacenar información) para la realización de los cálculos.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente:

Titular: D. Ángel Lagunas Marqués.

Suplente: Dña. María Cruz Giménez Montejo.

Vocales:

Titular: D. David Peleato Gistau.

Suplente: D. Alfredo Fernández Fernández.

Titular: D. Juan Francisco Mendoza Lobarte.

Suplente: Dña. Olga Torrijo Pardos.

Titular: D. Blas Pérez Daudén.

Suplente: D. Sergio Nuez Fleta.

Secretario:

Titular: D. Francisco Navarro Muñiz.

Suplente: Dña. María Amparo Gargallo Bayo.

Los miembros de la comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado



tareas de preparación de aspirantes para los exámenes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Así mismo los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación, si consideran que se dan las circunstancias para ello, según lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de los exámenes y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación de la comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados.

La valoración del examen dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, planta baja, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos.

Finalizado el proceso de revisión se procederá, por el mismo procedimiento, a la publicación del listado definitivo de aspirantes aptos y no aptos.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen el examen señalado en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición del certificado de profesional habilitado debiendo aportar:

Modelo E0101 (versión 7) debidamente cumplimentado, dicho modelo puede obtenerse por las vías indicadas en el punto uno.

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 48, que puede obtenerse en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Teruel, 26 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ORDEN ICD/609/2022, de 3 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 20 de abril de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la modificación del texto del Plan Cameral de Competitividad de Aragón para el periodo 2021-2024.

Acordado por el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 20 de abril de 2022, la aprobación del Plan Cameral de Competitividad de Aragón para el periodo 2021-2024, se publica como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



PLAN CAMERAL DE COMPETITIVIDAD DE ARAGÓN 2021 – 2024

MODIFICACIÓN 2022



Índice

- 1. ANTECEDENTES.**
- 2. ACTUALIZACIÓN DEL APARTADO III.- ACTUACIONES PREVISTAS.**
- 3. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL APARTADO V.- PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS, OBJETIVOS E INDICADORES, DEFINICIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES.**
- 4. ACTUALIZACIÓN DEL APARTADO VII. ESTUDIO ECONÓMICO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN CAMERAL.**



1. ANTECEDENTES

Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación define a las mismas como corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen, y que tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Asimismo, la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, destaca la importancia de estas corporaciones de derecho público para el apoyo a los sectores económicos de la Comunidad Autónoma, y en concreto, para el aumento de la competitividad de las empresas, y determina en el apartado primero del artículo 7 que para la ejecución de actuaciones de interés general en desarrollo de las funciones de las Cámaras de Comercio, el Gobierno de Aragón podrá establecer uno o varios Planes Camerales Autonómicos en aquellas materias que sean de su competencia, debiendo el Gobierno de Aragón, en función de las disponibilidades presupuestarias, otorgar para la ejecución de las actuaciones que en los Planes se prevean, subvenciones de concesión directa, mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración. En este sentido, el Gobierno de Aragón consideró oportuno plasmar la ejecución de dichas acciones, así como la incorporación de nuevos programas, en un Plan Cameral de Competitividad aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el 19 de abril de 2016, designando los representantes del Gobierno de Aragón en su Consejo Rector. Dicho Plan tenía una vigencia para el ejercicio 2016 con la posibilidad de disponer de prórrogas hasta el año 2019.

No obstante, la colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras de Comercio para el logro de los citados fines, se ha venido produciendo al menos desde el año 2004, lo que ha permitido perfilar metodologías de trabajo específicas fruto de la construcción de un "saber hacer" mediante la suscripción de Convenios de colaboración en programas específicos relativos a la atención empresarial a domicilio (programa PAED), y a la dinamización comercial, entre los que se encuentran, el programa de los multiservicios rurales, la asistencia técnica a los empresarios y la realización de actividades de apoyo al relevo generacional y mantenimiento del continuo comercial.

El Plan Cameral de Competitividad que ahora se aborda, actualiza los programas de apoyo a las PYME en función de las demandas detectadas en los sectores de comercio e industria de la Comunidad Autónoma, dando así continuidad a la colaboración institucional en desarrollo de las funciones encomendadas a estas corporaciones por la vigente legislación, que incluye las funciones de carácter público-administrativo contempladas en el artículo 5.1 de la



Ley 4/2014, como las especificadas en el artículo 5.2 de la Ley 3/2015, debido al importante impacto que los mismos han ejercido sobre el sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una de las acciones sobre el sector comercial que ha tenido gran acogida a lo largo de 2021, ha sido la del Programa de consolidación y expansión del Multiservicio Rural, en el Eje de apoyo especial al comercio de zonas rurales. En el nuevo Plan de Competitividad para el periodo 2021-2024, se incluyó como destinatarios a los empresarios de comercios adheridos a la Red en localidades de menos de 300 habitantes. Dicha novedad tuvo una gran acogida, dando un resultado a lo largo de 2021 de un total de 41 comercios que se han adherido a la red de Multiservicios Rurales. En este sentido, se considera oportuno proceder a la modificación del Plan Cameral de Competitividad 2021-2024, ampliando a 500 el número de habitantes de las localidades en las cuales los comercios pueden optar a adherirse a la Red de Multiservicios.

Así mismo, las tendencias en materia de sostenibilidad, digitalización e innovación hacen necesario incluir nuevos servicios actualizados a las necesidades de las PYME.

En consecuencia, se modifica el citado Plan Cameral 2021-2024, incluyendo como destinatarios en el Programa de consolidación y expansión del Multiservicio Rural a los empresarios de comercios adheridos a la Red en localidades de menos de 500 habitantes y nuevos servicios en Programa de Apoyo Empresarial Directo (PAED). Se realizan las siguientes modificaciones:

2. ACTUALIZACIÓN DEL APARTADO III. ACTUACIONES PREVISTAS.

Acciones sobre el sector comercial

IV. Respecto al "Programa de consolidación y expansión del Multiservicio Rural" el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, podrá realizar convocatoria de ayudas dirigida a entidades locales, gestores de los Multiservicios Rurales, y empresarios de comercio, que será en su caso complementaria a las acciones de este programa, ya que financiaría las inversiones necesarias para la puesta en marcha y mejora de establecimientos multiservicio y comercios adheridos, o parte de los gastos corrientes en los que incurren los gestores, mientras que en las acciones del Plan Cameral la actividad se dirige hacia los estudios, la promoción y el asesoramiento en la gestión que apoyan la futura viabilidad de esas inversiones.

Destinatarios.

Entidades locales, establecimientos MSR, gestores del MSR, empresarios de comercios adheridos a la Red en localidades de menos de 500 habitantes, comarcas, otros.



Se modifica incluyendo la siguiente información al final de cada apartado:

Acciones sobre las PYME

V. Respecto al "Programa de Apoyo Empresarial Directo (PAED)".

A partir del año 2022, se amplía la cobertura del programa PAED a todo el territorio provincial de Zaragoza incluyendo la ciudad de Zaragoza, hasta ahora excluida, con la excepción del eje 1 donde para la ciudad de Zaragoza se incluyen únicamente empresas industriales y de servicios conexos a la industria.

· *Eje 2: Mejora competitiva*

Se incluye en este eje, a partir del año 2022, el acompañamiento para la elaboración de informes en materia de flujos de la cadena de valor, análisis de datos, ciberseguridad, sostenibilidad, inteligencia competitiva de mercados, diseño y la elaboración de informes sectoriales de seguimiento.

· *Eje 3: Red de empresas PAED*

A partir del año 2022, se trasladan a este eje distintas acciones de sensibilización, informativas y formativas de aquellas materias que se consideren de interés y puedan ser ayuda a las empresas en su organización.

3. ACTUALIZACIÓN DEL APARTADO V. PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS, OBJETIVOS E INDICADORES, DEFINICIÓN DE OBJETIVOS E INDICADORES.

Se modifica en el apartado de objetivos e indicadores, con la siguiente redacción:

IV. "Programa de consolidación y expansión del Multiservicio Rural"

"En cuanto a los comercios adheridos, se trata de una nueva Red de establecimientos minoristas que prestan servicio en municipios menores de 500 habitantes de Aragón que, como en el caso de los Multiservicios Rurales, contarán con el apoyo cameral en materia de asesoramiento, formación y promoción".

V. "Programa de Apoyo Empresarial Directo (PAED)"

2- Mejora competitiva

Indicadores de actividad, vinculados a objetivos:



- Informes de autodiagnósticos HADA
- Diagnósticos de la cadena de valor
- Consultorías de análisis de datos
- Consultorías de ciberseguridad
- Consultorías en sostenibilidad
- Sistemas de inteligencia competitiva de mercados
- Diagnósticos de diseño
- Informes sectoriales de seguimiento

3- Red de empresas PAED

Indicadores de actividad, vinculados a objetivos:

- Jornadas o sesiones networking
- Acciones de sensibilización
- Grado de implantación de las Plataformas de colaboración 2022
- Grado de implantación de la base de datos PAED

4. ACTUALIZACIÓN DEL APARTADO VII. ESTUDIO ECONÓMICO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN CAMERAL.

Se modifica en el apartado de estudio económico, con la siguiente redacción:

“Los costes relacionados con el Programa de consolidación y expansión de los multiservicios rurales se concretan en visitas de seguimiento, en la medida de lo posible, a los distintos establecimientos ya abiertos, asesoramiento a los Ayuntamientos que plantean la creación de un Multiservicio en su localidad y apoyo y asistencia técnica a los comercios en localidades de menos de 500 habitantes. Las visitas se planifican optimizando las rutas para examinar en una misma ruta los multiservicios y comercios que se encuentren más próximos. Las consultas responden al asesoramiento en productos, presentación y proveedores necesarios para la actividad comercial”.

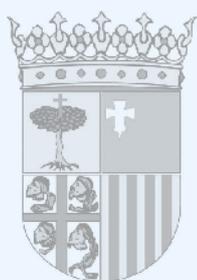
Se actualiza en el apartado de estudio económico, la siguiente tabla:

Acciones sobre las PYME

	Servicio	Coste del servicio
Eje 1	Asesoramiento nuevo proyecto	300,00 €
	Plan de viabilidad	1.500,00 €
Eje 2	Informe de autodiagnóstico HADA	1.200,00 €
	Diagnóstico de la cadena de valor	1.500,00 €
	Consultoría de análisis de datos	1.500,00 €



	Consultoría de ciberseguridad	1.500,00 €
	Consultoría en sostenibilidad	1.200,00 €
	Sistema de inteligencia competitiva de mercados	9.400,00 €
	Diagnóstico de diseño – 1 sesión	1.200,00 €
	Diagnóstico de diseño – 2 sesiones	1.800,00 €
	Informe sectorial de seguimiento	4.840,00 €
Eje 3	Sesión de Networking	3.000,00 €
	Acción de sensibilización	900,00 €
	Plataforma de colaboración	3.000,00 €
	Actualización base datos y difusión PAED	10.000,00 €
Eje 4	Servicio de financiación	600,00 €



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/610/2022, de 4 de mayo, por la que se acuerda redistribuir el crédito previsto en la Orden EPE/1803/2021, de 23 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones para financiar programas innovadores para el empleo destinados a personas jóvenes desempleadas reguladas en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.

Mediante Orden EPE/1803/2021, de 23 de diciembre, se convocaron para el año 2022 las subvenciones para financiar programas innovadores para el empleo destinados a personas jóvenes desempleadas reguladas en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”. En dicha convocatoria, se asignó un crédito por un importe de cuatro millones novecientos setenta y nueve mil ciento setenta y siete con setenta y siete euros (4.979.177,77 €), financiado con cargo a los recursos financieros derivados del instrumento Europeo de Recuperación -Next Generation EU-, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El apartado cuarto de la citada Orden EPE/1803/2021, de 23 de diciembre, distribuye el crédito asignado a la convocatoria con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gasto del Instituto Aragonés de Empleo:

Aplicación presupuestaria	Año	Crédito
G/3221/480148/32433	2021	0,00 €
	2022	3.585.008,00 €
	2023	398.334,22 €
G/3221/470129/32433	2021	0,00 €
	2022	896.252,00 €
	2023	99.583,55 €
TOTAL PRESUPUESTO		4.979.177,77 €

El artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En los mismos términos se recoge en el segundo párrafo del número 3 del apartado cuarto de la citada Orden EPE/1803/2021, de 23 de diciembre.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Modificar la distribución del crédito de cuatro millones novecientos setenta y nueve mil ciento setenta y siete con setenta y siete euros (4.979.177,77 €) prevista inicialmente en la Orden EPE/1803/2021, de 23 de diciembre, y acordar la siguiente distribución presupuestaria:

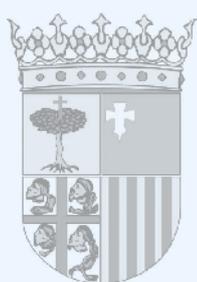


Aplicación presupuestaria	Año	Crédito
G/3221/480148/32433	2021	0,00 €
	2022	4.362.773,38 €
	2023	484.752,59 €
G/3221/470129/32433	2021	0,00 €
	2022	118.486,62 €
	2023	13.165,18 €
TOTAL PRESUPUESTO		4.979.177,77 €

Segundo.— Ordenar la publicación de esta modificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2022, del Director General de Deporte, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón la modificación de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Rugby.

El día 15 de diciembre de 2021, se presenta en el Registro del Gobierno de Aragón solicitud de inscripción de los nuevos estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Rugby para su adaptación a lo dispuesto en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte, dentro del plazo señalado en su disposición transitoria quinta.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, constan en el expediente tanto el informe favorable a la modificación de los estatutos, emitido por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición, de 4 de mayo de 2022, como la aprobación de los nuevos estatutos por la Asamblea General de la Federación Deportiva Aragonesa de Rugby de 22 de junio de 2020.

En virtud del artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que dispone que compete a la Dirección General de Deporte la aprobación, mediante resolución motivada, de las inscripciones en el Registro, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Inscribir en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón los nuevos estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Rugby, aprobados en su asamblea general de 22 de junio de 2020.

Segundo.— Disponer la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Rugby, contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.

**El Director General de Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA**

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA ARAGONESA DE RUGBY

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica.

La federación aragonesa de RUGBY es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés.

La federación aragonesa de RUGBY está integrada por deportistas, personal técnico, jueces, juezas y árbitros o árbitras, otras entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el desarrollo de la RUGBY o contribuyan a ello.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La Federación Aragonesa de RUGBY se rige por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón (en adelante, Ley 16/2018, de 4 de diciembre) y disposiciones que la desarrollan, por los presentes estatutos, por sus reglamentos, por las demás normas y acuerdos que dicte en forma reglamentaria en ejercicio de sus competencias, así como por las normas específicas de las organizaciones nacionales o internacionales en las que se integre.

Artículo 3. Finalidad: Modalidad y especialidades deportivas

La Federación Aragonesa de RUGBY tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de la modalidad deportiva de RUGBY, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales, que rigen dicho deporte.

Dentro de la modalidad deportiva de RUGBY se integran las siguientes especialidades deportivas:

- Rugby Union, o Rugby XV

- Rugby Seven
- Rugby Touch
- Rugby Tag

Artículo 4. Utilidad Pública.

La Federación Aragonesa de RUGBY tiene la consideración de entidad de utilidad pública.

Artículo 5. Domicilio

La Federación Aragonesa de RUGBY tiene su domicilio social en Zaragoza, Avenida José Atarés, 101 Semisótano, "Casa de las Federaciones"

Artículo 6. Ámbito Territorial

El ámbito territorial en el que la Federación Aragonesa de RUGBY va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7. Duración.

La Federación Aragonesa de RUGBY se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 8. Estructura territorial

En cada una de las provincias de Huesca y Teruel se crea una Delegación Provincial, al frente de la cual habrá un/a Delegado/a nombrado/a por la Junta Directiva.

También podrán crearse delegaciones comarcales y locales, a propuesta de la Junta Directiva, con aprobación de la Asamblea General.

Artículo 9. Representación y relaciones nacionales.

La Federación Aragonesa de RUGBY ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional.

La Federación Aragonesa de RUGBY se integra en la Federación Española de RUGBY, ostentando la representación de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional dentro del territorio aragonés deberá obtener autorización de la Federación Española de RUGBY.

TITULO II. FUNCIONES

Artículo 10. Funciones delegadas

1. La Federación Aragonesa de RUGBY ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, y bajo la coordinación y control de sus órganos competentes, las siguientes funciones públicas:
 - a) Promover la RUGBY masculino y femenino en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la federación deportiva española.
 - b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.
 - c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.5 y 16.2 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
 - d) Colaborar en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en el territorio aragonés.
 - e) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.
 - f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, sus disposiciones de desarrollo y los estatutos y reglamentos federativos.
 - g) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
 - h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional
 - i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
 - j) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o de identidad sexual.
 - k) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
 - l) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.

2. Estas funciones no podrán delegarse sin autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 11. Funciones propias:

Son competencias propias de la Federación Aragonesa de RUGBY, como entidad privada:

1. El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes estatutos.
2. La administración y gestión de la RUGBY en el ámbito de la Comunidad de Aragón.
3. La formación, titulación y calificación de técnicos y técnicas deportivos y de jueces, juezas, árbitros y árbitras en el ámbito de sus competencias.
4. Tutelar, controlar y supervisar a sus integrantes, de acuerdo con las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
5. Promocionar, organizar y supervisar las actividades federativas dirigidas al público.
6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige la RUGBY
7. De forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o interfieran su objeto social.

TITULO III. INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN

Artículo 12. Integrantes de la Federación.

Forman parte de la Federación Aragonesa de RUGBY, siempre que se integren en la misma mediante la obtención de la correspondiente licencia, las y los deportistas, el personal técnico, las o los jueces y árbitros, entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el RUGBY y sus especialidades.

Artículo 13. Licencias.

La licencia es el documento que acredita la inscripción en la Federación Aragonesa de RUGBY y permite participar activamente en su vida social y en los eventos deportivos, competiciones y actividades que organice, y cuantos otros derechos se establezcan.

La expedición de licencias tendrá carácter obligatorio, no pudiendo denegarse su expedición cuando quien la solicite reúna las condiciones necesarias para su obtención. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud, la licencia se entenderá otorgada.

Existen las siguientes categorías de licencia:

- Licencia de club y otras entidades deportivas.

- Licencia de deportista, que pueden obtener las personas físicas que practiquen el RUGBY. Estas licencias se clasifican por sexo, edad y rango de la competición en que participan en:
 - Licencia sénior nacional masculino
 - Licencia sénior nacional femenino
 - Licencia sénior territorial masculino
 - Licencia sénior territorial femenino
 - Licencia sénior sólo entrenamientos
 - Licencia sénior Sub18 2º año
 - Licencia sénior Sub18 territorial femenino
 - Licencia Sub18 territorial masculino
 - Licencia Sub18 territorial femenino
 - Licencia Sub18 sólo entrenamientos
 - Licencia Sub18 Sub 16 2º año Juegos Escolares
 - Licencia Sub 16 Juegos Escolares Territorial Masculino
 - Licencia Sub 16 Juegos Escolares Territorial Femenino
 - Licencia Sub 14 Territorial Masculino
 - Licencia Sub 14 Territorial Femenino
 - Licencia Sub 14 Territorial Masculino sin mutualidad
 - Licencia Sub 14 Territorial Femenino sin mutualidad
 - Licencia Sub 12 Territorial Masculino
 - Licencia Sub 12 Territorial Femenino
 - Licencia Sub 12 Territorial Masculino sin mutualidad
 - Licencia sub 12 Territorial Femenino sin mutualidad
 - Licencia Sub 10 Territorial Masculino
 - Licencia Sub 10 Territorial Femenino
 - Licencia Sub 10 Territorial Masculino sin mutualidad
 - Licencia sub 10 Territorial Femenino sin mutualidad
 - Licencia Sub 8 Territorial Masculino
 - Licencia Sub 8 Territorial Femenino
 - Licencia Sub 8 Territorial Masculino sin mutualidad
 - Licencia Sub 8 Territorial Femenino sin mutualidad
 - Licencia Sub 6 Territorial Masculino
 - Licencia Sub 6 Territorial Femenino
 - Licencia Veterano

- Licencia de técnico/técnica, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la federación aragonesa o española de o por los centros legalmente reconocidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.4 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

- Licencia Entrenador Nacional
- Licencia Entrenador Territorial
- Licencia Entrenador Territorial sin mutualidad

- Licencia de juez/árbitro-a, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la Federación Aragonesa de RUGBY o por la Federación Española de RUGBY y que se responsabilizan de la aplicación de las reglas de juego durante los encuentros deportivos.

- Licencia Árbitro Nacional
- Licencia Árbitro Territorial
- Licencia Árbitro Territorial sin mutualidad
- Delegado Federativo

- Licencia de Directivo-a, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la Federación Aragonesa de RUGBY o por la Federación Española de RUGBY y que se responsabilizan de la aplicación de las reglas de juego durante los encuentros deportivos.

- Delegado Campo Nacional
- Delegado Campo Nacional sin mutualidad
- Delegado Campo Territorial
- Delegado Campo Territorial sin mutualidad
- Delegado Club Territorial
- Delegado Club Territorial sin mutualidad
- Delegado Nacional
- Delegado Nacional sin mutualidad
- Directivo Club Nacional
- Directivo Club Territorial
- Directivo Federación

Artículo 14. Requisitos y modalidades de admisión.

La condición de integrante de la Federación Aragonesa de RUGBY se adquiere con la obtención de la correspondiente licencia deportiva.

Para afiliarse a la federación, es preciso presentar una solicitud por escrito. En el caso de las entidades deportivas, deberán acreditar su previa inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

Artículo 15. Requisitos y modalidades de baja, sanción y separación de las personas o entidades integrantes.

Las personas o entidades que integran la Federación dejarán de formar parte de la misma por:

- Baja voluntaria.
- Impago de la licencia.
- Sanción disciplinaria, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- Disposición legal.

Artículo 16. Derechos de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la Federación Aragonesa de RUGBY tienen los siguientes derechos:

- a) Intervenir en sus procesos electorales en la forma prevista en los presentes estatutos y normativa electoral.
- b) Participar en las actividades y competiciones oficiales que les correspondan por su condición.
- c) Recibir asistencia de la Federación en materias propias de ésta.
- d) Recibir atención médica, mediante entidades aseguradoras concertadas, en caso de lesión o enfermedad producida por la práctica deportiva, tanto en entrenamientos como en competiciones oficiales.
- e) Ser considerados atendiendo a su identidad sexual sentida, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las normas de rango superior que rijan las competiciones nacionales e internacionales, en todos aquellos eventos y competiciones deportivas que se realicen en Aragón.
- f) Realizar las actividades federativas en condiciones de igualdad y respeto a la realidad de las personas en atención a su identidad y expresión de género, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.
- g) Cualesquiera otros que puedan recogerse en la normativa deportiva que resulte de aplicación.

Artículo 17. Obligaciones de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la federación aragonesa de RUGBY tienen las siguientes obligaciones:

1. Contribuir a los presupuestos de la federación en la forma que corresponda, mediante el abono de las cuotas por la expedición de licencias deportivas.
2. Cumplir las normas federativas, autonómicas y nacionales.
3. Colaborar con los órganos federativos y acatar sus acuerdos, sin perjuicio de ejercitar los recursos que procedan.
4. Con carácter particular:
 - a. Los clubes tienen la obligación de poner a disposición de la federación a sus deportistas federados para llevar a cabo programas específicos para su desarrollo deportivo, así como para formar parte de sus selecciones autonómicas. También están obligados a cumplir las disposiciones sobre las condiciones de sus instalaciones deportivas, y a cuidar de la formación deportiva de sus deportistas y personal técnico.
 - b. Las y los deportistas estarán obligados a someterse, en competición y fuera de competición, a los controles antidopaje que organicen las instituciones competentes, en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.
Asimismo, deberán asistir a las convocatorias de las selecciones aragonesas.
 - c. Las y los técnicos deportivos deberán posibilitar su asistencia a pruebas, cursos y convocatorias instadas por la Federación Aragonesa o Española, incluyendo los de preparación o participación en competiciones de las selecciones nacionales o territoriales
 - d. Las y los árbitros tienen la obligación de asistir a pruebas, cursos y convocatorias que promueva, organice o inste la Federación Aragonesa, y a mantener su nivel físico-técnico.

TITULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Capítulo I Organización

Artículo 18. Organización.

La Federación Aragonesa de RUGBY contará con los siguientes órganos:

1. Asamblea General: órgano supremo de gobierno integrado por representantes de los distintos sectores integrantes de la federación.
2. Junta Directiva: órgano con funciones ejecutivas.
3. Presidencia, elegida entre las personas que integren la Asamblea General, que ejercerá la representación legal de la federación y presidirá sus órganos supremo y ejecutivo.
4. Secretaría General, designada y revocada libremente por la Presidencia, que ejercerá las funciones de fedatario de los actos, acuerdos y archivos de la

federación. La Presidencia habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.

5. Intervención, designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, encargada de las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de la contabilidad y la tesorería.
6. Comité de jueces/árbitros.
7. Comité técnico.
8. Comité de Deporte en Edad Escolar, dirigido a la promoción e impulso del RUGBY entre los menores de edad. Elaborará los planes deportivos específicos para este sector de población y realizará su seguimiento y evaluación.
9. Comisión electoral, integrada, al menos, por tres componentes, uno de los cuales será profesional del Derecho, elegidos por la Asamblea General entre personas ajenas a los procesos electorales.
10. Órganos de disciplina deportiva:
 - a. Comité de Competición.
 - b. Comité de Apelación.
11. Otros comités y comisiones que se acuerden en Asamblea General.

Artículo 19. Derechos de las personas que integran los órganos de la Federación:

Las y los integrantes de los órganos de la federación tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
2. Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido.
3. Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que desempeñen, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
4. Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que formen parte.
5. Los demás derechos que, en su caso, se establezcan reglamentariamente o de forma específica en los presentes estatutos.

Artículo 20. Deberes de las personas que integran de los órganos de la Federación:

Son deberes de las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación Aragonesa de RUGBY:

1. Concurrir, cuando sean formalmente citadas para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
2. Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
3. Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
4. Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes estatutos o en los reglamentos que resulten de aplicación.

Artículo 21. Cese en los cargos

Las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

1. Expiración del periodo de mandato.
2. Dimisión.
3. Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
4. Incompatibilidad prevista legal o estatuariamente.
5. Sanción disciplinaria que implique el cese en el cargo.
6. La persona que ocupa la Presidencia, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

Artículo 22. Gratuidad de los cargos

Los cargos federativos no conllevan ningún salario. Excepcionalmente, puede establecerse una compensación económica justificada a favor de algún integrante de la Junta Directiva, que debe ser expresamente acordada por la Asamblea General y debe constar de manera diferenciada en el presupuesto.

En ningún caso la compensación económica puede ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la federación.

Capítulo II. Asamblea General

Artículo 23. Asamblea General

La Asamblea General, debidamente constituida, es el órgano supremo de gobierno, administración y fiscalización de la federación aragonesa de rugby, cuya constitución incluirá la representación de los distintos sectores integrantes de la federación.

Las personas y entidades que integran la Asamblea serán elegidas cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los y las representantes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente.

La composición y distribución de la Asamblea General se establecerá en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

los asamblearios perderán la condición como tal, cuando mantenga alguna deuda, líquida vencible y exigible con la federación, así mismo los clubes perderán la condición

de asambleario cuando ese club mantenga una deuda, líquida vencible y exigible con la federación.

Artículo 24. Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General ejerce las siguientes funciones:

1. Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos de la federación.
2. Aprobar la gestión económica del ejercicio anterior a través del balance presupuestario, cuentas de resultados y memoria económica.
3. Aprobar la gestión deportiva del ejercicio anterior, a través de la memoria anual.
4. Aprobar el presupuesto económico y el importe de las licencias de cada ejercicio.
5. Aprobar el calendario oficial de competiciones.
6. Elegir a la persona que ocupará la Presidencia.
7. Aprobar, en su caso, la moción de censura a la Presidencia.
8. Ejercer la potestad disciplinaria, en los casos previstos en los presentes estatutos y en los reglamentos federativos.
9. Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles.
10. Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
11. Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre las personas integrantes de la federación.
12. Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan reglamentariamente.
13. Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
14. Crear comités y comisiones específicas para el cumplimiento de los fines federativos.
15. Acordar la inclusión de nuevas especialidades deportivas.
16. Aprobar la creación de sedes territoriales de la federación.
17. Nombrar a las y los componentes de la comisión electoral.
18. Nombrar a las y los integrantes de los órganos disciplinarios.
19. Aprobar el importe de las retribuciones de las personas que integran los órganos federativos, en su caso.
20. Acordar la disolución de la Federación.

Artículo 25. Asambleas ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General deberá ser convocada, en pleno, en sesión ordinaria, una vez al año para los fines de su competencia.

La Asamblea General se convocará en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

1. Cuando se produzca la dimisión de quien ocupe la Presidencia.
2. Por moción de censura a la Presidencia.
3. Para aprobar las modificaciones de los presentes estatutos.
4. Para disponer y enajenar bienes inmuebles de la federación, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
5. Para elegir, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y en el correspondiente reglamento electoral y convocatoria de elecciones, a aquella persona que, de entre sus integrantes, ejercerá la Presidencia y a las y los componentes de la Comisión Gestora, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto.
6. A instancia de la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad de Aragón.

Artículo 26. Convocatoria de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia, a iniciativa suya, o a solicitud de un número de miembros de la Asamblea que no sea inferior al 20% del total de sus integrantes.

La convocatoria puede realizarse en el Boletín Oficial de Aragón, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, por correo postal, a través de WhatsApp o correo electrónico, al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada integrante determine para este fin, igualmente y de cualquier forma siempre se publicara en el tablón de anuncios de la federación

La convocatoria se realizará a la totalidad de sus integrantes, con al menos quince días de antelación, con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar fijados por la Junta Directiva. No obstante, en casos especiales, la Presidencia podrá reducir dicho plazo a cinco días, justificando la causa de tal determinación.

La documentación sobre las cuestiones que vayan a proponerse a la Asamblea General, deberá ser enviada a todos sus integrantes, o puesta a su disposición, con una antelación mínima de 10 días.

Cuando concurren razones de especial urgencia, podrán tratarse en la Asamblea General asuntos o propuestas que se presenten desde la Presidencia o desde la Junta Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que lo apruebe la mayoría absoluta de la Asamblea General.

Artículo 27. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra a ella la mayoría de sus integrantes; en segunda convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de integrantes presentes, y en el mismo día.

Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, un intervalo de 30 minutos.

También quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando se encuentre reunida la totalidad de sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 28. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán de forma expresa, previa deliberación de los mismos y tras la consiguiente votación, que será pública, salvo que la tercera parte de los presentes solicite votación secreta o así lo indique el presidente.

El Presidente decidirá, tratándose de votaciones públicas, si se efectúan por el sistema ordinario o por el de llamamiento.

La votación ordinaria se practicará levantándose primero quienes estén a favor, luego los que estén en contra y finalmente los que se abstengan.

La votación por llamamiento se realizará llamando el Secretario a cada uno de los miembros para que respondan afirmativa, negativamente o declarando su abstención.

La votación secreta se efectuará formulando su voto los asambleístas mediante papeleta que irán entregando en la mesa a medida que sean llamados para ello por el secretario.

En la elección de la Presidencia, así como en la moción de censura, la votación será secreta.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, que tendrá lugar cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, se requiere mayoría absoluta del número de asistentes a la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Modificación de Estatutos.
- b) Moción de censura.
- c) Toma de dinero a préstamo, autorizar la venta o gravamen de bienes.
- d) Emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- e) Disolución de la Federación.

Artículo 29 Funcionamiento de la Asamblea General

En la celebración de los plenos de la Asamblea General se seguirán las siguientes normas de funcionamiento:

1. La Mesa de la Asamblea estará compuesta, al menos, por la persona que ocupe la Presidencia y por la que ocupe la Secretaría General. La persona que ocupe la Presidencia moderará y dirigirá el desarrollo de los debates, concediendo la palabra, sometiendo a votación los asuntos y resolviendo las cuestiones de orden y procedimiento que se susciten. Asimismo, mantendrá el orden, hará cumplir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.
2. Comprobada la identidad de las personas asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, la persona que ocupe la Presidencia abrirá la sesión.
3. Sólo se tratarán las cuestiones contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Presidencia o de 1/3 los miembros de la
4. Ningún ni ninguna asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido de la persona que ocupe la Presidencia el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas. Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por la persona que ocupe la Presidencia para advertirle que ha consumido su tiempo, o para llamar al orden a sus integrantes, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertido, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.

Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguna de las personas que integran la Asamblea, la Presidencia podrá conceder la palabra a la persona aludida para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos, estrictamente a las manifestaciones de que se trate.

La duración de las intervenciones no excederá de 10 minutos, pudiéndose emplear un tiempo adicional, no superior a 5 minutos, para las aclaraciones réplicas o rectificaciones sobre argumentos que fueren contradichos.

5. El voto de las y los asambleístas es personal e indelegable.

Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ninguna de las personas que integran la Asamblea podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.

6. Cualquier integrante de la Asamblea podrá solicitar que conste en acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.
7. Inmediatamente después de concluir cada votación se practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado, y correspondiendo a la Secretaría General el ejercicio de esta tarea.
8. La persona que ejerza la Secretaría General levantará acta de cada sesión. En ella deberán constar los nombres de todas las personas asistentes y el estamento al que representan, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.
9. Al final de cada Asamblea se redactará el borrador del acta de la misma, que se remitirá en el plazo de 20 días a sus asistentes, los cuales podrán presentar objeciones a la misma en el plazo de 10 días. Sobre las mismas decidirá la Junta Directiva.
10. Copia del acta, en su redacción definitiva, se remitirá en el plazo de 10 días a cada integrante de la Asamblea.

Capítulo III Junta Directiva

Artículo 30. Junta Directiva.

Es el órgano colegiado, con funciones ejecutivas y de gestión. Sus integrantes son designados y revocados libremente por la persona que ocupa la Presidencia, a quien asisten en el cumplimiento de sus funciones.

La persona que ocupe la Presidencia dará cuenta a la Asamblea General de la designación y revocación de los y las integrantes de la Junta Directiva. Se procurará que el número de mujeres que formen parte de la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias femeninas expedidas por la federación.

Artículo 31. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la Federación Aragonesa de RUGBY está integrada por la persona que ocupe la Presidencia, por la que ocupe la Secretaría General, Secretario General que hará la función de la intervención, y por 3 vocalías, una de las cuales será la de la Vicepresidencia, que sustituirá a la persona que ocupe la Presidencia en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, y en las funciones en que ésta le designe expresamente, otra de las cuales será la de la Dirección Técnica, y otra de las cuales será la de la Tesorería.

Artículo 32. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Colaborar con la Presidencia en la gestión de la Federación, velando por las finalidades y funciones de la misma.
2. Preparar las ponencias y documentos que sirven de base a la Asamblea General.
3. Fijar el orden del día de la misma, para su posterior convocatoria.
4. Elaborar los presupuestos.
5. Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
6. Elaborar el programa de actividades deportivas.
7. Elaborar los reglamentos federativos, a excepción del de competición, que será elaborado por el Comité Técnico.
8. Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en los estatutos y reglamentos federativos.
9. Asistir a la Presidencia en las asambleas, con voz pero sin voto, salvo que sean asambleístas.
10. Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
11. Conceder honores y distinciones cuya atribución corresponda.
12. Supervisar la afiliación de clubes e inscripción de deportistas.
13. Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
14. Llamar al servicio de sus selecciones a deportistas pertenecientes a su jurisdicción territorial, ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de competiciones o encuentros deportivos.
15. Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a sus representantes.
16. Cualquier otra que, en el ámbito de las funciones que le son propias, puedan serle atribuidas por las disposiciones de aplicación o delegadas por la persona que ocupe la Presidencia o por la Asamblea General.

Artículo 33. Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre y siempre que lo estime necesario la Presidencia o lo solicite un número no inferior a la tercera parte de sus componentes.

La Secretaría General, por mandato de la Presidencia, convocará a la Junta Directiva con, al menos, siete días de antelación, salvo excepcionales supuestos de urgencia, mediante notificación dirigida a cada integrante, acompañada del orden del día. La convocatoria puede realizarse por correo postal, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, a través de WhatsApp o correo electrónico al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada miembro determine para este fin.

No será necesaria su convocatoria cuando, reunidos todos sus integrantes, acuerden celebrarla.

Artículo 34. Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida, previa convocatoria, cuando asistan a la sesión la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar necesariamente presente la persona que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría General. En los casos declarados de urgencia, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

De todos los acuerdos de la Junta Directiva, la Secretaría General levantará acta.

Capítulo IV. Presidencia

Artículo 35. La persona que ocupa la Presidencia.

La persona que ocupa la Presidencia de la Federación es quien representa legalmente a la misma, y preside la Asamblea General y la Junta Directiva.

La persona que ocupe la Presidencia podrá ejercer su cargo durante un máximo de 2 mandatos completos, o de un mandatos completo y uno no completo.

La candidatura a la Presidencia que resultare elegida deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación.

Artículo 36. Nombramiento.

El cargo presidencial se elige por y entre los miembros de la Asamblea General, según lo previsto en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 37. Funciones.

La Presidencia de la Federación Aragonesa de RUGBY es el órgano ejecutivo de la misma y tiene las siguientes funciones:

1. Actúa como portavoz de la entidad.
2. Nombra y cesa a la totalidad de integrantes de su Junta Directiva, a excepción de la persona que ocupe la Intervención, así como a las personas que ocupan las Presidencias de los Comités.
3. Ejerce como representante legal de la Federación, pudiendo otorgar los poderes de representación, administración y de orden procesal que estime convenientes.
4. Ejerce la dirección superior de la administración de la Federación, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, teniendo que ser ratificado por la Asamblea General.
5. Convoca, preside y modera las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y ejecuta los acuerdos adoptados por dichos órganos.
6. Autoriza con su firma o de la persona en quien delegue, juntamente con la de la Intervención u otro cargo directivo expresamente autorizado por la Junta Directiva, los pagos.
7. Convoca, de acuerdo con la normativa correspondiente, elecciones generales para la Asamblea General, y para la Presidencia de la Federación.
8. Realiza todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la Federación Aragonesa de RUGBY y cualesquiera otras que le vengán atribuidas por la normativa deportiva vigente, así como las no asignadas a ningún otro órgano federativo.

Artículo 38. Cese.

La persona que ocupa la Presidencia cesará en sus funciones en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo para el que resultó elegida.
2. Por fallecimiento.
3. Por dimisión.
4. Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido, acordada por la Asamblea General.
5. Por aprobación de la moción de censura, en los términos en los que se regula en los presentes estatutos.
6. Por sanción disciplinaria firme que comporte inhabilitación por un tiempo igual o superior al plazo que quede por cumplir de su mandato.

7. Por incurrir en causa de incompatibilidad prevista en los presentes estatutos.

En el caso de quedar vacante la Presidencia antes de concluir el periodo de mandato, y en ausencia de una o un Vicepresidente, se constituirá una Junta Gestora compuesta por integrantes de la Junta Directiva, la cual podrá ejercitar las funciones propias de la Presidencia con carácter interino. En todo caso, tendrá la obligación de convocar elecciones de acuerdo con el Reglamento Electoral en el plazo máximo de treinta días.

La Junta Gestora designará entre sus integrantes a una persona que la presida y sus acuerdos quedarán reflejados en el correspondiente Libro de Actas de la Federación Aragonesa de RUGBY.

Realizadas las elecciones, el mandato de la persona que resulte elegida para ejercer la Presidencia tendrá una duración por el tiempo restante hasta la convocatoria de nuevas elecciones, de acuerdo con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 39. Moción de censura.

Se podrá presentar moción de censura a la Presidencia mediante escrito razonado y motivado, de, al menos, un tercio de los integrantes de la Asamblea General.

El escrito deberá ser fundamentado y recogerá las firmas autógrafas y fotocopia del D.N.I. de cada integrante de la Asamblea General que apoye la moción de censura. Dicho escrito y documentos deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación.

La moción de censura deberá ser constructiva y, en consecuencia, acompañando al escrito se presentará una candidatura alternativa a la Presidencia de la Federación.

Presentada la moción de censura con los requisitos establecidos, la persona que ocupe la Presidencia está obligada a convocar, con carácter extraordinario, la Asamblea General en un plazo máximo de veinte días desde que fue presentado el escrito, teniendo como único punto del orden del día la moción de censura, para decidir sobre la misma.

En caso de que dicha convocatoria no se produjese en el plazo indicado, las personas o entidades firmantes podrán solicitar la convocatoria a la Dirección General competente en materia de deporte.

La sesión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mayoría de sus integrantes y será presidida por la persona de mayor edad de la Asamblea.

Si en segunda convocatoria no se presentasen a la Asamblea General la mayoría de sus integrantes, se considerará decaída la propuesta de moción de censura.

Los integrantes de la Asamblea General que hayan autorizado con su firma una moción de censura, no podrán volver a hacerlo durante el plazo de un año, contado desde la fecha de su decaimiento.

Abierta la sesión, una vez constituida la Asamblea General, se concederá la palabra a la persona que ocupe la Presidencia sujeta a moción, por un tiempo máximo de quince minutos. Seguidamente y por el mismo tiempo, podrá intervenir la candidatura alternativa a ocupar la Presidencia.

A continuación, se procederá a la votación de la moción, mediante voto secreto y personal. No se autorizará voto por correspondencia ni delegación de voto.

Para que prospere la moción de censura debe ser aprobada por una mayoría de MAYORIA ABSOLUTA de los asistentes a la Asamblea General.

En el caso de prosperar la moción de censura, será designada para ejercer la Presidencia de la Federación la candidatura alternativa consignada en el escrito de moción, que ostentará el cargo durante el tiempo que reste de mandato hasta las próximas elecciones, salvo que se promueva una nueva moción de censura y ésta sea aprobada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

Aprobada la moción de censura, la Junta Directiva y demás cargos federativos de libre designación por la Presidencia, cesarán automáticamente, debiendo ser sustituidos o confirmados expresamente por la persona que pase a ocuparla.

Capítulo V. Otros cargos de la Junta Directiva

Artículo 40. Vicepresidencia

La o el Presidente de la Federación nombrará, de entre las o los vocales, una persona que ocupará la Vicepresidencia.

En caso de ausencia o enfermedad de la o el Presidente, éste será sustituido por la o el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que estime oportuno realizar.

Artículo 41. Secretaría General.

La Secretaría General, designada y revocada libremente por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, ejercerá las funciones de fedataria de los actos y acuerdos y será responsable de los archivos y documentos de la federación deportiva aragonesa. La o el Presidente habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.

Corresponde a la Secretaría General:

1. Extender y autorizar con su firma y la firma de la persona que ocupe la Presidencia las actas y los certificados de las juntas de gobierno y asambleas generales y hacer las convocatorias.
2. Extender documentos propios de la Secretaría General.
3. Llevar los libros de registro de personas y entidades federadas.
4. Llevar los libros de actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Junta Directiva.
5. Facilitar a los órganos directivos de la Federación toda la información necesaria para su trabajo y responsabilidades.
6. Realizar las estadísticas y preparar la memoria anual de las actividades.

Artículo 42. Intervención.

La persona encargada de la Intervención será designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia de la federación, y será quien se encargue de ejecutar las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como de las de contabilidad y tesorería.

Corresponde a la Intervención:

- Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.
- Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta directiva.
- Autorizar, junto con la Presidencia, los actos de disposición de fondos.
- Supervisar y cuidar de la documentación contable de la federación.

En Este caso, se acuerda por la Asamblea General que el del Secretario General haga las funciones propias de la intervención.

Artículo 43. Vocalías.

Corresponde a las y los vocales desarrollar las funciones correspondientes a los órganos técnicos o colaboradores adscritos, y aquellas que les confíe la Junta Directiva.

Capítulo VI. Comité de Jueces/Árbitros

Artículo 44. Comité de jueces/árbitros.

En el seno de la Federación se constituye un Comité de Jueces/Árbitros, que estará integrado por una o un Presidente.

La Presidencia de la federación será la encargada de designar y cesar a las personas que integren el Comité de Jueces/Árbitros.

Artículo 45. Funciones del Comité de Jueces/Árbitros.

Las funciones del Comité de Jueces/Árbitros son:

1. Establecer los niveles de formación arbitral, de conformidad con la Federación Española.
2. Clasificar técnicamente a los jueces/árbitros, proponiendo a la Junta Directiva la adscripción a las categorías correspondientes, según los criterios acordados.
3. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General, el Reglamento de régimen interno del Comité de Jueces/Árbitros y sus posibles modificaciones.
4. Designar a los jueces/árbitros en todas las competiciones oficiales de ámbito autonómico.
5. Coordinar con la Federación Española los niveles de formación.
6. Elevar propuesta a la Junta Directiva, para su aprobación por la Asamblea General, sobre las tarifas arbitrales de las competiciones organizadas por la Federación Aragonesa.

Capítulo VII. Comité Técnico

Artículo 46. Comité Técnico.

En el seno de la Federación Aragonesa de RUGBY se constituirá un Comité Técnico, integrado por una persona que ejercerá la dirección técnica y los vocales que ella disponga.

Los integrantes del Comité Técnico serán designados y cesados por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación.

Artículo 47. Funciones del Comité Técnico:

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

1. Supervisar la correcta organización y desarrollo de las competiciones deportivas federativas.
2. Velar por la actividad del personal técnico deportivo en las competiciones de la federación.
3. Proponer el calendario de competición y otras actividades que le son propias, a la Junta Directiva.
4. Elaborar el reglamento de competición de la Federación.
5. Seleccionar a los deportistas que representarán a la Federación en las competiciones de ámbito nacional.
6. Promover y facilitar la formación integral del personal técnico deportivo de las diferentes especialidades deportivas federativas, mediante formaciones oficiales y/u otras actividades de formación permanente.

Capítulo VIII. Comité de Deporte en Edad Escolar

Artículo 48. Comité de Deporte en Edad Escolar

El Comité de Deporte en Edad Escolar estará compuesto por, al menos, tres personas, siendo una de ellas quien ejercerá la dirección técnica del mismo, nombrados y cesados por la Presidencia de la Federación.

Artículo 49. Funciones del Comité de Deporte en Edad Escolar.

El Comité de Deporte en Edad escolar tendrá las siguientes funciones:

- Promoción e impulso del RUGBY entre las y los menores de edad.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de planes deportivos específicos para este sector de población.
- Mantener las relaciones oportunas con la Dirección General competente en materia de deporte para el adecuado desarrollo de aquellas competiciones y programas dirigidos a la población en edad escolar.

Capítulo IX. Comisión Electoral

Artículo 50. Comisión Electoral.

Existirá una Comisión Electoral integrada, al menos, por tres personas ajenas a los procesos electorales, designadas por la Asamblea General y siendo, al menos una de ellas, profesional del Derecho.

La Comisión Electoral velará por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Electoral podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

La composición y funcionamiento de la Comisión Electoral se establecerá en el Reglamento elaborado de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Capítulo X. Órganos de disciplina deportiva

Artículo 51. Órganos de disciplina deportiva

Los órganos de disciplina deportiva de la Federación son: el Comité de Competición y el Comité de Apelación, los cuales gozarán de absoluta independencia en sus funciones.

Una persona no podrá ser miembro de ambos Comités.

Artículo 52. Comité de Competición.

Al Comité de Competición le corresponde el ejercicio, en primera instancia, de la potestad disciplinaria deportiva atribuida a la federación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa deportiva aragonesa.

El Comité de Competición podrá estar integrado un máximo tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Es competencia del Comité de Competición tramitar y resolver las cuestiones que se susciten como consecuencia de las infracciones de la disciplina deportiva cometidas por aquellas personas que se encuentren integradas en la federación.

Artículo 53. Comité de Apelación

El Comité de Apelación es el órgano competente para conocer de todos aquellos recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Competición.

Las resoluciones del Comité de Apelación en materia disciplinaria son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, en los términos reglamentariamente establecidos.

El Comité de Apelación podrá estar integrado por un máximo de tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Capítulo XI. Otros Comités o Comisiones

Artículo 54. Comités específicos.

Mediante acuerdo de la Asamblea General, la Federación podrá constituir, para el cumplimiento de sus fines, aquellos comités que considere oportunos en relación con la actividad federativa a desarrollar.

TITULO V. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Capítulo I. Medidas de buen gobierno corporativo

Artículo 55. Obligaciones de buen gobierno de la Junta Directiva y de la Presidencia

La Presidencia y los restantes integrantes de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad a la federación, desempeñando sus funciones conforme a los principios de democracia, transparencia y participación. Tienen, asimismo, las siguientes obligaciones:

1. Deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
2. Deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
3. Deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
4. No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

5. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de integrante de la junta directiva.
6. El desempeño del cargo del presidente o directivo de la Federaciones será causa incompatibilidad para ocupar cargos directivos en otra federación deportiva
7. La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
8. La información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad deberá estar siempre a disposición de los integrantes de la Federación. Cualquier asociado o asociada interesado podrá solicitar esta información por escrito, debiéndosele hacer llegar en el plazo máximo de un mes.
9. La Junta Directiva deberá remitir a las personas que integran la Asamblea General la información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad, mediante correo ordinario o correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de su aprobación.
10. Deber de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.
11. Responderán de los daños causados y de las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes, respondiendo solidariamente los que votaron a favor.

Artículo 56. Secretaría General.

La Secretaría General deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de las sesiones que celebre la Asamblea General, comprobar la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

Capítulo II. Normas de actuación

Artículo 57. Retribuciones.

1. Queda prohibida la formalización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.
2. Se restringirán las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento o alojamiento a personas que no tengan relación con la Federación.

3. En la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se dará información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a las personas integrantes del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

Artículo 58. Control y gestión ordinaria:

Se redactará un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

1. Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
2. Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
3. Tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
4. Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
5. Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

Artículo 59. Relaciones con terceros:

Las personas que formen parte de los órganos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus integrantes o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Capítulo III. Obligaciones de transparencia

Artículo 60. Obligaciones impuestas por la normativa de transparencia.

La federación deberá cumplir, en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo, las obligaciones que recoge el Título II de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto en lo relativo a la publicidad activa como en lo relativo al derecho de acceso a la información.

TITULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y DOCUMENTAL

Artículo 61. Recursos de la Federación.

La Federación Aragonesa de RUGBY tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados y asociadas, integrado por los bienes y derechos de los que sean titulares, y por los que le adscriba la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones.

Son recursos de la Federación, entre otros:

1. Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.
2. Las donaciones, legados, herencias y premios que les sean otorgados.
3. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.
4. Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los contratos que realice.
5. Los rendimientos o frutos de su patrimonio.
6. Los créditos o préstamos que obtenga.
7. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
8. Las sanciones pecuniarias que se le impongan a las y los afiliados.
9. Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de Convenio.

Artículo 62. Disposición de los recursos.

La Federación Aragonesa de RUGBY es una entidad sin fin de lucro y destinará la totalidad de sus ingresos y su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objeto.

Los recursos económicos deberán depositarse en entidades bancarias a nombre de la Federación Aragonesa de RUGBY, sin perjuicio de mantener en caja las sumas precisas para atender los gastos corrientes.

Las disposiciones de fondos con cargo a dichas cuentas deberán ser autorizadas por dos firmas: la de la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, en todo

caso, y de la de que ocupe la Intervención o persona autorizada al efecto por la Junta Directiva, que deberá ser miembro de la misma.

Artículo 63. Presupuesto.

La Federación elaborará y aprobará con carácter anual un presupuesto.

La Federación no podrá aprobar presupuestos anuales deficitarios, salvo expresa y excepcional autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 64. Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades:

1. Podrá ejercer, con carácter complementario, actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que en ningún caso puedan repartirse directa o indirectamente los beneficios entre las personas que integran la Federación.
2. Podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación. Si el mueble o inmueble hubiese sido financiado, en todo o en parte, con fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón, requerirá autorización expresa de la Dirección General competente en materia de deporte.
3. Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
4. Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
5. Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo disposición normativa en contrario.

Artículo 65. Administración y contabilidad

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

La contabilidad se ajustará a las normas de contabilidad del Plan general o adaptación sectorial que resulte de aplicación y a los principios contables necesarios que ofrezcan una imagen clara y fiel de la entidad.

La Federación se someterá a auditorías financieras o análisis de revisión limitada en los términos previstos en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

Artículo 66. Obligaciones documentales.

La Federación Aragonesa de RUGBY llevará, al menos, los siguientes libros:

- De personas y entidades federadas, con una relación permanentemente actualizada de las mismas.
- De contabilidad, que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como las actividades realizadas.
- Inventario de sus bienes.
- Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 67. Fecha de cierre del ejercicio asociativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TITULO VII MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 68. Sistema de Mediación y Arbitraje.

La federación se integrará en el Sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo.

Artículo 69. Sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo

El sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo encargará de resolver cuestiones que no tengan carácter disciplinario ni estén relacionadas con la competición, que se originen entre personas o entidades integradas en la federación.

También resolverá sobre las peticiones o reclamaciones que cualquier federada o federado formule en relación con las actuaciones de los órganos de gobierno y representación de la Federación.

TITULO VIII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Artículo 70. Modificación de estatutos.

Los Estatutos de la Federación únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria adoptado por MAYORIA ABOSULTA DE LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA.

Se requerirá, en todo caso, informe favorable del Departamento competente en materia de deporte para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

La iniciativa para la modificación de los Estatutos corresponde al PRESIDENTE O A UN 1/3 DE LOS ASAMBLEARIOS.

El proyecto de reforma o modificación de Estatutos deberá presentarse por escrito y de acuerdo con los trámites establecidos para la reunión de la Asamblea General.

En ningún caso podrá iniciarse un procedimiento de modificación de los Estatutos una vez convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación o haya sido presentada una moción de censura.

Los estatutos de las federaciones deportivas aragonesas y sus modificaciones serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", y entrarán en vigor el día siguiente al de dicha publicación.

Artículo 71. Aprobación y modificación de Reglamentos.

La aprobación y modificación de Reglamentos tendrá lugar en Asamblea General extraordinaria, y deberán ser aprobados por mayoría simple.

La aprobación de los reglamentos de carácter disciplinario exigirá el previo informe por el Departamento competente en materia de deporte.

Todos los reglamentos se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y se publicarán en la página web de la federación.

TITULO IX DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 72.

La Federación se extinguirá por las siguientes causas:

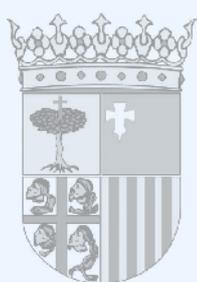
1. Por la desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
2. Por revocación de la autorización de su constitución cuando se dé alguna de las causas previstas en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
3. Por resolución judicial.
4. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.
5. Por acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea General.

Artículo 73.

En el caso de extinción o disolución, el patrimonio neto de la federación, si lo hubiere, se destinará al cumplimiento de fines análogos.

Artículo 74.

A todos los efectos el computo de plazos por días, se consideran los días como días naturales y para el supuesto que el último día fuera domingo o festivo nacional se pasará al día siguiente



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/611/2022, de 5 de mayo, por la que se convocan subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2022.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 75.6, la competencia en materia de integración de inmigrantes, en especial el establecimiento de las medidas necesarias para su adecuada integración social, laboral y económica, mediante los procedimientos que se establezcan en las políticas de inmigración.

Asimismo, el artículo 69 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece que los poderes públicos apoyarán a los sindicatos, organizaciones empresariales y organizaciones no gubernamentales que, sin ánimo de lucro, favorezcan su integración, facilitándoles ayuda económica para sus actuaciones específicas. Por tanto, para lograr la integración de la población inmigrante es esencial el trabajo coordinado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los agentes sociales y las entidades sociales, para lograr la integración como proceso bidireccional entre personas de origen extranjero y autóctonas.

Esta Orden de convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable; la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero, y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el periodo 2022 a 2025, aprobado por Orden de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales de 24 de enero de 2022.

Estas subvenciones que se venían cofinanciando con el Programa Operativo del FSE en Aragón 2014/2020, y encontrándose en trámite la futura financiación de las mismas con cargo al nuevo PO FSE+ Aragón 2021-2027, ya que sus reglamentos mantienen las líneas de gestión del Programa Operativo del FSE en Aragón de 2014-2020, su compromiso con la simplificación de los trámites administrativos y marcando el foco en los resultados conseguidos con la financiación invertida, se ha optado, en esta convocatoria, por mantener la forma de gestión, justificación y comprobación, de convocatorias anteriores para evitar confusiones en las entidades beneficiarias.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2022, de las subvenciones para la financiación de proyectos para la integración socioeconómica de personas de origen extranjero, incluidas las migrantes, residentes en Aragón. La convocatoria fomentará la realización de actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades específicas de las personas de origen extranjero que residen en la Comunidad Autónoma de Aragón, para mejorar la igualdad de oportunidades y la empleabilidad de estas personas.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

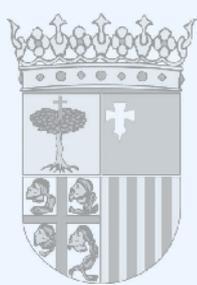
Esta convocatoria se regirá por la normativa básica estatal en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Le son de aplicación las bases reguladoras, contenidas en la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 14 de mayo).

Artículo 3. Líneas subvencionables.

1. Se subvencionarán proyectos para promover la integración socioeconómica de las personas de origen extranjero, incluidas las migrantes, que residen en Aragón, a través de Itinerarios de integración social que se articulen en:

- a) Proyectos que diseñen y acompañen itinerarios personalizados para la integración socio económica que responda a necesidades específicas de las personas de origen



extranjero. El itinerario contendrá, según necesidades de cada persona: aprendizaje del idioma, identificación de su situación administrativa y derivación a recursos especializados, intervención social y psicológica en procesos de adaptación del duelo migratorio, formación para superar brechas burocráticas y digitales, para conocer la realidad cultural, social y administrativa del país de acogida, realización de cursos preparación exámenes de competencias N2 y N3, orientación y formación pre-laborales o laborales para la inserción laboral, así como actuaciones de orientación y apoyo para solicitudes de la nacionalidad española, cursos de preparación para exámenes DELE A2 y CCSE.

El itinerario contendrá siempre formación en materia antidiscriminación étnica, competencias digitales y conocimiento de derechos y deberes en la sociedad de acogida.

- b) Proyectos de aprendizaje del idioma, preparación a los exámenes DELE A2, CCSE y de competencias N2 y N3.

Deberán realizar módulo de formación en materia antidiscriminación étnica, competencias digitales y conocimiento de derechos y deberes en la sociedad de acogida.

- c) Proyectos de orientación sociolaboral y asesoramiento jurídico en trámites relacionados con autorizaciones para residir y trabajar.

Deberán realizar talleres colectivos sobre antidiscriminación étnica y conocimiento de derechos y deberes laborales en la sociedad de acogida.

- d) Proyectos de apoyo en la mejora de las condiciones laborales; detección, acompañamiento y denuncia de la explotación laboral, la trata de seres humanos y la segregación étnica laboral; así como formación en derechos y deberes laborales y prevención de riesgos laborales.

- e) Proyectos de formación a profesionales en competencias interculturales y en materia de no discriminación por origen racial, étnico o xenofobia, así como de interculturalidad como herramienta para gestionar la diversidad cultural.

2. Estos proyectos deben introducir medidas transversales para trabajar activamente sobre la igualdad de género, el principio de no discriminación y fomentar el desarrollo sostenible y de conservación, protección y mejora del medio ambiente.

Las entidades deben tener preparado posibilidad de realización de actividades on-line que permita mantener la realización del proyecto de forma no presencial, para situaciones que lo requieran.

Artículo 4. *Entidades beneficiarias y requisitos.*

1. Existirán dos líneas de financiación:

- a) Línea Entidades Sociales.
b) Línea Agentes Sociales y Económicos más representativos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

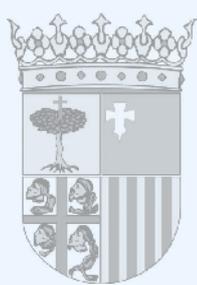
2. En la Línea Entidades Sociales podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones o fundaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en registro administrativo correspondientes, al menos con un año de antelación a la convocatoria de las subvenciones.
b) Carecer de ánimo de lucro, independientemente de su forma jurídica de asociación, fundación, cooperativa de iniciativa social u otra de carácter no lucrativo, y promover la consecución de un fin público o interés social, entre los que se encuentren actuaciones propias de esta convocatoria.
c) Desarrollar su actividad y disponer de sede en cualquiera de los municipios del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. En la Línea Agentes Sociales y Económicos podrán ser beneficiarias las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito autonómico de Aragón, según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, tal y como determina el artículo 3 de criterios de representatividad en el ámbito de la participación institucional de la Ley 1/2018, de 8 de febrero, de diálogo social y participación institucional en Aragón, que acrediten disponer de sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica. Los entes agrupados deberán cumplir los requisitos exigidos a las entidades beneficiarias.

Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta



que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones las entidades que incurran en las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus apartados 2 y 3.

Tampoco si han sido objeto de sanción administrativa firme o tienen sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Asimismo, no podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes que hayan sido sancionados por resolución firme en relación con la prestación del servicio que se subvenciona.

6. No podrán percibir esta subvención las entidades que perciban una subvención directa de carácter nominativo para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo. Según establece el artículo 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

Tampoco las entidades que sea adjudicatarias de un contrato de prestación de servicios o concierto, con la misma finalidad o actividades accesorias.

Siendo necesario, si la entidad solicitante tiene un convenio por subvención directa o es adjudicataria de contrato o concierto, presentar declaración responsable que acredite claramente las distinciones entre el proyecto presentado y los convenios, concertados o contratados, y detalle las actividades para poder probar que no son accesorias del mismo, así como el personal adscrito a la ejecución de estos, que solo podrá trabajar en los proyectos solicitados para esta subvención si el porcentaje de la jornada de los anteriores es compatible con su nueva adscripción.

7. El cumplimiento de los anteriores requisitos se verificará en una fase de preevaluación que determinará si se tiene la posibilidad de adquirir la condición de entidad beneficiaria.

La acreditación de los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria se realizará mediante declaración responsable incluida en la solicitud electrónica, así como presentando la documentación que se establece. Salvo que haya sido aportada con anterioridad al Servicio de Inmigración y esté vigente.

Artículo 5. *Cuantía y financiación.*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Entidades sociales sin ánimo de lucro asciende a un importe máximo de 580.000 €, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración correspondiente al ejercicio presupuestario.

Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/91002 Importe: 580.000 €

De acuerdo con las líneas de subvención establecidas en el artículo 4 de esta Orden, la partida presupuestaria del subconcepto 480023 y, con un importe máximo de 580.000 €, se desglosará de la siguiente forma:

- Línea Agentes Sociales y Económicos más representativos en la Comunidad Autónoma de Aragón, por un importe máximo de 150.000 €, entendiéndose que, en el caso de solicitar una cuantía inferior a 150.000 € se acumulará el importe sobrante a la Línea de Entidades Sociales.

Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/91002 Importe: 150.000 €.

- Línea de Entidades Sociales, por un importe máximo de 430.000 €.

Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/91002 Importe: 430.000 €.

Artículo 6. *Cuantía de la subvención.*

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, se determina como importe máximo anual a solicitar para cada proyecto presentado en 60.000 €.



Sólo podrán solicitar financiación para dos proyectos los agentes sociales más representativos, el resto de entidades solo podrán presentar una solicitud, ajustándose a la cuantía máxima anual.

2. La determinación de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación del importe solicitado en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, entre los solicitantes que alcancen la puntuación mínima de 50 puntos sobre 100, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$SC = SS \times (PT - 35) \times Cf.$$

1. SC es la subvención concedida.
2. SS es la subvención solicitada ajustada al límite máximo de convocatoria.
3. PT es la puntuación total obtenida.
4. Cf es el coeficiente multiplicador que permitirá distribuir el importe de la convocatoria entre todos los programas que superen la puntuación mínima.

La comisión de valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

3. En aplicación de la habilitación establecida en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, desarrollada en el artículo 5.1 y 5.4 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, se podrá solicitar la totalidad de los costes para realizar el proyecto y financiar la totalidad de la actuación subvencionable, según solicitud o reformulación, sin que sea necesaria la aportación de la entidad.

4. El importe de la subvención concedida establecerá la cuantía máxima subvencionable que será financiada si se acredita la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los indicadores, que serán contrastados en las comprobaciones in situ que realizará el al Servicio de Inmigración según el artículo 5 apartados 3 y 5 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, si la cuantía solicitada supera el límite establecido en el apartado 1, se considerará solicitado el importe máximo establecido, el importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la actuación o proyecto subvencionado.

Artículo 7. *Periodo subvencionable.*

El periodo de desarrollo de los proyectos podrá abarcar desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión de concurrencia competitiva.*

1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el Capítulo II de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero.

2. La concesión de ayudas se tramitará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el apartado b) del artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y se regirán por lo establecido en dicha ley y las bases reguladoras. Así, la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán los criterios de valoración para cuantificar la subvención, dentro del crédito consignado en la convocatoria el importe de dicha subvención.

3. La gestión de esta convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al titular del Servicio de inmigración, de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración.

Artículo 9. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, tal y como se establece en el artículo 10.1, firmada por la persona que tenga representación para actuar en nombre de la entidad.

Se deberá adjuntar la siguiente documentación, en el caso de que no se haya presentado con anterioridad en anteriores convocatorias de esta misma subvención o se haya modificado.



- a) Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
- b) Documentación que acredite estar inscrita en registro administrativo correspondiente, al menos con un año de antelación a la publicación de esta convocatoria, salvo en el caso de Agentes Sociales y Económicos.
- c) Documentación que acredite la representación de la entidad que ostenta quien suscribe la solicitud, mediante cualquier medio válido en derecho.
- d) Acreditar que tienen sede en territorio de la Comunidad Autónoma en Aragón y que desarrollan allí actividad, con documento que acredite propiedad, alquiler, cesión de uso de la sede en cualquier municipio de Aragón.
- e) Ficha de terceros sólo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria, para ello será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion> debiendo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al IBAN de la cuenta corriente en la solicitud electrónica. Las entidades que participen por primera vez en esta convocatoria de subvenciones estarán obligadas a la presentación de la documentación anterior para la tramitación de la solicitud.
- f) Memoria explicativa del presupuesto presentado en la ficha económica que consta en la ficha técnica de la Solicitud.

2. Los agentes sociales más representativos que presenten dos solicitudes de financiación para dos proyectos, no tiene que presentarse por duplicado la ficha de entidad, sí una la ficha técnica y económica de cada proyecto. No se considerarán independientes si se desarrolle la misma actuación en distintas ubicaciones o las actuaciones sean complementarias entre sí para el logro de los mismos objetivos. En estos casos el órgano instructor requerirá a la entidad para que, en el plazo de 5 días hábiles, opte por uno de los proyectos o los reagrupe en uno solo.

3. Las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, tendrán que adjuntar la documentación solicitada de todas las organizaciones.

Estas agrupaciones deberán indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Asimismo, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 10. *Forma de presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento "Subvenciones a Entidades Sociales sin ánimo de lucro para actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón - Convocatoria 2022".

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de "Tramitador on line", disponible en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-actuaciones-favor-integracion-social-personas-origen-extranjero-residentes-aragon/entidades-sociales-convocatoria-2022>.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se regula en el apartado 2 de este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes deberán:

- a) Presentar la solicitud por vía electrónica adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica.



b) Podrá hacer aportaciones voluntarias o presentar alegaciones, presentándolas electrónicamente a través del apartado “Aportar documentos”, disponible en la url de la convocatoria o en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital “Aportaciones a procedimientos en tramitación” <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>.

3. Junto con la solicitud, los interesados realizarán declaración responsable, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, en la constarán los siguientes extremos, con respecto a la entidad solicitante:

- Que la documentación que no se adjunta y deberían acompañar a la solicitud de esta subvención, se encuentran en poder del Servicio de Inmigración y no ha habido ninguna modificación desde que su presentación.

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que la entidad a la que representa no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa autonómica de aplicación.

- Que la entidad a la que representa no está incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

- Que todo el personal, incluido el voluntario, al que corresponde la realización de las actividades previstas en los programas carece de antecedentes penales por los delitos sexuales previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre. Si en el proyecto se realizan actividades con menores, sean de conciliación o de intervención a mayores de 16 años, presentarán, en la reformulación o justificación, certificado de que no consta en el Registro central de Delinquentes Sexuales su personal y voluntariado del proyecto.

- Que no han solicitado ni obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Y no perciben ninguna subvención directa de carácter nominativo para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo, ni son adjudicatarias de un contrato de prestación de servicios o de acción concertada. En el caso de que la entidad tenga subvención directa, contrato o concierto deberá detallar nombre de los proyectos o servicios financiados por estas vías, determinando el objeto, la cuantía y el personal asignado, así como los porcentajes de jornada financiados por dichos instrumentos.

- Que, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, declara que la entidad a la que representa no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

- Que la entidad a la que representa no ha sido objeto de sanción que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que la entidad a la que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente.

- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

- Que posee Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal en vigor.

- Que la entidad a la que representa no está incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

- Identificar el nombre y duración del Convenio Colectivo que se aplica al personal de la entidad.



4. Junto con la solicitud, los interesados aportarán, cuando no obre en poder del Servicio de Inmigración, la siguiente documentación:

- a) En el caso de que se oponga a la consulta, datos de identidad de la persona que actúa como representante del solicitante, debiendo acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- b) En caso de que se oponga a la consulta, Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- c) En lo que se refiere a la ficha de terceros, sólo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion> debiendo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al IBAN de la cuenta corriente en la solicitud electrónica. Las entidades que participen por primera vez en esta convocatoria de subvenciones estarán obligadas a la presentación de la documentación anterior para la tramitación de la solicitud.
- d) En caso de oponerse expresamente a su consulta, acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta "Tramitador on line", todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado "Subsanar trámite" disponible en la url de la convocatoria o en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento": <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

8. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención y la documentación preceptiva y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la tramitación del procedimiento. Realizando una fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, y posteriormente revisar la subvencionabilidad de los proyectos según el objeto a subvencionar determinado en los artículos 1 y 3 de esta Orden.

9. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá conllevar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

Será motivo de inadmisión, no presentar, correctamente y en plazo, la solicitud telemáticamente, siguiendo el procedimiento establecido, sin poder acreditar los problemas técnicos en la herramienta prevista para la presentación de solicitudes o que el proyecto solicitado no tenga relación alguna con el objeto de la subvención de forma evidente. Será motivo de denegación de la subvención, no cumplir requisitos y condiciones de acceso, que el proyecto solicitado no tenga relación directa con el objeto y no se enmarque en las líneas de subvencionabilidad, que reciba financiación vía subvención directa, concierto o contrato o que no alcance a la valoración mínima exigida.

10. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional de la normativa que regula las subvenciones y de las Bases Reguladoras que rigen esta convocatoria.

Artículo 11. Valoración de las solicitudes.

1. La Comisión de Valoración de carácter técnico, según determina el artículo 14.4 de la Ley 5/2021, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se aplicará el artículo 21.3 al apli-



carse el procedimiento simplificado previsto en el 14.b), que evaluará las solicitudes, estará formada por:

1. Presidencia: El Jefe del Servicio de Inmigración, de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, o persona en quien delegue.
2. Vocales:
 - a) La Jefa del Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Ayudas Públicas de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, o persona en quien delegue.
 - b) El Jefe del Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, o persona en quien delegue.
3. Secretaría: La Jefa de la Sección de Inmigración.

La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria para la valoración y podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

2. La Comisión, tras la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 12 de esta Orden, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias, emitirá informe en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada; los criterios aplicados y la relación de solicitudes, para las que se propone la concesión de la subvención, por orden de prelación, con cuantía propuesta de concesión, especificando la puntuación obtenida, que será la base de la propuesta de resolución provisional del órgano instructor.

También establecerá separadamente las solicitudes inadmitidas y desestimadas; así como sus causas. Así como las que se den por desistidas en función del artículo 10.3 de esta Orden.

3. La puntuación mínima para poder obtener la subvención será de 50 puntos, para alcanzar dicha puntuación, la solicitud deberá obtener la mitad de la puntuación de los criterios de valoración de la entidad, que supone 15 puntos, y la mitad de los criterios de valoración del proyecto, que supone 35 puntos. Por debajo de los cuales se denegará la subvención solicitada, de forma que, aunque se alcancen los 50 puntos si no se alcanza el mínimo de las dos valoraciones parciales se desestimará la solicitud.

4. Los criterios de valoración de los proyectos a subvencionar, se establecen en los artículos 12 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias.

5. La ponderación de los criterios de valoración expuestos siguiendo criterios de objetividad, rigor, proporcionalidad, adecuación a los objetivos, motivación y coherencia con los distintos fines perseguidos. No se valorarán los criterios no acreditados de manera fehaciente.

Artículo 12. *Criterios de valoración.*

1. Los criterios de valoración de la entidad que solicita subvención se valorarán según la siguiente puntuación, hasta 30 puntos, según el siguiente desglose:

- a) Especialización. Acreditar la atención especializada de la entidad en la atención a las necesidades específicas de personas de origen extranjero, ya sea por ser entidad especializada sólo en migraciones, por ser asociación de inmigrantes o por realizar un proyecto de atención especializada. Hasta 7 puntos.
- b) Antigüedad. Se valorará la experiencia acreditada de años de realización de proyectos en materia de inmigración, por encima del año que se exige como requisito de acceso. Hasta 5 puntos.
- c) Presupuesto y financiación. Volumen de cuentas de gastos e ingresos de la entidad en el último año, el superávit presupuestario, así como la financiación obtenida de entes públicos y/o privados, con capacidad de financiación privada propia para el desarrollo de sus actividades del 5 por 100 de su presupuesto total de ingresos. Hasta 5 puntos.
- d) Participación social en materia de inmigración. Se valorará que la entidad promueva la participación social hasta 5 puntos:
 1. Participación en órganos públicos en materia de inmigración. Aportando nombre, acreditación de su participación, periodicidad y funciones del órgano.
 2. Promover la participación social de los participantes mediante su trabajo en red en plataformas o espacios de coordinación. Aportar certificado de su participación.
 3. Número relevante de voluntarios asegurados para el desarrollo del proyecto. Adjuntas relación voluntarios y pólizas de seguro.



4. Que tenga plan de formación y de incorporación de voluntariado al proyecto. Adjuntar Plan y sistema de incorporación.
- e) Calidad en la gestión de la entidad. Si tiene formalmente documentación para la incorporar en su gestión de los valores, principios y criterios de calidad, mediante sistemas de gestión de calidad o procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. También se valorará que se acredite la adquisición de sello de entidad "Responsable Socialmente en Aragón". Hasta 4 puntos.
Para la obtención de puntos tendrá que aportarse certificación vigente o en proceso de actualización del certificado de calidad, del sello RSA o explicación del sistema de calidad de la entidad.
- f) Auditoría externa. Acreditar que la entidad somete su gestión económica a controles de auditores externos periódicos. Hasta 2 puntos.
Acreditarán contrato con la auditoría externa e Informe de la auditoría realizada en el año anterior, o si está en proceso de realización del anterior.
- g) La existencia de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se valorará con 2 puntos.
Aportarán Plan de Igualdad de género, que cumpla los requisitos de la normativa y aprobado formalmente por el órgano competente, determinado los miembros del comité de seguimiento constituido. Deberá contemplar medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad.
- h) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones de convocatorias anteriores, según el tipo de incumplimiento se reducirá la puntuación total obtenida por la entidad hasta en 10 puntos negativos.
2. La puntuación mínima en el apartado primero de valoración de la entidad será de 15 puntos. Por debajo de esta puntuación, la entidad no podrá obtener subvención en esta convocatoria, motivo por el cual ya no será valorado el siguiente apartado.
3. Los criterios de valoración de los proyectos para los que se solicita subvención se valorarán según la siguiente puntuación, hasta 70 puntos, según el siguiente desglose:
- a) Definición de las necesidades específicas de las personas migrantes en el contexto en el que interviene el proyecto. Hasta 8 puntos.
Se valorará el contenido de un análisis actualizado sobre la realidad social y la descripción de las necesidades específicas de las personas de origen extranjero a las que quiere dar respuesta el proyecto, explicando porque no son completamente cubiertas por los recursos públicos.
No se obtendrán puntos si las necesidades detectadas no identifican necesidades específicas de las personas de origen extranjero.
- b) Características del perfil de los participantes del proyecto. Hasta 5 puntos.
Se detallará porcentualmente edad, género, nacionalidad, situación económico, laboral y social, así como la situación administrativa de los participantes con los que se quiere intervenir.
Determinando siempre el porcentaje de personas de origen extranjero que participan sobre el total de participantes.
- c) Número de participantes y coste medio por participante de la intervención. Hasta 5 puntos.
Se valorará el número de personas a las que llega el proyecto en relación al importe solicitado y el coste por participantes, que se determinará con el número de participantes a los que se pretende llegar con el proyecto y la cuantía de la subvención solicitada. Coste que en ningún caso podrá elevarse en la reformulación.
- d) Determinación de objetivo general y objetivos específicos del proyecto. Hasta 2 puntos.
Se valorará que se adecuen al diagnóstico de la necesidad del proyecto según el análisis del contexto en el que se va a intervenir.
No se obtendrá puntuación si marcan algún objetivo específico que no guarde relación con el objeto de estas subvenciones, en la propuesta de resolución provisional se les indicará que no formen parte del proyecto reformulado.
No se obtendrá puntuación de los objetivos abstractos para poder comprobar su realización al finalizar el proyecto.
- e) Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar para conseguir los objetivos. Hasta 2 puntos.
Se tendrá en cuenta la relación de las actividades con los objetivos a lograr, los medios humanos con los que cuenta la entidad para la realización del proyecto y con la cuantía solicitada.



No se obtendrán puntos por las actividades que no guardan relación con las líneas subvencionables y con el objeto de esta subvención. En la propuesta de resolución provisional se les indicará que no formen parte del proyecto reformulado.

Debe preverse la posibilidad de realizar actividades on line, que responda a los objetivos del proyecto, para supuestos en los que pueda ser necesario.

- f) Cronograma temporalizado. Hasta 1 punto.
Adjuntando el calendario de realización de las actividades y detallando horario de atención a participantes.
- g) Sistemas de evaluación y seguimiento de las actividades para el logro de resultados. Hasta 7 puntos.
Se puntuará con 3 puntos si existe un sistema de evaluación de las actuaciones realizadas, aportando evaluación del proyecto del año anterior.
Se puntuará hasta 2 puntos el sistema de seguimiento que permita la mejora continua y de participación en la evaluación tanto del personal, del voluntariado del proyecto y de los participantes en él.
Se puntuará con 2 puntos si describen sistema de evaluación escrito de cada participante en actividades formativas, de cualquier duración, para poder obtener una cualificación y la entrega de un certificado con logos, cuyo modelo deberá adjuntarse a la solicitud constando los logos.
- h) Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas. Hasta 2 puntos.
La entidad debe explicar qué situaciones ha resuelto creativamente y los resultados obtenidos. Las buenas prácticas deben responder a la categorización que se realiza desde el ámbito académico que se detalla en las instrucciones.
- i) Adecuación de recursos humanos destinados a la realización del proyecto. Hasta 10 puntos.

Se valorará:

1. La estabilidad del empleo,
2. La adecuación de categoría profesional contratada con la formación del personal,
3. La existencia de equipos multidisciplinares, siempre que sus jornadas no sean simbólicas y que respondan a las necesidades del proyecto y de sus participantes,
4. La formación especializada acreditada en migraciones según actividades del proyecto, de trabajadores contratados y voluntarios,
5. La experiencia en la ejecución de proyectos de integración de personas de origen extranjeros, de trabajadores contratados y voluntarios,
6. Si participan en la realización del proyecto personas contratadas o voluntarias de origen extranjero.

No se obtendrá puntuación por la designación:

- De más de 2 profesionales con la misma titulación universitaria o categoría profesional.
- De profesionales que no tengan formación específica en materia de inmigración o experiencia en la materia según su currículum,
- De personal que realicen tareas de mantenimiento, limpieza, etc.

La puntuación de cada profesional se realizará en proporción al número de horas semanales de su intervención en el proyecto.

En el caso de que no consten ya en poder del órgano instructor, se aportará:

1. Breve currículum del personal y del voluntariado, solo con formación y experiencia en materia de inmigración,
2. Titulación académica oficial,
3. Contratos de trabajo vigentes,
4. Certificados de cursos en materia de inmigración que superen las 15 horas.

La obtención de estos puntos implica el compromiso de realizar el proyecto por las personas presentadas, y en caso de que se produzca despido o dimisión el compromiso de que se contratará en sustitución una persona que tenga formación, y experiencia similar, al menos sin que suponga una reducción los puntos concedidos por la persona presentada en la solicitud.

No pueden eliminarse del proyecto en la reformulación trabajadores presentados en la solicitud, salvo que exista una explicación motiva que sea valorada en la Propuesta de Resolución Provisional lo autorice. No se podrá autorizar si son trabajadores complementarios por perfil profesional o con puntos por formación o experiencia. Teniendo que mantenerse los trabajadores, respetando en general en porcentaje de jornada que se reducirá por lo general aplicando el porcentaje de reducción entre la financiación obtenida respecto de la solicitada.



- j) Realización en territorio aragonés. Se valora la intervención en mayor número de provincias, comarcas y municipios. Hasta 6 puntos.
La obtención de estos puntos implica el compromiso de realizar el proyecto en los municipios establecidos, sin que pueda eliminarse provincias o localidades con un porcentaje superior al 25% en la reformulación.
- k) Tasa de inmigración en los lugares donde se desarrollará el proyecto. Hasta 5 puntos.
Se puntuará que las comarcas, localidades y barrios donde se desarrolla el proyecto tengan mayor presencia de población extranjera, mediante la tasa de inmigración del año 2021, según datos del INE.
- l) Protocolo de detección e intervención ante situaciones discriminatorias que puedan sufrir los participantes. Hasta 2 puntos. Adjuntar protocolo, situaciones detectadas y medidas aplicadas.
- m) Impacto de género de las actividades del proyecto. Hasta 2 puntos.
Se especificarán porcentaje de mujeres que se prevé atender y como se abordan los roles y los estereotipos de género entre todos los participantes del proyecto.
- n) Adopción de medidas de conciliación familiar. Hasta 2 puntos.
- o) Explicación del enfoque intercultural del proyecto. Hasta 2 puntos.
- p) Las actividades del proyecto subvencionable complementen servicios de la Administración Públicas para la atención de las necesidades de personas de origen extranjero. Hasta 3 puntos.
Se valorará la descripción de la colaboración con la Administración Pública mediante la realización del proyecto, en atención a derivaciones, coordinación o trabajo en red. No es necesario la presentación de certificado de la Administración. En caso de duda se comprobará.
- q) Viabilidad económica del proyecto planteado. Hasta 6 puntos.
Se adjuntará, para su valoración, memoria explicativa de los gastos que detalle los cálculos realizados, junto con la ficha económica del presupuesto vinculante de la subvención solicitada, según modelo de la solicitud. En el supuesto de que no es conceda la cuantía solicitada y se reformule, se deberán mantener el porcentaje de costes presentados en la ficha. Salvo que se indique su eliminación en la Propuesta de Resolución Provisional.
En la memoria debe quedar acreditada la necesidad y contenido concreto de cada tipología de los gastos, así como de los ingresos, detallando la forma en la que se calcula el coste hora de cada trabajador que participa en el proyecto.
No se financiará un proyecto cuando no adjunte memoria de costes e ingresos o que no logre superar el 75% de la puntuación total del presupuesto vinculante.
4. La puntuación mínima en el apartado segundo de valoración del proyecto para el que se solicita la subvención será de 35 puntos. Por debajo de esta puntuación, la entidad no podrá obtener subvención en esta convocatoria.

Artículo 13. Propuesta de resolución provisional y reformulación de la solicitud.

1. A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el titular del Servicio de Inmigración, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Se acompañará también de la relación de solicitudes para la que se propone la desestimación de forma motivada.

2. Dicha propuesta de resolución provisional se notificará electrónicamente a los interesados para cumplir el trámite de audiencia, dándoles un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para que presenten alegaciones.

La propuesta de resolución provisional desestimatoria tendrá carácter de definitiva, cuando no se presenten alegaciones, como establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando el importe de la subvención establecido en dicha propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante la opción de reformular el proyecto de su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía propuesta como subvencionable. Se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados. De forma que se les advertirá de la no financiación de aquellas actuaciones que no encajen con el objeto y las líneas de subvención, así como si han eliminado ítems por los que han obtenido puntuación, deberán incluirlos. Si en la nueva ficha económica no han mantenido en porcentaje proporcional los gastos de cada tipología para la que se solicitó financiación, o han eliminado costes



para los que solicitó financiación, deberán realizar una nueva respetando las indicaciones. Se le comunicarán estos errores a corregir para que se modifique la reformulación y quede correcta antes de la propuesta de resolución definitiva, de cara a una correcta justificación de la subvención respetando la solicitud inicial, sobre la que se realizó la valoración.

En caso de modificación posterior en la reformulación con respecto a la tipología de costes, y siempre con anterioridad a la Resolución definitiva, se podrá solicitar autorización motivada a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. En caso contrario se estará a lo establecido en el párrafo anterior.

La entidad solicitante podrá optar por reformular el proyecto conforme a la cuantía concedida o por desistir de su solicitud, presentando el anexo II de reformulación o desistimiento debidamente cumplimentado. Si la entidad solicitante no contesta en el plazo otorgado, según el artículo 24.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

4. Junto con la reformulación presentará la designación de los trabajadores al proyecto que ya tenga contratados.

En cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se aportará Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales en el año 2020, de todas las personas voluntarias o contratadas que realicen la actividad, siempre que tengan contacto con menores por la realización del proyecto subvencionado.

Artículo 14. *Propuesta de resolución definitiva y aceptación.*

1. La Comisión de Valoración examinará las reformulaciones, según el artículo 24.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y, en su caso, las alegaciones de los solicitantes, con lo acordado en la reunión se emitirá informe que exprese su conformidad a las reformulaciones, plantee modificaciones de estas, y motive la respuesta a las alegaciones presentadas.

2. Finalizada la instrucción órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, hayan presentado o no reformulación, con la cuantía de subvención propuesta, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados y no creará derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. La entidad beneficiaria comunicará a través del anexo III la Aceptación de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 15. *Resolución.*

1. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

2. Notificada la propuesta de resolución definitiva, previa fiscalización del expediente, se elevará al órgano competente para que emita resolución del procedimiento de concesión.

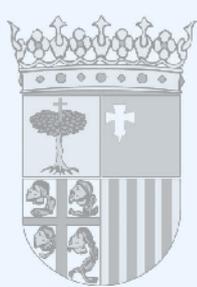
3. La competencia para la resolución del procedimiento, a la vista de la propuesta elevada, corresponde a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente, según el artículo 23.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y en el "Boletín Oficial de Aragón", surtirá los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el caso de que se conceda la subvención la resolución identificará la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, el objeto y condiciones de la subvención concedida, así como las obligaciones de la entidad beneficiaria y concedente.

La resolución identificará las solicitudes desestimatorias, con expresión de los motivos, y las no concedidas por desistimiento de los solicitantes, inadmisión de la petición, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, del resto de solicitudes.



6. La resolución será motivada, e indicará los recursos que puedan interponerse. Contra la resolución que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. La interposición de recursos se hará en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde la opción “Presentar un recurso” y dirigidos a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Artículo 16. *Modificación.*

1. La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido y aceptado por la Administración en la reformulación o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión. Solo podrán autorizarse modificaciones que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad de la subvención concedida y que, en todo caso sean necesarias.

Cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionable deberá ser comunicada al órgano concedente en el plazo de un mes desde que tuvo lugar para que lo autorice, siempre antes de que se inicie el plazo de presentación de la justificación. La resolución que autorizará la modificación se dictará por la Directora General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales. Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la presentación de la solicitud de autorización, sin que se haya notificado resolución expresa se entenderá estimada.

2. La modificación del periodo de ejecución del proyecto subvencionado sin la correspondiente autorización del órgano concedente, determinará la pérdida del derecho al cobro de todas aquellas actuaciones que queden fuera del periodo previamente fijado de ejecución del proyecto o su reducción de forma proporcional en aquellos casos en que se reduzca dicho periodo.

Artículo 17. *Obligaciones de publicidad de las entidades beneficiarias.*

1. Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir las obligaciones de información y publicidad mostrando el apoyo del Gobierno de Aragón. Las entidades solicitarán con carácter previo a la utilización de los logos, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

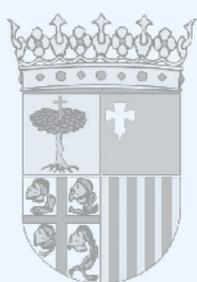
2. Durante la realización del proyecto subvencionable, las entidades beneficiarias colocarán en el Centro donde realicen el proyecto, en un lugar visible para el público, al menos un cartel, de tamaño mínimo DIN A3, con información sobre el proyecto, en el que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Aragón. Además, se asegurarán de que las personas participantes del proyecto sean informadas de dicha financiación y los documentos del proyecto subvencionable cumple con las obligaciones de información y comunicación, ya se destine al público o a los participantes, incluidos certificados de asistencia o participación, hojas de control de asistencia, encuestas de evaluación, diplomas, documentos de información o de otro tipo.

Las entidades beneficiarias informarán al público de la actuación financiada, en un lugar visible al acceder en su sitio de Internet, en el caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con una breve explicación del proyecto, sus objetivos y resultados, expresando el apoyo financiero del Gobierno de Aragón.

Artículo 18. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán, además de las anteriores, las obligaciones dispuestas en el artículo 18 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen sus bases reguladoras, entre las que destacan las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, justificarlo según forma y plazos establecidos en esta convocatoria ante el órgano concedente y destinar el importe de la subvención a los fines propios de las actuaciones subvencionadas.
- b) La entidad beneficiaria se compromete a registrar mensualmente el tiempo de dedicación al proyecto del personal designado, y acreditarlo mediante hojas mensuales de control de tiempos, según modelo normalizado como anexo Libro de hojas de control



- de tiempos, para acreditar las horas efectivamente dedicadas al proyecto, firmadas por trabajador o trabajadora y la persona responsable de la ejecución del proyecto el último día laborable de cada mes. De manera que verifiquen las horas de trabajo de ejecución directa del proyecto cofinanciado.
- c) Mantener un sistema de contabilidad separada para las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas, o disponer de codificación contable adecuada que permita identificar claramente las transacciones de los gastos e ingresos asociados al proyecto.
 - d) Garantizar la seguridad de sus aplicaciones informáticas contables mediante el establecimiento de niveles de acceso diferentes o al menos el registro de accesos al sistema.
 - e) Conservar los originales de los documentos en soportes de datos comúnmente aceptados, en el caso de versiones electrónicas los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos se ajustan a los requisitos legales y son fiables a efectos de auditoría.
 - f) Registrar los datos, según modelo Excel que se les facilitará para asegurar la fiabilidad y trazabilidad, de los indicadores comunes de ejecución y de resultados. Remitir los documentos excel y los indicadores a la Dirección General Cooperación al Desarrollo e Inmigración, para el seguimiento de las actuaciones previstas.
El representante de la entidad certificará que la información presentada se corresponde con la que consta en los expedientes de las personas participantes, velando por la protección de sus datos.
 - g) Facilitar las actuaciones de comprobación, control financiero, seguimiento y verificación que puedan realizar los órganos competentes, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma o nacional, aportando cuanta información y documentación le sea requerida, permitiendo la presencia en su sede y en centro donde se realice la actividad subvencionada, para su control financiero y de seguimiento y evaluación de dichas actuaciones.
 - h) Cumplir la normativa laboral y el Convenio Colectivo de aplicación.
 - i) Otras obligaciones jurídicas de la Unión Europea, estatales o autonómicas aplicables.
El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho al cobro de la cuantía subvencionable.

Artículo 19. *Obligaciones específicas de la legislación aragonesa.*

1. La aceptación de la subvención determinará la condición de entidad beneficiaria, por lo que deberán cumplir las obligaciones que marca el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, declarando responsablemente sobre el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de las subvenciones concedidas en los tres ejercicios anteriores para un mismo destino y finalidad, cuando se traten de distintas fases o aspectos del proyecto subvencionado.

2. Según el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las entidades beneficiarias determinadas en su apartado 1 deberán cumplir con las obligaciones de transparencia determinadas en el Capítulo I y II del Título II, y en concreto dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargo y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Artículo 20. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerará gasto realizado el que se haya generado entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2022 y haya sido efectivamente abonado con anterioridad al plazo final de justificación.

2. Sólo se subvencionarán:

- a) Los gastos directos de personal, que financie trabajadores que intervengan en la ejecución del proyecto subvencionable.
- b) Otros gastos directos, según tipología cerrada que se establecen en el artículo 22 de esta Orden.
- c) Los gastos de subcontratación.
- d) Los costes indirectos.

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo último de justificación determinado en la convocatoria.



4. Las entidades deberán efectuar los pagos mediante transferencia bancaria. No serán subvencionables los pagos realizados mediante cheque o talón bancario, y sólo, excepcionalmente, se subvencionarán los pagos en efectivo que no superen los 200 € (IVA incluido).

Artículo 21. *Gastos directos de personal.*

1. Los gastos de personal directamente designado para la realización del proyecto subvencionable son los que retribuyen el trabajo efectivo derivado de un acuerdo entre empleador y empleado, incluida la relación estatutaria de los empleados públicos definidos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal que se designe deberá asociarse a un grupo profesional de los empleados públicos, según su titulación académica oficial y su categoría profesional en el contrato.

El personal que se designe deberá asociarse a un grupo profesional de los empleados públicos, según su titulación académica oficial y su categoría profesional en el contrato. Además, el nivel no se financia a elección de la entidad, sino que responde a responsabilidades, funciones y una formación superior a la que tiene asignada por la categoría profesional según contrato. De forma habitual, el personal se adscribirá al grupo profesional según titulación y contrato y al nivel inferior dentro del grupo. La selección de un nivel superior debe acreditarse objetivamente por realizar funciones de profesorado, tener titulación superior que explique una mayor formación para el desempeño de las funciones o ejercer tareas de coordinación, sea del proyecto, del voluntariado o del personal. Por último, se seleccionará el coste hora según los trienios remunerados que tenga el personal, para poder justificar trienios tendrá que acreditarse su cobro mediante informe explicativo y fotocopia de una nómina en la que conste el pago de los trienios.

De forma habitual, el personal se adscribirá al grupo profesional según titulación y contrato y al nivel inferior dentro del grupo. La selección de un nivel superior debe acreditarse objetivamente por realizar funciones de coordinación del proyecto, sea del personal o del voluntariado, ser profesorado o tener titulación superior a la necesaria, que le permite realizar funciones o tareas que requieren esa formación superior. Por último, se seleccionará el coste hora según los trienios remunerados que tenga el personal, que deberá probarse su cobro real.

No caben en estos gastos los costes del personal indirecto, que realiza labores de soporte como administración general, gestión, mantenimiento, limpieza, etc.

No obstante, podrá ser gasto directo de personal si realizan tareas de administración con funciones perfectamente identificadas como del proyecto. El personal que realice tareas de apoyo administrativo, de gestión de aulas, horarios, mantenimiento, limpieza, etc no será financiado con la subvención por encima del límite de 75 horas mensuales. Pudiendo ser aportación de la entidad las horas de designación por encima de las subvencionables.

2. El personal designado para la realización del proyecto podrá ser contratado por cuenta ajena o por cuenta propia; cuando sean profesionales que realicen factura por la prestación de sus servicios en sedes de la entidad beneficiaria, o colaboradores que presten servicios para determinadas actividades del proyecto.

Cuando el personal que realiza alguna intervención parcial sea propio de una entidad o empresa subcontratada, se presentarán como gastos de subcontratación. Debiendo aportar además de la factura, las hojas de control de tiempos de dedicación al proyecto.

Todos los proyectos deberán tener gastos de personal. Si en el proyecto no hay designado personal propio de la entidad, contratado por cuenta ajena, sino personal por cuenta propia o colaboradores profesionales, deberá existir voluntariado con tareas de coordinación, intervención, ... que acredite su experiencia de más de 3 años y formación en el objeto de la subvención y en materia de migraciones.

3. Los gastos directos de personal subvencionarán las retribuciones de las personas designadas para la realización del proyecto en las cuantías del coste hora de trabajo, que determina el coste de la hora de trabajo según categoría profesional, nivel del puesto de trabajo y antigüedad. A efectos de obtener los costes de personal, la tarifa por hora aplicable se calcula dividiendo los costes brutos de empleo anuales más recientes, en 2021, de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón por 1.720 horas, que constituye el tiempo anual de trabajo estándar a utilizarse directamente como jornada anual. El resultado determina el coste de cada hora de trabajo según categoría profesional y antigüedad que consta en la solicitud.

Artículo 22. *Otros gastos directos.*

Solo podrán ser subvencionables como otros gastos directos del proyecto, que no son de personal, las siguientes tipologías:



- a) Los gastos de desplazamiento y manutención del personal designado para el proyecto o del voluntariado. Los desplazamientos se financiarán solo si se realizan por personal o voluntariado de la entidad a municipios distintos al del domicilio social de la entidad beneficiaria.
En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas de indemnizaciones establecidas para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración que es la normativa que se aplica para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según la Ley de Presupuestos vigente.
- b) Los gastos de información y publicidad para la difusión de las actividades desarrolladas en el proyecto subvencionable. Sean folletos, dípticos, carteles, material gráfico, cuñas de radio..., siempre que se adjunte soporte físico que acredite el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la normativa vigente y se publiquen actuaciones del proyecto subvencionado. Así como material fotográfico que justifique la ubicación de los carteles. La publicidad será referida sólo al proyecto o en caso de hacer referencia a otros proyectos quedará bien identificado el nombre del proyecto y los fondos financiadores de éste.
- c) Gastos destinados a los participantes, que se realicen para actuaciones del proyecto o actividades de conciliación. Cuando el soporte lo permita deberán acreditar que han cumplido las obligaciones de información y publicidad de esta convocatoria. Acompañar informe en el que quede inequívocamente acreditado su destino al proyecto subvencionado presentado.
- d) Alquiler de aulas, espacios y equipos, para la realización de actividades del proyecto o actuaciones de conciliación ofertadas a las personas participantes.
- e) Gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas directamente de la actuación subvencionada, sean de los participantes o de las personas voluntarias que colaboran directamente en la realización del proyecto.

Artículo 23. *Gastos de subcontratación.*

1. Son gastos subvencionables los gastos de subcontratación de terceros, de las mismas tipologías de los gastos directos del artículo anterior, para la ejecución parcial del proyecto, sin que superen el 50% de los costes totales del proyecto.

2. En ningún caso podrá subcontratarse actuaciones con:

- a) Personas o entidades incursas en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios financieros o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado por los servicios prestados.
- d) Entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, determinadas en el artículo 68.2 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de subvención de esta convocatoria que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

3. La autorización previa del órgano concedente, tanto para la subcontratación prevista en el apartado d) del anterior apartado, como para cuando se exceda los límites del artículo 31.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se solicitará según el artículo 24 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

La resolución que autorizará la subcontratación de dichos servicios se dictará por la Directora General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales. Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la presentación de la solicitud de autorización, sin que se haya notificado resolución expresa se entenderá estimada.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los



realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, según el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Para la determinación de las cuantías anteriores, se aplicará la normativa de contratación pública del artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, por la que los servicios que superen los 5.000 euros, excluido Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, requerirán la realización telemática de consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 24. *Costes indirectos.*

Son costes indirectos los que, aunque no están vinculados o no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Dentro de éstos se incluyen tanto aquéllos que son imputables a varias actividades específicas, sean o no subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de la entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta.

Los costes indirectos determinados en el artículo 18.5 de esta Orden, solo serán subvencionables mediante la opción de costes simplificados de financiación a tipo fijo, de tal manera que se subvencionará el 15% de los costes directos de personal subvencionables.

Artículo 25. *Gastos no subvencionables.*

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses de deuda, excepto respecto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía; según el artículo 69.3.a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable. Queda por tanto excluido el IVA en el porcentaje en que sea deducible.
- c) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuyo tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- d) Los intereses de demora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- f) Comidas o celebraciones, excursiones o viajes culturales, ni de organización y realización de fiestas populares, mercados interculturales o actividades culturales.
- g) No serán subvencionables las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Por tanto, las horas relativas a los días de ausencias o bajas laborales se descontarán.
- h) No se financiarán gastos directos que no estén dentro de los límites razonables que determina un uso ético de los recursos públicos.
- i) No serán subvencionables gastos que no respondan a las tipologías expresamente recogidos en los artículos anteriores, ni como gastos en previsión tipologías de gastos no establecidas en el artículo 26.2 de esta Orden de convocatoria.

Artículo 26. *Plazos y lugar de presentación de la justificación de la subvención.*

1. La cuenta justificativa se presentará en un primer periodo de justificación de la subvención que será del 2 al 4 de noviembre de 2022.

2. Cuando la fecha de realización del proyecto se prolongue a fechas posteriores a 31 de octubre de 2022, las entidades beneficiarias presentarán en la cuenta justificativa la previsión de los gastos a realizar en los meses de noviembre y diciembre. Debiendo quedar debidamente acreditada en la cuenta justificativa que su pago es imprescindible para desarrollar el proyecto y que no se pueden realizar con anterioridad.

Como gastos de previsión solo serán subvencionables las siguientes tipologías siempre referentes a gastos realizados en los meses de noviembre a diciembre:

- a) Gastos de personal.
- b) Gastos de desplazamiento y manutención.
- c) Alquiler de aulas, espacios y equipos para realización de actividades en estos meses.



- d) Gastos de subcontratación de actividades a realizar en estos meses.
 - e) Gastos de seguros.
- Estos gastos se justificarán en firme, en el segundo periodo de justificación, que será del 1 al 3 de febrero de 2023.

3. Las justificaciones se presentarán por registro electrónico. Únicamente cuando en el último día hábil de plazo del trámite que corresponda hubiera problemas técnicos en la herramienta prevista para la presentación de la cuenta justificativa que impidieran su cumplimentación por vía electrónica se admitirá su presentación en registro presencial, preferentemente en el Registro del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, situado en Plaza del Pilar, número 3. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de la cuenta justificativa, aportando el interesado la documentación que pueda disponer para acreditar tales incidencias, realizando la administración las actuaciones precisas para su comprobación.

Artículo 27. Justificación de la cuantía subvencionable mediante modalidades de costes simplificados.

1. Las actuaciones correspondientes a los proyectos subvencionados se justificarán a través de las modalidades de costes simplificados previstas en esta convocatoria de acuerdo con el artículo 19 de la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

2. Las entidades beneficiarias están obligadas a acreditar la realización de las actuaciones que han sido objeto de la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa, realizada según los anexos de la presente Orden, que será comprobada por el Servicio de Inmigración.

Se acreditará que el proyecto se ha realizado durante el periodo establecido en la solicitud, o en su caso en la reformulación, no admitiéndose gastos que se generen fuera de dicho periodo.

La cuenta justificativa contendrá:

- a) Declaración de las actividades, en la cual se deberá hacer constar expresamente el cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, la descripción detallada de las actividades realizadas para las que se ha otorgado subvención y su coste total y financiación.
- b) Memoria económica anual, que incluirá,
 - b.1. Para la correcta justificación de los costes directos de personal del proyecto:
 - Breve currículum que sólo contenga los datos referidos a formación y experiencia en materia de inmigración,
 - Contratos de trabajo del personal designado,
 - Certificado del Secretario de la entidad beneficiaria, que determinará el coste unitario subvencionable aplicando Costes hora de trabajo remitido en la solicitud, según modelo que consta en el anexo IV que consta dentro de la cuenta justificativa.
 - Sistema de control de las horas efectivas de trabajo que, cada mes de duración del proyecto, destinan a realizar las actividades del proyecto subvencionado las personas designadas para su realización, según modelo del anexo IV.2 de Libro de hojas de control de tiempo. Se presentarán originales firmadas por la persona que realice el trabajo y el responsable de su supervisión. No podrán coincidir ambas firmas en la misma persona.

Las horas de asistencia a cursos de formación relacionados con el proyecto subvencionado serán subvencionables.

No constarán las vacaciones y días de libre disposición al estar su pago prorrateado en el coste unitario de su hora de trabajo.

No deberán constar como horas de trabajo las horas con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Dicha ausencia se contrastará con los IDC (informe de datos para la cotización a la Seguridad Social - trabajadores por cuenta ajena) de cada trabajador/a, durante los meses que participe en el proyecto, que se tendrán que adjuntar junto con la cuenta justificativa.

Cuando los proyectos se realicen en el último trimestre de cada año, presentarán dichas hojas de control de tiempos con una estimación de las horas a desarrollar en los meses de noviembre y diciembre, con el mismo modelo, pero sin firmar. Las



horas previstas se sumarán en el resumen final firmado, como compromiso a su realización.

- b.2. La justificación de otros costes directos se realizará por el sistema de costes reales. Deberán presentar originales y copias, de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y copias de sus documentos de pago.

En los documentos de gasto quedarán identificados los conceptos que contiene la factura que deberán corresponder inequívocamente al proyecto, de no ser así se presentará documentación adicional que lo acredite.

Para financiar el IVA de las facturas imputadas al proyecto se debe aportar documentación que acredite la exención de IVA por la entidad o el porcentaje de repercusión.

Los proyectos que mantengan su duración en el último trimestre de cada ejercicio presupuestario, presentarán una previsión de aquellos gastos necesarios para noviembre y diciembre, que cumpla los requisitos del artículo 26.2 de esta Orden de convocatoria para ser subvencionables en dicho periodo.

- b.3. Costes indirectos, se aplicará el porcentaje del 15% de los costes directos de personal efectivamente subvencionados, puesto que se han justificado correctamente. No deberá presentarse ningún documento justificativo.

3. La justificación de la subvención se referirá a los gastos totales del proyecto financiados según la resolución con independencia de que la cuantía concedida sea menor a los costes totales del proyecto realizado.

4. La entidad beneficiaria presentará hasta el 8 de febrero de 2023 el anexo V de Memoria de actuaciones del proyecto correspondiente a 2022, para el que se concedió la subvención.

5. Al realizar la comprobación administrativa si se apreciaron defectos subsanables en la cuenta justificativa, se le notificarán concediéndole un plazo de 10 días hábiles para subsanarla.

La falta de subsanación de los documentos requeridos dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro, de forma proporcional a la documentación presentada en la justificación o en la subsanación.

Artículo 28. *Estampillado de otros costes directos.*

Sobre los documentos originales de los gastos del artículo 22 de esta Orden, se estampillará la Orden de convocatoria, el órgano concedente y el importe en euros que se imputa a la subvención de inmigración del Gobierno de Aragón.

Artículo 29. *Pago de la subvención.*

1. Antes de proponer su pago, la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración realizará las actuaciones de comprobación para verificar:

- a) El cumplimiento de la actuación subvencionable, puesto que el pago de la subvención se producirá si se acredita el cumplimiento de los objetivos de la subvención.

Se realizarán visitas in situ a algunos proyectos subvencionados, seleccionados aleatoriamente. De estas visitas se levantarán actas que acreditarán la realización por el Servicio de Inmigración de las comprobaciones sobre el terreno.

- b) La cuenta justificativa se llevará a cabo según el método de justificación de costes simplificados definida en la metodología presentada sobre los métodos de opciones de costes simplificados de justificación de los costes en el Programa Operativo de Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020.

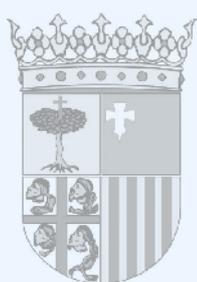
2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, produciéndose la minoración del pago siguiendo el procedimiento de reintegro, en los siguientes casos:

- a) No presentar la cuenta justificativa en el plazo improrrogable determinado en el requerimiento, que se le hará tras la comprobación de que no ha sido presentada en el periodo de justificación, sin que haya solicitado la ampliación de plazo.

- b) No justificar adecuadamente la totalidad de los costes del proyecto. Si en la comprobación administrativa se detectan gastos que no forman parte de las tipologías de gastos subvencionables, se imputan como costes directos, lo que corresponde a la categoría de indirectos, no queda acreditado que sean del proyecto o existan dudas sobre la regularidad del gasto.

- c) Si las tipologías de gastos justificados presentan una desviación superior al +/-10% en cada concepto comprometido según el presupuesto vinculante, en la solicitud o la reformulación, se procederá a una reducción proporcional de la subvención, aunque dicha desviación se compense con otros conceptos.

- d) Aportar gastos generados fuera del periodo de duración del proyecto.



- e) Presentación de gastos que no queden debidamente justificados que se corresponden con el proyecto.
Presentación de gastos no subvencionables, o que justificándose en previsión responsa a tipología no subvencionables en los meses de noviembre y diciembre, según el artículo 26.2 de esta Orden de convocatoria.
- f) Presentación de gastos de subcontratación, que sean de personal de la entidad subcontratada, si no guardan cuantitativamente una proporción adecuada al coste hora determinado para los gastos de personal y de límites razonables que determina un uso ético de los recursos públicos.
- g) Concurrencia de alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tenga pendientes de pago deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o no esté al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones por resolución firme. Se entiende que se encuentra al corriente cuando tenga reconocido legalmente un aplazamiento.

4. La Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración expedirá las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Artículo 30. *Pago anticipado.*

Para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se acordará el pago anticipado de la subvención concedida a entidades beneficiarias para realizar los proyectos subvencionados. En aplicación del artículo 41.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, según modificación de la disposición Final segunda, de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, cuando la subvención no supere los 18.000 € se anticipará el 100% de la subvención, y en los restantes supuestos el pago anticipado será del 90 % de la subvención concedida. En ningún caso será necesaria la prestación de garantía. El resto de la subvención será satisfecho previa justificación de los costes totales del proyecto. El anticipo recordará los plazos de justificación que aparecen en esta convocatoria.

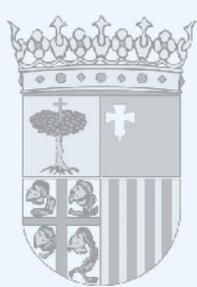
Artículo 31. *Control y seguimiento.*

1. Las actividades de control y seguimiento se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano gestor de la subvención, los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención General del Gobierno de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. Puesto que se ha solicitado financiación para esta convocatoria y las siguientes, el nuevo PO FSE+ Aragón 2021-2027, y a la vista de que sus reglamentos mantienen las líneas de gestión del Programa Operativo del FSE en Aragón de 2014-2020, su compromiso con la simplificación de los trámites administrativos y marcando el foco en los resultados conseguidos con la financiación invertida, se opta por mantener la forma de gestión y comprobación, por lo que las entidades beneficiarias aportarán los indicadores de ejecución y de resultados inmediatos en la memoria de actuaciones que se presentará al finalizar el proyecto. Presentando a los 6 meses de finalización del proyecto los indicadores de resultados de largo plazo.

Las entidades beneficiarias deberán articular un sistema de registro y almacenamiento informatizado de datos individuales de participantes, entendidos estos como beneficiarios directos de la intervención financiada que se pueden identificar, cuyas características se pueden solicitar y para los que esté programado un gasto específico. Desglosando todos los datos por género.

La entidad tendrá que tener un sistema de selección de los participantes y de recogida de sus datos para los indicadores determinados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 según las disposiciones relativas al tratamiento de datos que se ajustarán al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.



La entidad recogerá los datos de aquellas personas que sean seleccionadas como participantes, asegurando la trazabilidad y fiabilidad. Su acreditación se realizará mediante remisión de los indicadores en los modelos que les serán remitidos.

Los datos de los indicadores de resultados a largo plazo se recabarán sobre la base de una muestra representativa de los participantes, cuyo sistema de determinación deberá emitirse formalmente, siendo obligatorio medir los resultados del 50% de los participantes a los 6 meses siguientes a que hayan finalizado su participación en el proyecto. La citada muestra deberá tener validez interna para garantizar que los datos puedan generalizarse.

Artículo 32. *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa o en el proyecto presentado. Se determinará el porcentaje de incumplimiento según el principio de proporcionalidad y se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro de las cuantías percibidas o, en su caso, se producirá la pérdida proporcional del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, tras la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la solicitud de devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Una vez finalizado el plazo establecido en la orden de acuerdo de inicio de reintegro/minoración sin haber presentado alegaciones se entenderá la resolución definitiva.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano gestor atendiendo al principio de proporcionalidad que se graduará según los siguientes criterios:

- a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión.
- b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Grado de cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.
- d) El nivel o número de fases o períodos ejecutados del proyecto subvencionado, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.

Artículo 33. *Incompatibilidad con otras subvenciones.*

1. Se declara la incompatibilidad de las subvenciones de la presente Orden con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, para el proyecto subvencionable. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad o actividades accesorias del proyecto.

3. Los servicios o actividades que sean objeto de contrato o de acuerdo de acción concertada no podrán ser financiados con cargo a las subvenciones previstas en esta convocatoria.

Disposición final primera. *Vigencia.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Dirección General de
Cooperación al Desarrollo e
Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO I - SOLICITUD
FICHA TÉCNICA DE LA ENTIDAD**

Nombre de la entidad:

1. Atención especializada a personas de origen extranjero:

- Asociación de inmigrantes.

a) Fines de la entidad (copiar el objeto social según los estatutos)

b) Actividades de atención a las necesidades específicas de las personas de origen extranjero

**2. Antigüedad de la entidad realizando proyectos en materia de integración.
Reflejar como máximo 10 años (sin contar el año inicial desde el Registro)**

Nombre proyectos de atención a personas de origen extranjero	Año	Entidad/es financiadora/es	Coste total



3. Participación Social en materia de inmigración:

Participación en Órganos Públicos en materia de inmigración:

nombre del órgano	funciones	periodicidad reuniones

Promover la participación social de los participantes mediante su trabajo en red en plataformas o espacios de coordinación. Aportar certificado de su participación en dichas plataformas o espacios de coordinación.

Número de voluntarios asegurados para el desarrollo del proyecto. Adjuntar pólizas de seguro.

Nº de voluntarios asegurados	Identificación de la póliza	Nombre del proyecto de integración de personas de origen extranjero en Aragón en el que participan

Aportar copia del plan de formación del voluntariado y del sistema de incorporación.

% de voluntarios que lo participan en la formación	
--	--



4. Presupuesto y financiación de la entidad en Aragón.

	Ejecución año 2021	Previsión año 2022
Gastos de personal		
Gastos de mantenimiento		
Gastos de actividades		
Otros gastos		
Gastos de inversión		
Suma total de gastos		
	Ejecución año 2021	Previsión año 2022
Ingresos subvenciones recibidas		
Otros ingresos públicos (contratos, conciertos,...)		
Suma total de ingresos públicos		
Ingresos cuotas socios o afiliados		
Otros ingresos privados		
Suma total de ingresos privados		
Suma total de ingresos		
	Ejecución año 2021	Previsión año 2022
Resultado = ingresos - gastos		

5. Sistemas de gestión de calidad (Aportar certificado de calidad o del sello RSA que esté vigente o en proceso de renovación o explicación sistema de calidad propio)

	Fecha de obtención/ aprobación	Adjunto
Certificación de sistema de gestión de calidad		
Sello de entidad "Responsable Socialmente en Aragón"		



Otros sellos. Especificar:		
Plan de calidad de la entidad		
Procedimiento interno para el control de calidad		

6. Auditoría externa de cuentas de 2021

Adjuntar informe de la auditoría realizada en 2021.

Fecha del informe de auditoría económica:

7. Plan de igualdad.

Adjuntar copia del Plan de Igualdad de género, que cumpla los requisitos de la normativa y aprobado formalmente por el órgano competente, constituyendo comité de seguimiento.

Fecha de aprobación:

Nombres de los miembros del comité de seguimiento:

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón. La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/512>

..... como representante de la entidad
 certifica que son ciertos los
 datos contenidos en la presente ficha técnica.

Fecha a firma electrónica del representante legal de la Entidad



Dirección General de
Cooperación al Desarrollo e
Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I - SOLICITUD FICHA TECNICA DE PROYECTO

1. Nombre de la entidad:

2. Nombre del proyecto (máximo de 35 caracteres):

3. Línea de financiación según el artículo 3.1 de la Orden de convocatoria MARCAR CON UNA X

- Proyectos que diseñen y acompañen itinerarios personalizados para la integración socio económica que responda a necesidades específicas de las personas de origen extranjero. Necesidades que se atienden:
 - aprendizaje del idioma,
 - identificación de su situación administrativa y derivación a recursos especializados,
 - orientación y apoyo para solicitudes de la nacionalidad española,
 - cursos de preparación para exámenes DELE A2 y CCSE,
 - intervención social y psicológica en procesos de adaptación del duelo migratorio,
 - formación para superar brechas burocráticas y digitales, para conocer la realidad cultural, social y administrativa del país de acogida,
 - cursos preparación exámenes de competencias N2 y N3,
 - orientación y formación pre-laborales o laborales para la inserción laboral.
- Proyectos de aprendizaje del idioma, preparación a los exámenes DELE A2, CCSE y de competencias N2 y N3.
- Proyectos de orientación sociolaboral y asesoramiento jurídico en trámites relacionados con autorizaciones para residir y trabajar.
- Proyectos de información sobre derechos laborales, apoyo en la mejora de las condiciones laborales, la lucha contra la trata de seres humanos, la explotación laboral y la segregación étnica laboral, así como formación en prevención de riesgos laborales.
- Proyectos de formación a profesionales en competencias interculturales y en materia de no discriminación por origen racial, étnico o xenofobia, así como de interculturalidad como herramienta para gestionar la diversidad cultural.



Declaración responsable en cumplimiento del artículo 3 de la Orden de convocatoria, el proyecto contendrá módulos de formación, de un mínimo de 5 horas cada uno, que se desarrollan en actividades del proyecto, en materia de:

- antidiscriminación étnica,
- competencias digitales y
- conocimiento de derechos y deberes en la sociedad de acogida.
- conocimiento de derechos y deberes laborales en la sociedad de acogida.

Además, declara que el proyecto contendrá:

- medidas transversales para trabajar activamente sobre la igualdad de género:
- medidas transversales para trabajar el principio de no discriminación:
- fomentar el desarrollo sostenible y de conservación, protección y mejora del medio ambiente:

4. Plazo de ejecución del proyecto.

5. Definición de las necesidades específicas de las personas migrantes en el contexto en el que interviene el proyecto. Análisis actualizado de:

a) Análisis actualizado del contexto en el que intervienen. (Máximo 15 líneas)

b) Descripción de las necesidades específicas de las personas de origen extranjero a las que da respuesta el proyecto, explicando porque no son completamente cubiertas por los recursos públicos. (Máximo 15 líneas)

c) Características del perfil de los participantes del proyecto (no incluir beneficiarios indirectos).

Descripción perfil de los participantes (Máximo de 15 líneas).

Porcentaje de personas de origen extranjero que participan: _____



En el caso de que la anterior respuesta no sea el 100%, explicación de la participación de personas que no son de origen extranjero: _____

6. Participantes directos a los que llegar con el proyecto:

a) Número total de participantes directos

b) Cantidad solicitada:

c) Coste medio por participante de la intervención (cuantía solicitada/nº participantes):

7. Objetivo general y específicos (numerándolos). (Máximo 8 líneas)

8. Descripción de las actividades. (Máximo 15 líneas)

Nº P H	id ca	D



9. Cronograma temporalizado. Detallar calendario y horario de atención a participantes.

10. Descripción de las características innovadoras del proyecto y de las buenas prácticas. Explicar qué situaciones ha resuelto la entidad creativamente y los resultados obtenidos (Máximo 10 líneas)

11. Procedimiento de seguimiento de la ejecución de las actividades subvencionadas y sistema de evaluación de los resultados de la intervención.

Sistema de evaluación de las actuaciones realizadas, aportando evaluación del proyecto del año anterior. (15 líneas)

Detallando sistema de seguimiento que permita la mejora continua y de participación en la evaluación tanto del personal con contrato o voluntariado del proyecto, así como de los participantes (Máximo 15 líneas)

Si existen actuaciones formativas, con independencia de su número de horas, descripción sistema de evaluación escrito de cada participante. Adjuntar modelo de certificado de realización del curso. (Máximo 7 líneas)



12. Recursos humanos¹ para realizar el proyecto con los participantes. Adjuntar currículum y contrato del personal ya contratado.

NOMBRE trabajador/a	Categoría profesional	Funciones en el proyecto 2	Formación (detallar especialidad) 3	Formación especializada en MIGRACIONES	Años experiencia en inmigración	Contrato indefinido/ temporal 4	Ciudad centro de trabajo	Retribuciones anuales brutas	Horas jornada anual	Nº Horas semanales al proyecto	Meses que trabajará en proyecto	País de origen
								€				
								€				
								€				
								€				
								€				
								€				
								€				
								€				
NOMBRE del voluntariado ASEGURADO del proyecto		Funciones en el proyecto	Formación (detallar especialidad) 3	Formación especializada en MIGRACIONES	Años experiencia en inmigración	Ciudad donde realiza el voluntariado		Nº Horas semanales al proyecto		Meses que participa en proyecto		País de origen

¹ Sólo rellenar el personal que participa en el proyecto como directo (si no tiene funciones directas, la mayoría del personal administrativo de la entidad son costes indirectos, no hay que rellenar esta tabla)

² Desglosar funciones al proyecto, NO TODAS LAS TAREAS. Ej. Coordinación, orientación, tramitación, acompañamiento social, profesorado, ... Las funciones tienen que tener relación con los objetivos y actividades del proyecto

³ Determinar la especialidad cursada, no sólo si es titulación universitaria, FP, sino (psicología, trabajo social, técnico medio integración social,...).

⁴ INDEFINIDO = INDEF /// TEMPORAL = TEMP

ADJUNTAR DOCUMENTACION ACREDITATIVA PARA OBTENER PUNTUACION, EN EL CASO DE QUE NO ESTÉ EN POSESION DEL SERVICIO DE INMIGRACION



13. Realización del proyecto en el territorio aragonés (implica el compromiso de realizar el proyecto en los municipios establecidos a lo largo de la duración del mismo)

PROVINCIA	MUNICIPIO/S	Dirección donde se presta el servicio	Nº de horas del proyecto en cada municipio*	Desglose presupuestario x Municipio*
HUESCA				
TERUEL				
ZARAGOZA				

14. Medidas de igualdad de trato y no discriminación

- Se adjunta Protocolo de detección e intervención ante situaciones discriminatorias que puedan sufrir los participantes

a) Situaciones discriminatorias detectadas. Máximo 5 líneas

b) Actuaciones realizadas ante situaciones discriminatorias de los participantes. Máximo 5 líneas

15. Impacto de género de las actividades del proyecto. Exposición motivada de cómo las actividades propuestas contribuyen a reducir las desigualdades entre hombres y mujeres existentes.

- Como se abordan los roles y los estereotipos de género entre todos los participantes del proyecto. Máximo 3 líneas.

- Porcentaje de mujeres que se prevé atender: _____

16. Medidas que mejoren la conciliación de la vida familiar de los participantes. Máx 3 líneas

Espacio de conciliación:



Horarios flexibles y compatibles con los escolares:
Posibilidad de presencia de los niños y las niñas durante la participación del proyecto:

17. Explicación del enfoque intercultural del proyecto. Máx 3 líneas

--

18. Complementariedad del proyecto con servicios de una administración en la atención a necesidades de las personas de origen extranjero.

Administración (detallar la unidad administrativa)	Servicio que complementan con proyecto	Descripción de la colaboración (atención a derivaciones, coordinación, trabajo en red)	Necesidades de las personas extranjeras que cubren

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón. La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/512>

..... como representante de la entidad
 certifica que son ciertos los
 datos contenidos en la presente ficha técnica.

Fecha a firma electrónica del representante legal de la Entidad



Dirección General de
Cooperación al Desarrollo e
Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO I - SOLICITUD
FICHA ECONÓMICA DE GASTOS E INGRESOS DEL
PROYECTO**

1. Nombre de la entidad:

2. Nombre del proyecto:

A) GASTOS SUBVENCIONABLES

1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL

Nombre del trabajador	Categoría profesional	Trienios remunerados	Horas previstas	Coste hora	COSTE 2022
					€
					€
					€
					€
Nombre del trabajador SUBCONTRATADO, en su caso	Categoría profesional	Trienios remunerados	Horas previstas	Coste hora	COSTE 2022
					€
					€
TOTAL GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL 1)					€
2) OTROS GASTOS DIRECTOS (Gastos directamente relacionados con el Proyecto)					COSTE 2022
2.1. Desplazamientos del personal designado y del voluntariado					€
2.2. Manutención del personal designado y del voluntariado					€
2.3. Gastos de información y publicidad de las actividades					€
2.4. Gastos destinados a los participantes (materiales de apoyo)					€



2.5. Alquiler de aulas, espacios y equipos (para actividades del proyecto o conciliación)	€
2.6. Seguros de contingencias de riesgo derivadas de la actuación subvencionada para las personas participantes o voluntarias	€
TOTAL GASTOS DIRECTOS del 2.1+2.2+2.3+2.4+2.5+2.6	€
2.7. Gastos de subcontratación	
2.7. a) Gastos de personal de la subcontratación	€
2.7. b) Desplazamientos y manutención personal subcontratado	€
2.7. c) Gastos de información y publicidad de las actividades subcontratadas	€
2.7.d) Gastos destinados a los participantes (materiales de apoyo) suministrados por empresa subcontratada	€
2.7.e) Alquiler de aulas, espacios y equipos (actividades proyecto o conciliación) de la empresa subcontratada	€
% sobre costes subcontratados sobre costes totales del proyecto:	_____ %
TOTAL GASTOS DIRECTOS SUBCONTRATADO DEL 2.7	€

TOTAL GASTOS DIRECTOS, QUE NO SEAN DE PERSONAL 2)	€
3) GASTOS INDIRECTOS (15% del total de los costes directos de personal)	€
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO (1+2+3)	€

B) INGRESOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (Especificar)

Matrículas o aportaciones de los beneficiarios	€
Otros ingresos	€
TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO (B)	€

C) APORTACIÓN PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE LA ENTIDAD

CUANTÍA QUE APORTA LA ENTIDAD PARA FINANCIAR EL PROYECTO	€
PORCENTAJE FINANCIACIÓN CON APORTACIÓN PROPIA DEL PROYECTO	_____ %

El COSTE PROYECTO / APORTACIÓN X 100 es el % de financiación propia del proyecto, y dicho % se mantendrá



RESUMEN PRESUPUESTO VINCULANTE	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	€
APORTACIÓN AL PROYECTO	€
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	€

SUBCONTRATACION ACTIVIDADES (inferior al 50% de los costes totales de la actividad):

Entidad subcontratada	Es entidad vinculada	Actividad que se subcontrata	Motivo	Importe
				€
				€

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón. La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/512>

_____ en calidad de Secretario de la Entidad _____ con CIF _____ certifica que el presupuesto presentado responde a los gastos e ingresos previstos para la realización del proyecto, que en caso de **reformulación mantendrá la proporcionalidad en que se reduzca el proyecto en todos los conceptos solicitados, y que los gastos se corresponden con la explicación de la MEMORIA de LA FICHA ECONOMICA, que se adjunta.**

Fecha a firma electrónica del Secretario de la Entidad



Memoria explicativa del presupuesto presentado en la ficha económica

- 1) **GASTOS SUBVENCIONABLES DE PERSONAL.** *Explicación detallada de los costes de cada trabajador o trabajadora relacionado con el número de horas que se considera necesarias para la ejecución del proyecto.*

- 2) **OTROS GASTOS DIRECTOS** *(Gastos directamente relacionados con el Proyecto) Explicación de en qué consiste el gasto que se va a realizar en cada concepto para el que se solicita subvención.*

- 3) **Ingresos** *(explicación de cómo se generan los ingresos y qué financian)*

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón. La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/512>

_____ en calidad de Secretario de la Entidad _____ con CIF
_____ certifica que el presupuesto presentado **se corresponde con la explicación de la MEMORIA de LA FICHA ECONOMICA**, que se adjunta.

Fecha a firma electrónica del Secretario de la Entidad



ANEXO I - COSTES BRUTOS DE EMPLEO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL AÑO 2021

GRUPO	ESCALAS	NIVEL	TOTAL COSTES ANUALES BRUTOS DE EMPLEO	SALARIO BRUTO + COTIZACIÓN SS EMPRESA (30,90%)	COSTE UNITARIO (COSTES BRUTOS EMPLEO ANUALES / 1720 HORAS)										
					Sin trienio	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T
GRUPO A1	SUPERIOR	26	38.731,52 €	50.699,56 €	29,48 €	29,90 €	30,33 €	30,76 €	31,18 €	31,61 €	32,04 €	32,46 €	32,89 €	33,32 €	33,75 €
		24	35.812,76 €	46.878,90 €	27,26 €	27,68 €	28,11 €	28,54 €	28,96 €	29,39 €	29,82 €	30,24 €	30,67 €	31,10 €	31,52 €
		22	33.593,78 €	43.974,26 €	25,57 €	25,99 €	26,42 €	26,85 €	27,27 €	27,70 €	28,13 €	28,55 €	28,98 €	29,41 €	29,83 €
GRUPO A2	TÉCNICA	25	34.376,74 €	44.999,15 €	26,16 €	26,51 €	26,86 €	27,21 €	27,55 €	27,90 €	28,25 €	28,60 €	28,95 €	29,30 €	29,64 €
		24	33.248,00 €	43.521,63 €	25,30 €	25,65 €	26,00 €	26,35 €	26,70 €	27,04 €	27,39 €	27,74 €	28,09 €	28,44 €	28,78 €
		22	31.028,54 €	40.616,36 €	23,61 €	23,96 €	24,31 €	24,66 €	25,01 €	25,35 €	25,70 €	26,05 €	26,40 €	26,75 €	27,10 €
GRUPO C1	AYUDANTE FACULTATIVA / ADMINISTRATIVA	18	27.229,32 €	35.643,18 €	20,72 €	21,07 €	21,42 €	21,77 €	22,12 €	22,46 €	22,81 €	23,16 €	23,51 €	23,86 €	24,20 €
		18	23.056,70 €	30.181,22 €	17,55 €	17,81 €	18,07 €	18,34 €	18,60 €	18,86 €	19,13 €	19,39 €	19,66 €	19,92 €	20,18 €
GRUPO C2	AUXILIAR	16	21.995,72 €	28.792,40 €	16,74 €	17,00 €	17,27 €	17,53 €	17,79 €	18,06 €	18,32 €	18,58 €	18,85 €	19,11 €	19,37 €
		14	19.128,24 €	25.038,87 €	14,56 €	14,74 €	14,92 €	15,10 €	15,27 €	15,45 €	15,63 €	15,81 €	15,99 €	16,17 €	16,35 €
GRUPO E		12	16.985,92 €	22.234,57 €	12,93 €	13,06 €	13,20 €	13,33 €	13,47 €	13,60 €	13,74 €	13,87 €	14,01 €	14,14 €	14,28 €

Coste hora trienio	cotizaciones SS Empresa (30,90%)		COSTE UNITARIOS (TOTALES/1720)
	anual	TOTALES	
TÉCNICO SUPERIOR	560,88	173,31	734,19
TECNICO MEDIO	457,44	141,35	598,79
GRUPO C	346,20	106,98	453,18
GRUPO D	235,68	72,83	308,51
GRUPO E	177,36	54,80	232,16
			0,43
			0,35
			0,26
			0,18
			0,13



Dirección General de
Cooperación al Desarrollo e
Inmigración

Plaza del Pilar, 3
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I - SOLICITUD

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA AGRUPACIÓN DE ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

REUNIDOS

De una parte, D./Dña....., con DNI..... en representación de con domicilio en.....

De una parte, D./Dña....., con DNI..... en representación de con domicilio en

De una parte, D./Dña....., con DNI..... en representación de con domicilio en

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto;

EXPONEN

1.- Que el objetivo del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiario de subvenciones presentadas para la financiación de proyectos de integración de personas de origen extranjero en Aragón para el año, mediante Ordende acuerdo con el siguiente procedimiento:

2.- Que las entidades representadas por los firmantes que tienen la condición de entidades sin ánimo de lucro del tercer sector social o de agentes sociales y económicos, pretenden llevar a cabo el siguiente proyecto:

Y para ello, **ACUERDAN**

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución de las actuaciones indicadas de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el expositivo primero.

Segunda.- Las partes identifican como representante legal de la agrupación a

Tercera. - Con la firma del presente acuerdo los representantes de las entidades declaran individualmente y bajo su responsabilidad que dichas entidades cumplen a título individual todos y cada uno de los requisitos previstos en la Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero y de la Orden, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para, para el año.....

Asimismo, declaran que todas las entidades que integran la agrupación no se encuentran en ninguna causa de prohibición para ser considerados beneficiarios, previstas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.



Cuarta. - La entidad coordinadora responsable de la agrupación ante el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales será

La responsabilidad de dicha entidad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las entidades que integran la presente agrupación respecto de las posibles obligaciones de reintegro en relación a la actividad subvencionada. Así mismo dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

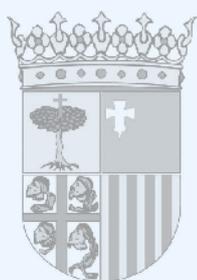
Quinta. - Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar los importes y porcentajes por entidad que se detallan seguidamente:

.....

Sexta.- Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de la firma hasta transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 46 y 72 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La unidad responsable de los datos recogidos en este formulario es la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón. La licitud del tratamiento es la obligación legal y el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/512>

Fecha a firma electrónica del representante legal de cada Entidad



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de enero de 2013, por la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 2912 cerdas reproductoras, 224 cerdas de reposición y 18 verracos (764,76 UGM), ubicada en la parcela 53 del polígono 14 del término municipal de Robres (Huesca), y promovida por Fustero Ganadera SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/03309).

El 24 de marzo de 2022, la sociedad Residuos y Sanidad Agropecuaria SL en representación del promotor, Fustero Ganadera, S L, presenta en el Registro Electrónico General de Aragón la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con código REGA ES221970000084, para la asignación de número de pequeño productor de residuos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con código REGA ES221970000084, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de 27 de octubre de 2003, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 14 de noviembre de 2003.

Por Resolución de 12 de abril de 2007, de este Instituto, se autoriza la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por incremento de la explotación hasta 2.172 plazas de reproductoras, 336 cerdas de reposición y 18 verracos (Expte. INAGA 500301/02/2007/3374).

Por Resolución de 25 de enero de 2013, de este Instituto, se renueva la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 6 Kg. con capacidad para 2.172 plazas de reproductoras y 18 verracos, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 15 de febrero de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2011/05618).

Por Resolución de 25 de noviembre de 2013, de este Instituto, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2013/10383).

Por Resolución de 9 de diciembre de 2016, de este Instituto, se aprueba modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por incremento de capacidad hasta 2.912 plazas reproductoras, 224 cerdas de reposición y 18 verracos, equivalentes 764,76 UGM. (Expte. INAGA 500202/02/2016/10105).

Por Resolución de 5 de abril de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por cambios en las instalaciones proyectadas, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 8 de mayo de 2018 (Expte INAGA500202/02/2017/11596).

Por Resolución de 6 de julio de 2020, de este Instituto, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por la construcción de una nueva nave sin modificación de capacidad máxima autorizada (Expte. INAGA 500202/02/2020/00299).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control



integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución del 25 de enero de 2013, en la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 2912 cerdas reproductoras, 224 cerdas de reposición y 18 verracos (764,76 UGM), ubicada en la parcela 53 del polígono 14 del término municipal de Robres (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. se le añade el siguiente párrafo:

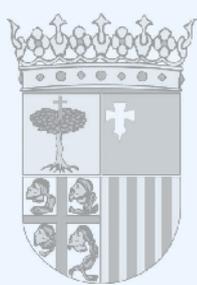
“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14.724, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de abril de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa parcialmente y se modifica puntualmente la Resolución de 18 de abril de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga nueva Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente de fabricación de productos químicos básicos inorgánicos y orgánicos, de Química del Cinca, SL, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca), en materia de sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales del sector químico. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/9631).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto a solicitud de Química del Cinca, SL, con CIF B-08628455 y domicilio social en Camino el Arcipres s/n de Monzón (Huesca), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 23 de junio de 2017, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 18 de abril de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga nueva Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente de fabricación de productos químicos básicos inorgánicos y orgánicos, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca), y promovida por Química del Cinca, SL, (Expte. INAGA 500301/02/2016/01912). La autorización tiene asignado el número AR/AAI-109.

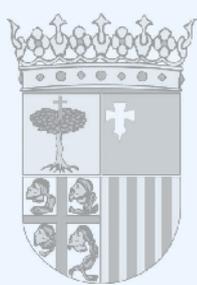
Segundo.— La empresa Química del Cinca, SL, se encuentra incluida en el apartado 4.º Industria química, apartado 4.1. Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos de base, en particular: f) hidrocarburos halogenados; y en el epígrafe 4.2. Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos de base, como: a) Gases y, en particular, el amoniaco, el cloro o el cloruro de hidrógeno, el flúor o fluoruro de hidrógeno, los óxidos de carbono, los compuestos de azufre, los óxidos de nitrógeno, el hidrógeno, el dióxido de azufre, el dicloruro de carbonilo, b) Ácidos y, en particular, el ácido crómico, el ácido fluorhídrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácido clorhídrico, el ácido sulfúrico, ácido sulfúrico fumante, los ácidos sulfurados, c) Bases, y en particular, el hidróxido de amonio, el hidróxido potásico, el hidróxido sódico d) Sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa). El carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato arsénico, y epígrafe 5.º Gestión de residuos, apartado 5.1. Instalaciones para la valorización de residuos peligrosos de una capacidad de más de 10 t/día, en particular, b) Tratamiento físico-químico, del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Con fecha 9 de junio de 2016, se publica en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 152/23, la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Cuarto.— Con fecha 27 de febrero de 2018, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 13 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de abril de 2017, en relación con el proceso de fabricación de cloruro férrico (Expediente INAGA 500301/02/2017/9422).

Quinto.— Con fecha 22 de abril de 2019, se comunica al promotor que antes del 8 de septiembre de 2019, deberá iniciar la tramitación de un expediente de revisión de su Autorización Ambiental Integrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental aportando la documentación necesaria de acuerdo a la Decisión de ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión, de 30 mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales (Decisión DEI-sector químico) y el apartado 1.13 de la Resolución de 18 de abril de 2017.

Sexto.— Con fecha 5 de septiembre de 2019, se recibe en el registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza la solicitud de revisión de la Autoriza-



ción Ambiental Integrada para la planta de fabricación de productos químicos básicos orgánicos e inorgánicos, de Química del Cinca, S L, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca). Posteriormente y a lo largo de la tramitación de expediente se presenta documentación complementaria por parte del promotor y /o a requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fechas 4 de octubre y 4 de diciembre de 2019 y 1 de marzo de 2021.

Séptimo.— Con fecha 16 de junio de 2020, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 1 de junio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de abril de 2017, en relación con el número de elementos en los electrolizadores, con la MTD 6 en el apartado de la eficiencia energética por el uso del hidrógeno producido en la electrólisis como reactivo químico, para su comercialización y como combustible en la generación de vapor y con las emisiones a la atmósfera y su control. (Expediente INAGA 500301/02/2019/2837).

Octavo.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio de 1 de julio de 2020, por el que se somete la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta química de Química del Cinca, S L ubicada en Monzón (Huesca) a información pública durante 20 días. Con fecha 3 de agosto de 2020, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Monzón. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 4 de agosto de 2020. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Noveno.— Con fecha 17 de noviembre de 2020, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Oficio de la Confederación Hidrográfica de Ebro solicitando documentación complementaria al promotor. Al respecto la empresa presenta la documentación el 1 de marzo de 2021. Con fecha 13 de julio de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe vinculante sobre admisibilidad del vertido de aguas residuales de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 6 de julio de 2021. Este informe se ha emitido conjuntamente para el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada conforme a las MTDs del sector químico (INAGA 500301/02/2019/9631) y el procedimiento de modificación sustancial por ampliación de capacidad de la planta (INAGA500301/02/2019/5186) que se están tramitando simultáneamente y modifica el Anexo I. Emisión de las aguas y su control y el apartado 1.5 Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en el caso de accidente. Por ello se propone incluir estas modificaciones en el expediente de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (INAGA500301/02/2019/5186).

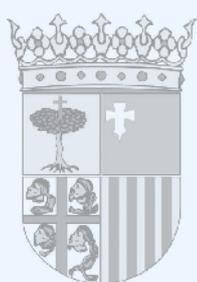
Décimo.— Por Resolución de 20 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en ampliar la capacidad de producción de cloro desde las 45.000 t/año autorizadas hasta 49.500 t/año, un 10%, aumentando en la misma proporción la cantidad de hidróxido sódico e hidrógeno producidos en la instalación ya que se generan simultáneamente en la electrólisis y aumentando también en la misma proporción el consumo de sal. (Expte. INAGA 500301/02/2021/11869).

Decimoprimer.— Con fecha 7 de febrero de 2022, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver este Instituto el expediente de revisión parcial de la Autorización Ambiental Integrada, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Durante el plazo de trámite de audiencia no se han presentado alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en su artículo 26. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada, establece un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) del sector para que el órgano competente adapte todos los condicionados de la autorización para su cumplimiento y su comprobación.



Las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) del sector principal de la empresa (cloro-álcali) ya han sido publicadas y la empresa ya se encuentra revisada al respecto, por lo que la revisión parcial solo corresponde a la adaptación de la misma a lo establecido en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para incorporarse a su revisión parcial de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportado, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

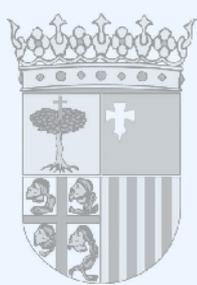
Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902, de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve revisar parcialmente y modificar puntualmente la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 18 de abril de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga nueva Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente de fabricación de productos químicos básicos inorgánicos y orgánicos, de Química del Cinca, S L, ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca), en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el condicionado 1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas por el siguiente:

1.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas en la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Química del Cinca, S L se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I - Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II - Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III - Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV - Producción de residuos y su control.
- Anexo V - Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos y su control.
- Anexo VI - Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.



- Anexo VII - Mejores técnicas disponibles (MTD) de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

2. Se introduce el condicionado 1.4.2. Sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico:

1.4.2. Sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico.

La instalación de Química del Cinca, SL, debe cumplir la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La descripción de las mejores técnicas disponibles que son de aplicación a la planta industrial en materia de aguas y gases se encuentran detalladas en el Anexo VII - Mejores técnicas disponibles (MTD) de la decisión UE 2016/902 de la presente Resolución.

3. Se incluye un nuevo apartado 1.7.4, con la siguiente redacción:

1.7.4. Comprobación de la revisión parcial de las instalaciones.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comprobará de oficio que las instalaciones de Química del Cinca, SL, se han adaptado a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, según el condicionado 1.4 y el anexo VI de la presente Resolución, incluyendo las señaladas como pendientes o en proceso.

A tal efecto, el Servicio de Control Ambiental, efectuará los controles que considere oportunos y, si procede, otorgará la efectividad a la presente Resolución de revisión parcial de la Autorización Ambiental Integrada.

4. Se sustituye el condicionado 1.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada por el siguiente:

1.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales y revisada de acuerdo a lo dispuesto en Decisión de Ejecución de la Comisión de 9 de diciembre de 2013 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) para la producción de cloro-álcali y revisada de acuerdo a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

5. Se incluye el nuevo Anexo VII - Mejores técnicas disponibles (MTD) de la decisión de ejecución (UE) 2016/902, con el siguiente contenido:

Anexo VII - Mejores técnicas disponibles (MTD) de la decisión de ejecución (UE) 2016/902.

Química del Cinca SL, dispone de las siguientes mejores técnicas disponibles incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y Consejo, sobre las emisiones industriales:

NA= No aplica.

Si aplica:

Grado de implantación de subMTD: Si= Si dispone, ND: No dispone.

Grado de aplicación de las MTD que son de aplicación: T=Total, P=Pendiente, EP=En Proceso,

Apartado	Subapartado	MTD	Breve descripción MTD	Técnica (SubMTD)	Grado de implantación de subMTD/ Grado de aplicación de la MTD	
SISTEMAS DE	----	1	Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA)			T
GESTIÓN AMBIENTAL	----	2	Establecer y mantener un inventario de flujos de aguas y gases residuales, como parte del sistema de gestión ambiental			T
	----	3	Emisiones al agua relevantes - controlar los principales parámetros del proceso (incluido control continuo del caudal de aguas residuales, pH y temperatura) en lugares clave (p.e, entrada al tratamiento previo y entrada al tratamiento final).			T
CONTROL	----	4	Controlar las emisiones al agua de conformidad con las normas EN, al menos con la frecuencia mínima indicada en la MTD			T
	----	5	Controlar periódicamente las emisiones difusas de COV a la atmósfera procedentes de fuentes pertinentes mediante una combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD			NA
	----	6	Controlar periódicamente las emisiones de olores procedentes de las fuentes pertinentes de conformidad con las normas EN.			NA
	Consumo de agua y generación de aguas residuales	7	Reducir el volumen y/o la carga contaminante de los flujos de aguas residuales, fomentar la reutilización de aguas residuales en el proceso de producción y recuperar y reutilizar las materias primas.			T
	Recogida y separación de aguas residuales	8	Separar los flujos de aguas residuales no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento			T
	Recogida y separación de aguas residuales	9	Prever capacidad de almacenamiento tampón adecuada para las aguas residuales generadas en condiciones distintas de las condiciones normales de funcionamiento, sobre la base de una evaluación del riesgo y adoptar otras medidas adecuadas (por ejemplo, control, tratamiento, reutilización).			T
EMISIONES AL AGUA				1 0 . a) Técnicas integradas		SI

	Tratamiento de aguas residuales	10	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de aguas residuales que incluya una combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD (1)	1 0 . b) Recuperación	SI	T
				1 0 . c) Pretratamiento	SI	
				1 0 . d) Tratamiento final	SI	
	Tratamiento de aguas residuales	11	Pretratar las aguas residuales que contienen contaminantes que no pueden eliminarse adecuadamente durante el tratamiento final de las aguas residuales por medio de técnicas apropiadas			T
				1 2 . a) Homogeneización	SI	
				1 2 . b) Neutralización	SI	
				1 2 . c) Separación física	SI	
				12.d) Lodos activos	SI	
				1 2 . e) Biorreactor de membrana	ND	
	Tratamiento de aguas residuales	12	Utilizar una combinación adecuada de las técnicas de tratamiento final de aguas residuales (1)	1 2 . f) Nitrificación/desnitrificación	ND	T
				1 2 . g) Precipitación química	SI	
				1 2 . h) Coagulación y floculación	NO	
				1 2 . i) Sedimentación	NO	

				12.j) Filtración	SI	
				12.k) Flotación	ND	
	NEA-MTD para las emisiones al agua	---	Aplicables a las emisiones directas de agua que van a una masa de agua receptora			T
	---	13	Establecer y aplicar, en el marco del SGA (ver MTD 1), un plan de gestión de residuos que, por orden de prioridad, garantice que los residuos se eviten, se preparen para su reutilización, se reciclen o se recuperen por otros medios.			T
RESIDUOS				14.a) Acondicionamiento	ND	
	---	14	Reducir el volumen de lodos de aguas residuales (2)	14.b) Espesamiento y deshidratación	SI	T
				14.c) Estabilización	ND	
				14.d) Secado	ND	
	Recogida de gases residuales	15	Confinar las fuentes de emisión y tratar las emisiones, en la medida de lo posible.			T
EMISIONES AL AIRE	Tratamiento de gases residuales	16	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de gases residuales que incluya técnicas de tratamiento de gases residuales integradas en el proceso			T
	Combustión en antorcha	17	Utilizar la combustión en antorcha solo por motivos de seguridad o en condiciones operativas no rutinarias (2)			NA
		18	Reducir las emisiones atmosféricas de las antorchas cuando su uso sea inevitable (3)			NA
	Emisiones difusas de COV	19	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones difusas de COV a la atmósfera (1)	19.a) Limitar fuentes	NA	
				19.b) Maximizar confinamiento	NA	NA
				19.c) Equipos a alta integridad	NA	

				19.d) Facilitar mantenimiento	NA	
				19.e) Construcción y montaje planta/equipos	NA	
				19.f) Puesta en servicio tras paso planta/equipos	NA	
				19.g) Mantenimiento y sustitución de equipos	NA	
				19.h) Programa detección fugas	NA	
				19.i) Evitar emisiones difusas	NA	
	Emisiones de olores	20	Establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental		NA	
				21.a) Minimizar tiempos permanencia	NA	
		21	Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de olores derivadas de la recogida y tratamiento de aguas residuales y del tratamiento de lodos (2)	21.b) Tratamiento químico	NA	NA
	Emisiones de olores			21.c) Optimizar tratamiento aeróbico	NA	
				21.d) Confinamiento	NA	
				21.e) Tratamiento	NA	

				final línea		
	Emisiones de ruido	22	Establecer y aplicar un plan de gestión de ruidos, como parte del sistema de gestión ambiental			P
				2 3 . a) Localización adecuada	SI	
				2 3 . b) Medidas operativas	SI	
		23	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruidos (2)	23.c) Equipos bajo nivel ruido	SI	P
				23.d) Equipos control ruido	NO	
				2 3 . e) Reducción ruido	SI	



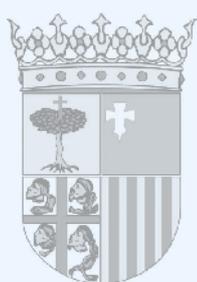
- (1) Se deberán cumplir al menos dos técnicas.
- (2) Se deberá cumplir al menos una técnica.
- (3) Se deberán cumplir todas las técnicas.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de abril de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal, ubicada en polígono agroindustrial Saso Verde 4, en el término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), promovida por la empresa Sustainable Nutrition, S L. (Número de Expediente INAGA 500301/02.2021/178).

Con fecha 23 de diciembre de 2016, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 18 de noviembre de 2016, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal, ubicada en polígono agroindustrial Saso Verde 4, en el término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), promovida por la empresa Sustainable Nutrition, S L. (Expte. INAGA 500301/02/2015/10911). La autorización tiene asignado el número AR/AAI-1009.

Con fecha 9 de abril de 2018, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 15 de marzo de 2018, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación a capacidades de producción, consumos de materias primas y electricidad, origen de las aguas residuales, incorporación de un nuevo foco de emisión a la atmósfera y producción de residuos peligrosos y no peligrosos (Expediente INAGA 500301/02/2017/06139), corregida por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 21 de mayo de 2018.

Por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 17 de noviembre de 2020, se considera como no sustancial las modificaciones siguientes: En la línea de monoglicéridos sólidos se pretenden instalar dos silos de sílice de 100 m³ y un sinfín para transportar la sílice desde los silos a la mezcladora. También se prevé trasladar a la nave 3 una línea de ensacado que sustituirá a la existente. Para el caso del Monolarium dry, se instalará un sistema de molienda para minimizar la formación de grumos durante el ensacado. Se pretende desdoblar la línea de producción de lecitina de soja hidrolizada (fosfolípidos), para poder trabajar con lecitina de soja no modificada genéticamente en la línea actual y con lecitina de soja modificada genéticamente en la línea nueva, siendo la capacidad de producción de diseño para el conjunto de ambas líneas de 2.500 t/año. Por último, se pretende instalar una nueva línea de producción de fosfolípidos sólidos. En cualquier caso, para incorporar a la Autorización Ambiental Integrada los cambios derivados de la presente modificación no sustancial, Sustainable Nutrition, SL deberá presentar en el plazo de quince días desde la resolución, memoria firmada por técnico competente en la que se describan detalladamente todas las modificaciones y se presenten los balances de materia y energía de la presente modificación no sustancial y del conjunto de la planta, cuantificando el consumo energético y justificando las cantidades de todas las materias primas principales y auxiliares según las estequiometrias de las reacciones y las proporciones de mezcla líquido/sólido, así como los residuos generados, todo ello para la máxima capacidad de producción autorizada (Expediente INAGA 500301/02/2020/7964).

Al respecto, con fecha de 13 de enero de 2021, se recibe en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por parte de Sustainable Nutrition, SL documentación técnica relativa al desdoble de la línea productiva de producción de fosfolípidos (con soja genéticamente modificada y sin modificar), nuevo formato de comercialización de fosfolípidos sólidos, instalaciones de dos silos para la producción de fosfolípidos, instalación de dos silo para la producción de monoglicéridos sólidos, traslado de la línea de ensacado e instalación de una línea de homogenización, que da lugar al presente expediente de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada.

Con fecha 2 de febrero de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, justificación del abono de la tasa correspondiente a la tramitación del expediente.

Con fecha 11 de marzo de 2022, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver este Instituto el expediente de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. No presenta alegaciones.

Considerando que el promotor ha justificado las modificaciones pretendidas y que coinciden con lo expuesto en el expediente de referencia INAGA 500301/02/2020/7964 por el que se consideró modificación no sustancial.



Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión mediana y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Modificar puntualmente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 18 de noviembre de 2016, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal, ubicada en polígono agroindustrial Saso Verde 4, en el término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), promovida por la empresa Sustainable Nutrition, SL, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye íntegramente el punto 2.

“Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Sustainable Nutrition, SL, con NIF B-99383804, para de la planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal, ubicada en polígono agroindustrial Saso Verde 4 (coordenadas UTM ETRS89, Huso 30: X=693.092, Y=4.659.494, Z=395) y CNAE-2009 10.91, en el término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca) para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para una capacidad de fabricación de monoglicéridos destinados a la alimentación animal de 26.000 t/año. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:” por “Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Sustainable Nutrition, SL, con NIF B-99383804, para de la planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal, ubicada en polígono agroindustrial Saso Verde 4 (coordenadas UTM ETRS89, Huso 30: X=693.092, Y=4.659.494, Z=395) y CNAE-2009 10.91, en el término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para una capacidad de fabricación de monoglicéridos des-



tinados a la alimentación animal de 26.000 t/año. para una capacidad de producción de monoglicéridos líquidos de 26.000 t/año, una capacidad de producción de monoglicéridos sólidos, obtenidos a partir de los anteriores, de 6.000 t/año y una capacidad de producción de lecitina de soja hidrolizada líquida de 2.500 t/año y una capacidad de producción de 2.917 t/año de lecitina de soja hidrolizada sólida obtenida a partir de la anterior, todos ellos destinados a alimentación animal". Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación.

2. Se sustituye íntegramente el condicionado 2.1. Descripción de la instalación, por el siguiente:

2.1. Descripción de la instalación.

La actividad industrial a desarrollar por la empresa Sustainable Nutrition, SL es la fabricación de monoglicéridos y lecitina de soja hidrolizada, destinados a la alimentación animal, en unas instalaciones ya existentes en las que se producía anteriormente biodiesel por otro promotor. Las instalaciones se ubican en el área 4 del polígono agroindustrial Saso Verde de Alcalá de Gurrea (Huesca).

Las instalaciones se componen de un edificio de recepción que abarca las oficinas, sala de control, taller, almacén y laboratorio, una nave de proceso para la fabricación de monoglicéridos líquidos donde se ubican siete depósitos de materias primas y trece depósitos de producto terminado, que deberán cumplir con la reglamentación de APQ, así como ocho depósitos sin uso, una nave de reactores donde se sitúan cuatro reactores de 20 t de capacidad, una nave de proceso para la fabricación de monoglicéridos sólidos donde se ubican tres depósitos calefactados y un mezclador de 3m³, dos naves de fabricación de lecitina de soja hidrolizada donde se ubican cuatro depósitos de materia prima, tres de producto terminado, un reactor con agitador y serpentín además de varios depósitos relativos al proceso y tres naves de almacenamiento de producto terminado (líquido y sólido), envases y materia prima (óxido de silíce).

En el exterior, existe otra zona de almacenamiento con varios depósitos ya existentes, de los cuales solo se utilizarán seis, cuatro para materia prima y dos para glicerina. Asimismo, la instalación cuenta con una torre de destilación a la que no se le va a dar uso.

Se cuenta con cinco líneas de producción: línea de producción de monoglicéridos líquidos, línea de producción de monoglicéridos sólidos, dos líneas de producción de fosfolípidos líquidos (lecitina de soja hidrolizada genéticamente modificada y lecitina de soja hidrolizada no modificada genéticamente) y una línea de producción de fosfolípidos sólidos.

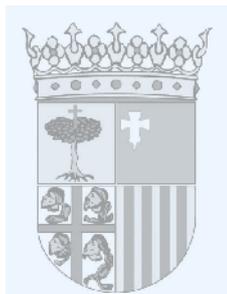
- Línea de producción de monoglicéridos líquidos: Estos monoglicéridos se obtienen mediante la reacción de esterificación entre un ácido carboxílico y glicerol en presencia de ácido fosfórico como catalizador. Dicha reacción, se produce en caliente gracias al empleo de una caldera de generación de vapor, en reactores cerrados y en atmósfera de nitrógeno. Tras finalización de la reacción, se baja la temperatura mediante intercambiadores de calor. Los ácidos carboxílicos de partida son propiónico, butírico, láurico y su uso dependerá de la demanda del mercado para cada uno de los derivados. En el caso del ácido butírico, también se fabricará el correspondiente triglicérido denominado tributyrin. Como productos secundarios, se obtienen 500t/año de condensados de ácido butírico 20% y de ácido propiónico 20%.

El almacenamiento de los productos líquidos obtenidos se realiza en trece depósitos (entre 3 y 35m³) en el interior de la nave de proceso, para mantenerlos en condiciones adecuadas de temperatura y viscosidad, y posteriormente trasvasados a camiones cisterna para su posterior comercialización. El tiempo de almacenamiento de los productos finales oscilará entre dos y cuatro meses.

Los productos secundarios, compuestos de un 20% de ácido y un 80% de agua, se almacenan en cuatro tanques de 6 m³ cada uno, para luego ser envasados en GRG de 1 m³ para su venta. El tiempo de almacenamiento de estos productos secundarios, también se estima entre dos y cuatro meses.

- Línea de producción de monoglicéridos sólidos: Esta línea se instalará en la denominada nave 6 dedicada actualmente a producción. Parte del monoglicérido líquido obtenido en el proceso anterior se calienta en unos depósitos de calentamiento con agitador. Una vez alcanzada la temperatura necesaria, se trasvasan a un depósito que los dosifica a presión en un mezclador de 3m³ en el que se adiciona óxido de silicio para la obtención como producto final del monoglicérido en fase sólida.

El producto obtenido es descargado del mezclador, bien en big bag de aproximadamente 500kg o bien envasado en sacos de 20-25kg, para su almacenamiento en los almacenes 3, 4 o 5 tras el control de calidad.



- Líneas de producción de fosfolípidos líquidos: La planta dispone de dos líneas de producción de fosfolípidos líquidos (lecitina de soja hidrolizada), una que consume lecitina de soja no modificada genéticamente y otra que consume lecitina de soja genéticamente modificada. Se trata de dos líneas similares e independientes únicamente comparten el reactor.

- Línea 1 (lecitina de soja no modificada genéticamente): La materia prima, lecitina de soja, llega en camión a la planta y se bombea directamente a un depósito de 45m³ que la mantiene a estado líquido a 50.º C. Posteriormente, se toma una muestra para comprobar la cantidad de agua y la cantidad de sólidos en el laboratorio de la planta (debe contener un 60 % de sólido) y se toma otra muestra para analizar el contenido en fosfolípidos en un laboratorio externo ubicado en Alemania. El proceso se inicia con la eliminación de los ácidos grasos y sólidos de los fosfolípidos. Para ello la lecitina de soja se bombea al reactor común de ambas líneas de producción de 21m³ de capacidad, donde se mezcla con agua destilada y la enzima fosfolipasa A2 durante un periodo de 5 horas a 55.º C. Posteriormente, la lecitina se almacena en un depósito intermedio de 11m³ para pasar a un depósito a presión de 3,5 m³ antes de llegar al evaporador que trabaja en vacío y que funciona más lentamente que el reactor (máximo 500 kg/hora), de ahí la necesidad de un almacenamiento previo. El evaporador combina centrifugación y columna de vapor y funciona a 140.º C y a 4-5 bares de presión y dispone de un agitador para separar los líquidos viscosos. El agua es conducida a un depósito de 1m³ (depósito de condensados) y la mezcla lecitina de soja y enzima se almacena en dos depósitos (depósitos de destilados) de 920 y 860 litros, desde donde se bombea a un depósito de 10m³ en el que se comprueba que se ha eliminado correctamente el agua y los sólidos del producto (el producto final contiene un 56 % de sólidos). Finalmente, la lecitina de soja hidrolizada se almacena en un tanque de 45m³ lista para su expedición en camiones.

- Línea 2 (lecitina de soja genéticamente modificada): Las materias primas se conduce desde el depósito exterior junto de 100m³ directamente al reactor compartido con la línea 1 ubicado en el interior de la nave. El proceso productivo es el mismo que la línea 1 pero utilizando otros equipos semejantes a excepción del reactor que es compartido en ambas líneas. No obstante, el evaporador de esta línea tendrá una capacidad de funcionamiento de 750 kg/h. Por último, el producto terminado es almacenado en dos de los depósitos exteriores de 40 y 50 m³ cada uno.

Para la limpieza de los depósitos y el reactor involucrados en el proceso de fabricación se utiliza aceite de soja no modificada, almacenado en IBC's. Esta limpieza no produce residuo, puesto que el aceite resultante de la limpieza es apto para introducirlo en el depósito de producto final de la línea 2 junto con la lecitina de soja hidrolizada (GMO) de esta forma se evita la contaminación cruzada entre líneas y, además, el aceite mejora la viscosidad del producto final.

- Línea de producción de fosfolípidos sólidos se instalará en la denominada nave 2 dedicada actualmente a producción. La proporción de producto es de 60:40, -60% fosfolípidos líquidos y 40% óxido de silicio. Parte del fosfolípido líquido obtenido en el proceso anterior se dosifica a presión al mezclador de cintas (Ribbon mixer) durante 65 minutos. Poco a poco se adiciona el SiO₂ al mezclador. Transcurridos 65 minutos el proceso ha concluido y el producto obtenido, lecitina de soja hidrolizada en estado sólido, es almacenado en big bags de aproximadamente 500 kg, en los almacenes (nave 3-4-5). Se instalará una línea de ensacado en la nave 3 de forma que se pueda suministrar el producto en sacos de 20 kg.

Se dispone de laboratorio propio para el análisis, tanto de la materia prima como del producto final.

Las materias primas empleadas son ácido láurico, ácido butírico, ácido propiónico, ácido cítrico, mezcla de ácido cáprico y ácido caprílico, ácido fosfórico (catalizador), glicerina, óxido de silicio, lecitina de soja, agua destilada, fosfolipasa A2 y aceite de soja en una cantidad total de 33.895/año.

Los rangos de producción anual estimada para los distintos tipos de monoglicérido y fosfolípidos, en función de la fluctuación de la demanda del mercado son los siguientes:



Producto	Producción anual (t)
Monolaurin	8.000-14.000
Monopropionin	5.000-6.000
Monobutyryn	4.000-8.000
Tributyryn	1.000-2.000
Monocap (monoglicérido de ácido cáprico y caprílico)	500
Monomass (monoglicérido de cadena corta)	1.000
Monolaurin dry*	4.000
Monopropionin dry*	1.000
Monobutyryn dry*	1.000
Lecitina de soja hidrolizada líquida	2.500
Lecitina de soja hidrolizada sólida **	2.917

* Estos productos se obtienen a partir de su correspondiente monoglicérido líquido, fabricado en la misma instalación.

**Estos productos se obtienen a partir de su correspondiente Lecitina de soja hidrolizada líquida, fabricado en la misma instalación.

Además, se obtienen como productos secundarios 500 t/año de condensados de ácido butírico 20 % y de ácido propiónico 20 %.

3. Se sustituye el condicionado 2.2. Consumos, por la siguiente:

2.2 Consumos.

Los consumos previstos de materias primas y auxiliares, energía, combustibles y agua, son los siguientes.

Materias primas y auxiliares:

Los consumos anuales de materias primas previstos para la capacidad máxima de producción, son los siguientes:



Materia primas	Consumo anual
Glicerina	12.600 t
Ácido láurico	7.200 t
Ácido butírico	2.900 t
Ácido propiónico	2.500 t
Ácido cítrico	800 t
Mezcla de ácido cáprico y ácido caprílico	250 t
Ácido fosfórico (catalizador)	75 t
Óxido de silicio	5.067 t
Lecitina de soja	2.500 t
Enzima fosfolipasa A2	1,25 t
Aceite de soja	2,2 t
Acetona (reactivo)	10 l

Agua.

El agua empleada procede de la red de abastecimiento de agua del polígono industrial, siendo su consumo 675 m³/año, de los cuales unos 200 m³/año son para usos sanitarios y laboratorio, y 475 m³/año para el proceso de producción.

Combustible.

Los combustibles utilizados en la instalación son gas natural para la caldera de generación de vapor con un consumo anual de 720 MWh, y gasoil para la carretilla elevadora, con un consumo anual de 1.000 litros.

Electricidad.

El consumo anual de electricidad es de 470,4 MWh.

4. Se incorpora la descripción de un nuevo foco en el Subapartado A1. Emisiones canalizadas, del apartado A. Emisiones a la atmósfera, del anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, con la siguiente redacción:

Foco número 3.

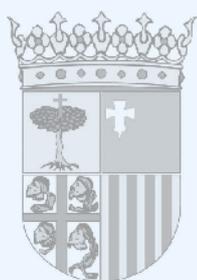
Aspiración mezclador de fosfolípidos líquidos con óxido de silicio para la producción de fosfolípidos sólidos. Dispone de filtro de mangas como medida correctora.

Este foco se codifica como AR2046/PI02.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo B, código 04052206.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

5. Se incluye en el punto "Frecuencia de los controles" del Subapartado B1. Control de las emisiones canalizadas a la atmósfera, del apartado B. Control de emisiones a la atmósfera y plan de mejoras, del anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, el siguiente párrafo.

En el foco número 3, clasificado en el grupo B, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada tres años.

6. Se sustituye la tabla de residuos peligrosos generados en la actividad, incluida en el apartado B. Producción de residuos peligrosos, del anexo IV. Producción de residuos y su control, por la siguiente:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento prioritaria
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (filtros de aceite usados)	150202	0,14	HP5/HP14	R3-R5-R7-R9
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (filtros de mangas)	150202	0,02	HP5/HP14	R3-R5-R7-R9
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	0,02	HP5/HP14	R3-R4-R5
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	160506	0,12	HP5	R2-R3-R6
Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 190809.	190810	3	HP5	R9
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos (derrames)	070101	3	HP5	D5-D9
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130205	0,05	HP5/HP14	R9/R1
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen componentes peligrosos	2 0 0 1 3 5 - 2 1 2 0 0 1 3 5 - 2 2 200135-61	0,05	HP5	R3-R4-R5
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121-31	0,005	HP6	D5-D9
TOTAL		6,375		

7. Se sustituye la tabla de residuos no peligrosos generados en la actividad incluida en el apartado C. Producción de residuos no peligrosos del anexo IV. Producción de residuos y su control, por la siguiente:



Residuos industriales no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento prioritaria
Papel y cartón	200101	0,2	R3
Envases de madera (palés)	150103	0,3	R3/R1
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121, 200123 y 200135	200136	0,05	R3-R4-R5
Mezcla de residuos municipales	200301	0,2	R3-R4-R5
TOTAL		0,75	

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de abril de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de julio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo existente de 3.500 plazas, en la parcela 17, polígono 27 de término municipal de Belver de Cinca (Huesca), y promovida por Dña. M.ª Carmen Gabás Canalis. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/02657).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 7 de marzo de 2022, formulada por la empresa Plataforma Kompass en representación de Dña. M.ª Carmen Gabás Canalis, y mediante la cual se requiere la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la explotación con código REGA ES220520000191, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con código REGA ES220520000191, cuenta con Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 18 de julio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 27 de agosto de 2008. (Expte. INAGA 500301/02/2007/10117).

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 13 de diciembre de 2013, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10199).

Mediante Resolución de 29 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 9 de junio de 2021, se lleva a cabo la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles. (Expte INAGA 500202/02/2019/10709).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Durante la tramitación del expediente se detecta que la explotación no dispone de autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su acreditación.

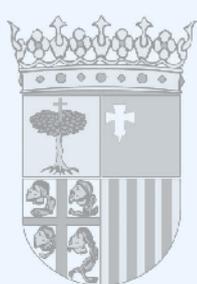
Tercero.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Con carácter excepcional, durante el año 2022 el plazo se amplía hasta el 31 de mayo.

Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-ecogan>.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el



que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar la Resolución de 18 de julio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo existente de 3.500 plazas, en la parcela 17, polígono 27 de término municipal de Belver de Cinca (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.4. de la resolución se le añadirá el siguiente párrafo.

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-3.404”.

Al punto 1.6. de la resolución se le añadirá el siguiente párrafo.

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14.742, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de abril de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dejan sin efecto las medidas específicas adoptadas en la Resolución 9 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba el protocolo de higiene y seguridad de obligado cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud.

La situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia provocada por el COVID-19 determinó que, por Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se aprobara el protocolo de higiene y seguridad de obligado cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud.

En el momento presente y dada su actual evolución, no parece necesario seguir manteniendo en vigor las medidas adoptadas en el citado protocolo de higiene y seguridad en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por este Servicio Aragonés de Salud.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Dejar sin efecto las medidas específicas adoptadas en la Resolución 9 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se aprueba el protocolo de higiene y seguridad de obligado cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud.

Segundo.— Para la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud se deberán tener en cuenta las disposiciones de carácter general que en cada momento sean adoptadas por la Consejería de Sanidad.

Tercero.— La presente Resolución entrará en vigor en el mismo día de su publicación.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la revocación de la delegación de la competencia de certificación y fe pública de la secretaría académica de determinados departamentos de la Universidad de Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se ordena la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la revocación de la siguiente delegación de la competencia de certificación y fe pública:

En virtud de la Resolución de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros, Institutos Universitarios de Investigación y Departamentos de la Universidad de Zaragoza, de 6 de octubre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 18 de octubre de 2021, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Universidad de Zaragoza a favor de la dirección del departamento, estimando ahora oportuno que sea asumida por el titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Se ordena su publicación en el “Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza” para su mayor difusión entre la comunidad universitaria.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.— La Secretaria General, María Ángeles Rueda Martín.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Directora General de Interior y Protección Civil por la que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Aragón.

La representante del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Aragón, ha solicitado la inscripción de la modificación de los Estatutos de dicha Corporación en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón tras su aprobación por la Asamblea General celebrada el 11 de junio de 2021.

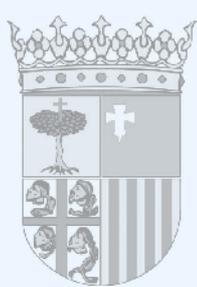
Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, y en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, recibida la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos, el órgano competente del Departamento abrirá un periodo de información pública que se anunciará en el "Boletín Oficial de Aragón".

En virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la competencia que el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón le atribuye en materia de Colegios Profesionales, esta Dirección General dispone someter a información pública el expediente de modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Aragón durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", con objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que se consideren oportunos.

El expediente de la modificación estatutaria estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Las alegaciones o sugerencias a la precitada modificación deberán realizarse por escrito, que será dirigido a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de mayo de 2022.— La Directora General de Interior y Protección Civil, Carmen Sánchez Pérez.



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Directora General de Interior y Protección Civil por la que se somete a información pública la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón.

El Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón, ha solicitado la inscripción de la modificación de los Estatutos de dicha Corporación en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón tras su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2022.

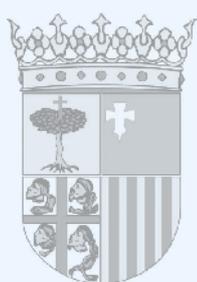
Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, y en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, recibida la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos, el órgano competente del Departamento abrirá un periodo de información pública que se anunciará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la competencia que el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón le atribuye en materia de Colegios Profesionales, esta Dirección General dispone someter a información pública el expediente de modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, con objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que se consideren oportunos.

El expediente de la modificación estatutaria estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Las alegaciones o sugerencias a la precitada modificación deberán realizarse por escrito, que será dirigido a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de mayo de 2022.— La Directora General de Interior y Protección Civil, Carmen Sánchez Pérez.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de octubre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica “Campo de Magallón”, promovido por General Eólica Aragonesa SA con CIF A-50722040. Expediente número G-EO-Z-009/2018 - PE017/2016.

Detectado error de transcripción en el anexo I “Características de la instalación de producción de energía eólica Parque Eólico “Campo de Magallón”, de la Resolución que se indica, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 30 de enero de 2020, se procede a su corrección:

En la página 2774:

Donde dice: “Número Aerogeneradores/Potencia - 2/3,45 MW Total 10,35 MW”.

Debe decir: “Número Aerogeneradores/Potencia - 2/3,45 MW + 1/3,1 Total 10 MW”.

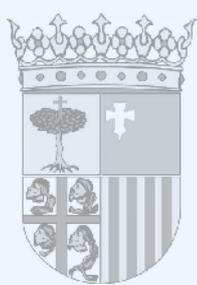


ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, arenas y leonarditas, denominada “La Estrellita”, número 6590, sobre una superficie de 14 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Escucha, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel), promovido por Hispano Minera de Rocas, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Hispano Minera de Rocas, SL, ha solicitado el permiso de investigación para recursos de la sección C) arcillas, arenas y leonarditas, denominado “La Estrellita”, número 6590, sobre una superficie de catorce cuadrículas mineras, en los términos municipales de Escucha, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque, provincia de Teruel.
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, del Plan de Restauración, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es de la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 7 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica. (AT 2022/078).

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de nueva línea eléctrica y adecuación de una línea existente, para la que se solicita autorización administrativa previa y de construcción:

Peticionario: Suelo y vivienda de Aragón, SLU.

Domicilio: Avda. Diagonal Plaza, 30, 50197 Zaragoza.

Referencia: AT2022/078.

Tensión: 132 KV.

Nueva línea aérea.

Origen/Final: Apoyo AP403266 de la línea existente Set Los Vientos-Set El Sabinar "L000961", haciendo entrada/salida en la futura Subestación eléctrica de la plataforma Agroalimentaria de Épila.

Características: línea aérea de alta tensión a 132 kV, de 1.316,59 m de longitud sobre 6 apoyos, en doble circuito simplex con conductor LA-280.

Línea existente a adecuar.

Origen: Apoyo AP403267 existente.

Final: Apoyo AP403265 existente.

Características: línea aérea de alta tensión existente a 132 kV, de 484,94 m de longitud sobre 1 apoyo, el AP403266 a sustituir, en simple circuito con conductor LA-280.

Recorrido: Varias parcelas de los polígonos 19, 20, 24 y 81272 del término municipal de Épila.

Finalidad: Suministro eléctrico a plataforma agroalimentaria.

Presupuesto: 359.952 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados, podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza - Sección de Energía Eléctrica, paseo María Agustín, número 36, "Edificio Pignatelli", planta baja, puerta 14, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Zaragoza, 12 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural mediante planta de GNL en Daroca (Zaragoza). Expediente GAS 2835. GNL-0003.

A los efectos previstos en los artículos 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa y de aprobación de proyecto de ejecución del expediente referenciado cuyas principales características son:

- Peticionario: Redexis, SA.
- Dirección del peticionario: Avda. de Ranillas, 1 Edificio D, planta 2.ª, 50018 Zaragoza.
- Instalación: Distribución de gas natural mediante planta de GNL en Daroca (Zaragoza).
- Características de la instalación:
 - Planta de GNL constituida por un recipiente criogénico de 83,89 m³ de capacidad geométrica.
 - ERM compuesta por dos líneas de regulación y zona de contaje.
 - Tramo de canalización que saldrá de la planta GNL y que se finalizará en CAP para futura extensión de red MOP 5 PE 100 DN 160 SDR 17/17,6. Longitud 32 metros.
 - Ubicación: La zona de autorización solicitada queda reflejado en el plano correspondiente del proyecto.

Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones en la dirección web del Gobierno de Aragón: http://www.aragon.es/energia_informacionpublica.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas, al Servicio Provincial de Zaragoza, indicando como referencia distribución de gas natural mediante planta de GNL en Daroca (Zaragoza) Expediente GAS 2835; GNL-0003.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del Parque Fotovoltaico “Jaca I Ampliación” de 240 kW/418,65 kWp en Jaca (Huesca). Expediente AT-30/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica se inicia el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa y autorización de construcción del proyecto con número de expediente AT-30/2019, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Desarrollos Guaso, SL, con domicilio en la C/ Sarsa, 1, Jaca (Huesca).

Instalación: Planta Fotovoltaica “Jaca I Ampliación” de 240 kW/418,65 kWp en Jaca (Huesca).

Ubicación: Parcela 75 y 82, Polígono 57. Término municipal de Jaca.

Potencia de placas: 418,65 kWp. Potencia inversores 240 kW. Potencia de evacuación: 240 kW.

Superficie planta fotovoltaica: 4,3583 Ha.

Instalación: Ampliación de la instalación fotovoltaica “Jaca I” (existente y en funcionamiento) formada por 828 módulos de 400 Wp, 265 módulos de 330 Wp, 2 inversores de 120 kW cada uno (parte de los módulos se conectan en inversores existentes); instalación sobre estructura fija.

La ampliación de la instalación se conectará en baja tensión al Centro de Transformación existente 0,48/10 kV, 2500 kVA de la planta fotovoltaica “Jaca I”, conectado mediante una línea subterránea existente de 10 kV de 160 metros de longitud con el Centro de Seccionamiento y Medida existente.

Instalación de nuevo Centro de Seccionamiento, a ceder a la compañía de distribución, formado por celda de entrada, salida y entrega, se une al Centro de Seccionamiento y Medida existente mediante línea subterránea a 10 kV con conductores Rh5z1 12/20 kV 2x(3x1x240 mm²) Al y longitud 12 metros.

Línea de evacuación subterránea desde nuevo Centro de Seccionamiento hasta empalmar con la línea de evacuación existente en el punto de conexión en la red de distribución del CD 60711 Sector Guaso Solar de la LMT Tiendas 10 kV de SET Jaca Sur, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU, en el que se realizará la conexión. Conductores Rh5z1 12/20 kV 2x(3x1x240 mm²) Al y longitud 5 metros.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1 planta baja, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Ampliación “FV Jaca I” de 240 kW/424 kWp en Jaca (Huesca). Expediente AT-30/2019.

Huesca, 3 de mayo de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/611/2022, de 5 de mayo, por la que se convocan subvenciones a Entidades Sociales sin ánimo de lucro para la financiación de actuaciones a favor de la integración de las personas de origen extranjero residentes en Aragón para el año 2022.

BDNS (Identif.): 625213

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625213>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Existirán dos líneas de financiación:

- a) Línea Entidades Sociales.
- b) Línea Agentes Sociales y Económicos más representativos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En la Línea Entidades Sociales podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones o fundaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en registro administrativo correspondientes, al menos con un año de antelación a la convocatoria de las subvenciones.
- b) Carecer de ánimo de lucro, independientemente de su forma jurídica de asociación, fundación, cooperativa de iniciativa social u otra de carácter no lucrativo, y promover la consecución de un fin público o interés social, entre los que se encuentren actuaciones propias de esta convocatoria.
- c) Desarrollar su actividad y disponer de sede en cualquiera de los municipios del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. En la Línea Agentes Sociales y Económicos podrán ser beneficiarias las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito autonómico de Aragón, según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, tal y como determina el artículo 3 de criterios de representatividad en el ámbito de la participación institucional de la Ley 1/2018, de 8 de febrero, de diálogo social y participación institucional en Aragón, que acrediten disponer de sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica. Los entes agrupados deberán cumplir los requisitos exigidos a las entidades beneficiarias.

Segundo.— *Objeto.*

Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2022, de las subvenciones para la financiación de proyectos para la integración socioeconómica de personas de origen extranjero, incluidas las migrantes, residentes en Aragón. La convocatoria fomentará la realización de actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades específicas de las personas de origen extranjero que residen en la Comunidad Autónoma de Aragón, para mejorar la igualdad de oportunidades y la empleabilidad de estas personas.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/467/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de integración de personas de origen extranjero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 14 de mayo de 2019).

Cuarto.— *Cuantía y financiación.*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Entidades sociales sin ánimo de lucro asciende a un importe máximo de 580.000 €, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración correspondiente al ejercicio presupuestario.

Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/91002 Importe: 580.000 €.

De acuerdo con las líneas de subvención establecidas en el artículo 4 de esta Orden, la partida presupuestaria del subconcepto 480023 y, con un importe máximo de 580.000 €, se desglosará de la siguiente forma:



- Línea Agentes Sociales y Económicos más representativos en la Comunidad Autónoma de Aragón, por un importe máximo de 150.000 €, entendiéndose que, en el caso de solicitar una cuantía inferior a 150.000 € se acumulará el importe sobrante a la Línea de Entidades Sociales.

Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/91002 Importe: 150.000 €.

- Línea de Entidades Sociales, por un importe máximo de 430.000 €.

Partida presupuestaria: 11050 G/3241/480023/91002 Importe: 430.000 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento “Subvenciones a Entidades Sociales sin ánimo de lucro para actuaciones a favor de la integración social de las personas de origen extranjero residentes en Aragón” Convocatoria 2022.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta de “Tramitador on line”, disponible en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-financiacion-actuaciones-favor-integracion-social-personas-origen-extranjero-residentes-aragon/entidades-sociales-convocatoria-2022>.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se regula en el apartado 2 de este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes deberán:

a) Presentar la solicitud por vía electrónica adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica.

b) Podrá hacer aportaciones voluntarias o presentar alegaciones, presentándolas electrónicamente a través del apartado “Aportar documentos”, disponible en la url de la convocatoria o en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital “Aportaciones a procedimientos en tramitación”. <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>.

3. Junto con la solicitud, los interesados realizarán declaración responsable, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica.

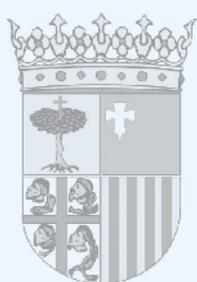
4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado “Subsanar trámite” disponible en la url de la convocatoria o en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

5. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención y la documentación preceptiva y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la tramitación del procedimiento. Realizando una fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, y posteriormente revisar la subvencionabilidad de los proyectos según el objeto a subvencionar determinado en los artículos 1 y 3 de esta Orden.

6. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá conllevar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

7. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional de la normativa que regula las subvenciones y de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.^a Victoria Broto Cosculluela.



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras para “Proyecto de instalación artesana: elaboración y envasado de salsas en Monzón”.

Ingenia Proyectos Avanzados, SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada y obras para “Proyecto de instalación artesana: elaboración y envasado de salsas en Monzón”, a emplazar en el avenida Nuestra Señora del Pilar, número 40, de Monzón.

En cumplimiento del artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 5 de mayo de 2022.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Raúl Castanera Plasín.



AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas y licencia de obras para instalación de una nueva explotación de ganado porcino.

Solicitada por Agrícola del Somontano, SL, licencia ambiental de actividades clasificadas y licencia de obras para instalación de una nueva explotación de ganado porcino, con capacidad de 2000 plazas de cebo en polígono 20 parcela 66, a construir en Lagunarrota término municipal de Peralta de Alcofea.

Según el proyecto técnico redactado por David Monge Martí, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el anuncio se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://peraltadealcofea.sedelectronica.es>).

Peralta de Alcofea, 10 de mayo de 2022.— El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.



FUNDACIÓN PROLIENA

ANUNCIO de la Fundación Proliena, convocando Programa de ayudas al estudio.

La Fundación Proliena convoca su Programa de ayudas al estudio para estudiantes en edad escolar. La información está disponible en la web de la fundación (www.fundacionproliena.es). El plazo de solicitud finaliza el 31 de mayo de 2022.

Zaragoza, 16 de mayo de 2022.— La Secretaria del Patronato, Ana Echarri Verdaguer.